

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE  
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS**



**TRABAJO DE GRADO  
CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 113 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN  
LAS TIENDAS Y CAFETINES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL  
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA**

**PARA OPTAR AL GRADO DE  
LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS**

**PRESENTADO POR  
SARA NATALIA GUEVARA GUZMÁN  
STEPHANIE TATIANA MARTÍNEZ RAMOS**

**DOCENTE ASESOR  
LICENCIADO JUAN JOSÉ ZALDAÑA LINARES**

**JULIO, 2021  
SANTA ANA, EL SALVADOR, CENTROAMÉRICA**

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**  
**AUTORIDADES**



M.Sc. ROGER ARMANDO ARIAS ALVARADO  
**RECTOR**

DR. RAÚL ERNESTO AZCÚNAGA LÓPEZ  
**VICERRECTOR ACADÉMICO**

ING. JUAN ROSA QUINTANILLA QUINTANILLA  
**VICERRECTOR ADMINISTRATIVO**

ING. FRANCISCO ANTONIO ALARCÓN SANDOVAL  
**SECRETARIO GENERAL**

LICDO. LUIS ANTONIO MEJÍA LIPE  
**DEFENSOR DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS**

LICDO. RAFAEL HUMBERTO PEÑA MARÍN  
**FISCAL GENERAL**

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**  
**AUTORIDADES**



M.Ed. ROBERTO CARLOS SIGÜENZA CAMPOS  
**DECANO**

M.Ed. RINA CLARIBEL BOLAÑOS DE ZOMETA  
**VICEDECANA**

LICDO. JAIME ERNESTO SERMEÑO DE LA PEÑA  
**SECRETARIO**

M.Sc. DAVID ALFONSO MATA ALDANA  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS**

## **AGRADECIMIENTOS Y DEDICATORIAS**

**A DIOS NUESTRO PADRE CREADOR:** Por regalarme sabiduría y fortaleza para así concluir este ciclo importante de mi vida.

**A MI MADRE:** Marta Guzmán, por brindarme su apoyo incondicional desde el principio de mi carrera hasta el final de ella, por guiarme por el buen camino y por estar ahí siempre para mí. Por ser mi mejor amiga y cómplice Te amo mamita.

**A MI QUERIDO ESPOSO:** Rudy Bustamante, gracias por estar para mí siempre, por brindarme tu apoyo, por motivarme día a día para seguir luchando, por ser testigo del esfuerzo que hacemos para seguir adelante juntos, Te amo chato.

**A MI HIJA:** Natalia Bustamante Guevara, por ser el motor que me impulsa a luchar para seguir adelante, por darme el amor y cariño que una madre necesita para cumplir sus sueños, Te Amo mi niña.

**A MI PADRE:** Moisés Guevara, por brindarme sus palabras de aliento para seguir adelante, y por estar ahí siempre en mi vida, gracias por todo Te amo papa.

**A MIS HERMANOS:** Moisés y Fátima, por escucharme y darme aliento y ser mis mejores amigos desde siempre Los amo.

*Sara Natalia Guevara Guzmán*

**A MI MADRE:** por brindarme su apoyo en todo el tiempo de estudio de mi la carrera universitaria.

**A MI PADRE:** por brindarme sus palabras de aliento para seguir adelante, y por estar ahí siempre en mi vida.

*Stephanie Tatiana Martínez Ramos.*

**A NUESTRO ASESOR:** Licenciado Juan José Zaldaña Linares, por la asesoría en todo nuestro proceso de grado. Y por guiarnos hasta el final de ella.

**A NUESTRO COLABORADOR TÉCNICO:** Eddie Escobar, por su ayuda incondicional y apoyo en nuestro trabajo de grado, por todas esas palabras de aliento, su motivación, y en todo el ámbito técnico de nuestra tesis, gracias amigo.

*Sara Natalia Guevara Guzmán*

*Stephanie Tatiana Martínez Ramos*

## ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	x
<b>CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b> .....	<b>13</b>
1.1 Situación problemática .....	13
1.2 Justificación .....	15
1.3 Objetivos de la investigación .....	17
1.3.1 Objetivo general .....	17
1.3.2 Objetivos específicos .....	17
1.4 Preguntas de investigación .....	18
1.4.1 Pregunta general .....	18
1.4.2 Pregunta específica .....	18
<b>CAPITULO II: MARCO TEÓRICO</b> .....	<b>19</b>
2.1 Marco historico .....	19
2.1.1 Teorías relacionadas a los alimentos.....	19
2.1.2 Teoría de las titularidades.....	19
2.1.3 Teoría económica .....	20
2.1.4 Teoría social basada en derechos humanos .....	22
2.1.5 Antecedentes de la alimentación en el marco internacional como un derecho humano.....	24
2.1.6. Evolución histórica de la alimentación en El Salvador .....	26
2.1.7 Derecho a la alimentación.....	27
2.1.8 Origen y desarrollo de los esfuerzos a través de la historia que persiguen la seguridad alimentaría en El Salvador. ....	28
2.1.9 Antecedentes de programas de alimentación escolar en El Salvador. ....	36
2.2. Marco teorico aplicado a los antecedentes conceptuales y juridicos de la seguridad alimentaria. ....	36
2.2.1 Realidad social de El Salvador y sus problemas: corrupción, pobreza, migración, desintegración familiar. ....	37
2.2.2 Programa mundial de alimentos en El Salvador .....	41
2.2.3 Diferencias entre seguridad, soberanía alimentaria y derecho a la alimentación.....	43

2.2.4 El derecho objetivo y subjetivo aplicado al derecho a la alimentación y su naturaleza jurídica.....	44
2.2.5 Los derechos economicos, sociales y culturales. ....	45
2.2.6 Programa de alimentación y salud escolar (Pase).....	47
2.2.7 Programa de almuerzo escolar .....	50
2.3 Marco juridico aplicado al problema de investigación. ....	53
2.3.1 Reconocimiento constitucional del derecho a la limentación. ....	53
2.3.2 Anteproyecto de ley en seguridad alimentaria y nutricional El Salvador. ....	54
2.3.3 Ley general de educación de El Salvador y su reforma.....	56
2.3.4 Normativa de “regulación de tiendas y cafetines escolares saludables” ....	58
2.3.5 Codigo de salud de El Salvador. ....	60
2.3.6 Legislación internacional.....	61
2.3.7 La declaración universal de los derechos humanos. ....	63
2.3.8 Pacto internacional de los derechos economicos, sociales y culturales. ...	64
2.3.9 Declaración de Roma sobre la seguridad alimentaría y el plan de acción. ....	66
2.3.10 Declaración americana de los derechos y deberes del hombre.....	67
2.3.11 Convención sobre los derechos del niño. ....	67
2.3.12 Código internacional de conducta sobre el derecho humano a una alimentación adecuada.....	70
<b>CAPITULO III: MARCO METODOLÓGICO.....</b>	<b>73</b>
3.1 Carácter introductorio de la metodología a utilizar .....	73
3.1.1 Tipo de estudio .....	73
3.1.2 Población y muestra.....	73
3.1.3 Método de investigación .....	74
3.1.4 Método y procesamiento para la recopilación de los datos.....	74
3.1.5 Plan de análisis.....	74
3.1.6 La encuesta .....	74
3.1.7 Forma de administración.....	74
3.1.8 Diseño de matriz de desarrollo de la triangulación de la información .....	75
3.2 Planteamiento de hipotesis de trabajo .....	76
3.2.1 Hipótesis de trabajo general .....	76



3.2.2 Hipótesis de trabajo específica .....	76
<b>CAPITULO IV: ANALISIS E INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS.....</b>	<b>77</b>
4.1 Resultados en el sector de la poblacion de manipuladores de alimentos y directores de centros educativos. ....	78
4.2 Resultados en el sector de la población estudiantil.....	85
<b>CAPITULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....</b>	<b>87</b>
5.1 Conclusiones.....	87
5.2 Recomendaciones.....	88
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....</b>	<b>90</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>92</b>
Anexo 1: Términos básicos.....	93
Anexo 2: Siglas utilizadas en el documento.....	96
Anexo 3: Guía de entrevista para manipuladores de alimentos de cafetines escolares, y directores de centros escolares.....	97
Anexo 4: Normativa para regular y controlar la comercialización de alimentos en las tiendas y cafetines escolares .....	100
Anexo 5: Ley general de educación de El Salvador .....	112
Anexo 6: Presupuesto de la investigación.....	142
Anexo 7: Lista de cotejo .....	143

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de grado tiene como objetivo principal describir cuáles son los conocimientos y actitudes alimentarias de manipuladores de alimentos de cafetines escolares, tomando en cuenta la normativa “cafetines saludables”. El estudio es de tipo cualitativo, y los sujetos de estudio lo conformaran los manipuladores de alimentos de cada cafetín escolar al que asistimos, de escuelas públicas y privadas del área urbana del departamento de Santa Ana.

La implementación de normativas e iniciativas destinadas a manipuladores de alimentos de cafetines escolares en centros educativos son hoy en día un espacio estratégico, donde poder intervenir. Actualmente en el programa de alimentación y salud escolar (PASE), se incluyen lineamientos básicos, que los manipuladores de alimentos deberían conocer para el funcionamiento de tiendas o cafetines escolares saludables, los cuales pretenden garantizar que en las escuelas se ofrezcan opciones de alimentos saludables, nutritivos, higiénicos y de esta manera contribuyan a una alimentación saludable en los estudiantes.

Es por ello que la presente investigación surgió como respuesta a la interrogante ¿Cuáles son los conocimientos y actitudes de los manipuladores de alimentos de cafetines escolares, con base a la normativa de “cafetines saludables” que el Ministerio de Educación ha diseñado en conjunto con el Ministerio de Salud? ya que hoy en día, los alimentos que se encuentran a la venta en las tiendas escolares, no se están ofreciendo según la normativa para tiendas escolares saludables y esto es preocupante, debido a que está impidiendo el cumplimiento del derecho a una alimentación saludable en los escolares al ofrecer alimentos con alto contenido de azúcar, sodio y grasas. Es por ello que resulta imprescindible, que los manipuladores de alimentos de cafetines escolares tengan conocimientos y actitudes adecuadas con base a esta normativa, ya que dentro de ella se encuentran lineamientos y procedimientos importantes, enfocados en temas de alimentación saludable, manipulación e inocuidad de alimentos, así mismo, necesitando de que cuenten con la predisposición adecuada ante el cumplimiento dicha norma.

La evolución que han tenido los Programas de Alimentación, en los Centros Educativos públicos del país, ha sido significativa, desde la aplicación de la actual política educativa Plan Social Educativos “Vamos a la Escuela”, desde el año 2009 hasta el presente, en primer lugar, por la ampliación en la cobertura de los programas, de igual manera, por los objetivos que persigue, ya que van en busca de mejorar la calidad alimentaria y nutricional de todos los beneficiarios.

En El Salvador, el sobrepeso y la obesidad son problemas de salud, que afectan niños, niñas y adolescentes. Estos padecimientos pueden provocar enfermedades crónicas, no transmisibles, hipertensión arterial, diabetes mellitus, entre otras.

Es urgente actuar en la población, ya que, es este ámbito, donde se consolidan, los hábitos alimenticios. Parte de los esfuerzos del Estado para abordar la problemática, nace de la Reforma del Art. 113 de la Ley General de Educación, la cual prescribe, que el Ministerio de Educación emitió, la normativa que tiene por objeto regular y controlar la comercialización, con alto contenido en grasa, sal y azúcar y de todos aquellos, que no contribuyan, a una alimentación saludable, dentro de las tiendas y cafetines escolares.

Actualmente existe el Programa de Alimentación y Salud Escolar, el cual, busca la mejora del estado nutricional del estudiantado, a fin de propiciar mejores condiciones de aprendizaje, por medio de un refrigerio diario, con el único objetivo de Contribuir con la mejora del estado nutricional del estudiantado para propiciar mejores condiciones de aprendizaje.

La investigación se ha realizado mediante el enfoque cualitativo y se han cumplido con las etapas correspondientes, a dicho enfoque; en el proceso se definieron los objetivos generales y específicos, los cuales definen la direccionalidad de la investigación, de igual manera se realizó el planteamiento del problema, donde se sustenta el interés e importancia de la investigación, por medio de la justificación, donde se consideró también la viabilidad y limitaciones, que podrían encontrarse en el proceso de investigación.

De igual manera se realizó la revisión de la literatura, de donde surgió el marco teórico, el cual contiene temas relacionados con el problema investigado, desde el análisis de la realidad del país, los problemas sociales, con los cuales se enfrenta, el papel que juega el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas en El Salvador, la situación alimentaria y nutricional del país.

También se realiza un bosquejo de información referente a los alimentos nutritivos y no nutritivos, los grupos básicos de alimentación, los nutrientes que deben consumirse diariamente, esto con el fin de dar a conocer la importancia que tiene la alimentación y la nutrición en el ser humano, especialmente en la etapa escolar. Finalmente se realiza una descripción de los Programas de Alimentación Escolar y una síntesis del monitoreo de la aplicación de dicho programa en las escuelas del país, todos estos temas y otros que se desglosan de las variables en estudio se consideran importantes para sustentar y fundamentar la investigación y dan la pauta para analizar la realidad nutricional en El Salvador.

## **CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1 Situación problemática.**

La seguridad alimentaria y nutricional, es un derecho individual, familiar y comunitario, que se logra cuando todas las personas, en todo momento, tienen acceso físico y económico a alimentos nutritivos, seguros y en cantidades suficientes para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias, que les permita llevar una vida sana y activa.

En El Salvador, la población educativa es considerada como una de las principales prioridades en términos de derecho de alimentación, es por ello que el Ministerio de Educación (MINED) y el Ministerio de Salud (MINSAL), han venido trabajando en conjunto, estableciendo diferentes mecanismos para dar cumplimiento a una alimentación saludable en el ámbito escolar, uno de ellos es el programa de alimentación de salud escolar (PASE) el cual es considerado como una estrategia transversal que permite no solo garantizar el derecho de la alimentación de la población escolar, sino también la formación de hábitos alimentarios saludables.

El programa de alimentación y salud escolar (PASE) está conformado por diferentes elementos y uno de los prioritarios son los conocimientos enfocados a los lineamientos básicos para el funcionamiento de tiendas o cafetines Escolares Saludables, los cuales pretenden garantizar que en las escuelas se ofrezcan opciones de alimentos saludables, nutritivos, higiénicos y de esta manera contribuir a una alimentación saludable en los estudiantes.

En el año 2007 se elaboró un manual de tiendas escolares saludables (MINED y FAO, 2007) en donde se detallaron diferentes recomendaciones para que los y las responsables de las tiendas escolares ofrecieran alimentos nutritivos, preparados higiénicamente y que promuevan buenos hábitos alimentarios. Según el informe de la situación nutricional de los centros escolares de El Salvador por parte de Comisión de Cultura en el 2015, la obesidad en la población estudiantil ha incrementado, en donde de 90 centros educativos tomados como estudio a nivel nacional, el 13.3% presentó sobrepeso, y el 10% obesidad, haciendo un total de 23.3% de escolares con sobrepeso y obesidad. Ante esta situación las Tiendas Escolares Saludables comenzaron a tomar

mayor auge y para el año 2015, la comisión de cultura y educación de la asamblea legislativa propuso que la ley de educación se reformará, agregando un inciso al artículo 113, en el cual se decretó una normativa en donde “El ministerio de educación tiene por objeto regular y controlar la comercialización de alimentos con alto contenido de grasa, sal y azúcar y de todos aquellos que no contribuyan a una alimentación saludable dentro de las tiendas y cafetines saludables” con la finalidad de regular las ventas desde una perspectiva de derecho y protección a una alimentación saludable.

Como respuesta a la reforma de la ley de educación emitida en el año 2015, el MINED creó la iniciativa de “cafetines saludables” considerada como una estrategia capaz de promover y fomentar buenos hábitos alimentarios en los estudiantes, y en donde diferentes centros educativos están formando parte de la iniciativa, para la cual consideran a los manipuladores de alimentos de cafetines el punto inicial de dicha implementación, por lo que una parte han recibido capacitaciones enfocadas en temas de alimentación saludable, manipulación de alimentos e higiene, las cuales fueron llevadas a cabo por parte de nutricionistas del MINED.

En cumplimiento a la reforma que se le hizo al artículo 113 de la Ley General de Educación aprobada por la Asamblea Legislativa en el 2015, El Ministerio de Educación para el año 2017, ya cuenta con un reglamento, el cual permitió regular el tipo de alimentos que se venden en los diferentes centros escolares, públicos y privados del país.

Hoy en día los alimentos que se encuentran a la venta en las tiendas escolares, no se están ofreciendo según la normativa para tiendas escolares saludables, esto es preocupante debido a que está impidiendo el cumplimiento del derecho a una alimentación saludable en los escolares al ofrecer alimentos con alto contenido de azúcar, sodio y grasas. Es por ello que ante Normativa y todo lo que implica su implementación, consideramos de mucha importancia investigar cuales son los conocimientos y actitudes alimentarias que tienen los manipuladores de alimentos de Tiendas Escolares con base esta Normativa, ya que dentro de ella se encuentran diferentes lineamientos y procedimientos importantes enfocados en temas de alimentación saludable, manipulación e inocuidad de alimentos, así mismo, se pretende conocer el tipo de predisposición ante el cumplimiento de dicha normativa.

Por lo que como grupo de investigación nos planteamos las siguientes interrogantes: ¿Cuáles son los conocimientos y actitudes alimentarias de los manipuladores de alimentos de Cafetines Escolares, con base a la Normativa de “¿Cafetines Saludables” del Ministerio de Educación, en centros educativos públicos y privados en el centro urbano del Departamento de Santa Ana?.

## **1.2 Justificación**

La alimentación, en el ámbito escolar, es una herramienta que influye directamente en el desarrollo progresivo del derecho a la alimentación, a la vida, a la salud, a la educación y al derecho de la seguridad social. Es por ello que, mediante el establecimiento de los programas de alimentación escolar, los países de Centroamérica protegen los derechos de los niños y adolescentes de mayor vulnerabilidad.

El PAE en El Salvador, ha sido institucionalizado mediante el programa de alimentación y salud escolar (PASE), cuyo diseño, aplicación y seguimiento, es orientado de forma general, en el documento lineamientos del programa de alimentación y salud escolar (2009-2014).

El programa de alimentación y salud escolar (PASE), está conformado por diferentes elementos, y uno de los prioritarios son los Lineamientos básicos para el funcionamiento de tiendas escolares saludables; los cuales pretenden garantizar que en las escuelas se ofrezcan opciones de alimentos saludables, nutritivos, higiénicos y de esta manera, contribuyan a una alimentación saludable en los estudiantes.

Con base en estos lineamientos, se elaboró un manual de tiendas escolares saludables (MINED y FAO, 2007) en donde se detallaron diferentes recomendaciones, para que los y las manipuladores de alimentos de las tiendas escolares, ofrecieran alimentos nutritivos, preparados higiénicamente, y que promuevan buenos hábitos alimentarios. Fue hasta en el año 2015, que, en vista al alza de casos de sobrepeso y obesidad reportados en la comunidad educativa, donde el 23.3% de escolares presentaban problemas de sobrepeso y obesidad.

El MINED y el MINSAL, decidió enfocarse en las tiendas escolares, emitiendo una normativa donde, “El ministerio de educación tiene por objeto, regular y controlar la comercialización de alimentos con alto contenido de grasa, sal y azúcar y de todos aquellos que no contribuyan a una alimentación saludable, dentro de las tiendas y cafetines saludables”.

El desarrollo del presente estudio se considera trascendente debido a la iniciativa emitida sobre “Cafetines Saludables” a nivel nacional, como parte del programa de alimentación (PASE) y establecida mediante reformas a la ley de educación, la cual involucra al Ministerio de Educación, haciéndolo partícipe y responsable en regular y controlar la comercialización de alimentos con alto contenido en grasa, sal y azúcar, y de todos aquellos que no contribuyan a una alimentación saludable, dentro de las tiendas y cafetines escolares, con el fin de contribuir a la reducción de casos de sobrepeso y obesidad en los centros educativos. Hoy en día, los alimentos que se encuentran a la venta en las tiendas escolares, no se están ofreciendo, según la normativa, para tiendas escolares saludables, esto es preocupante, debido a que está impidiendo el cumplimiento del derecho a una alimentación saludable en los escolares al ofrecer alimentos con alto contenido de azúcar, sodio y grasas.

Es por ello que resulta imprescindible que los manipuladores de alimentos de cafetines escolares, tengan conocimientos y actitudes alimentarias adecuadas con base en esta normativa. La investigación se consideró relevante debido a que el país, solo cuenta con estudios sobre el cumplimiento de los lineamientos, para la implementación de tiendas saludables, no así, enfocados en conocimientos y actitudes alimentarias de manipuladores de alimentos de los cafetines escolares, con base a la normativa de cafetines saludables, emitida por el MINED; así mismo se consideró viable, ya que se cuenta con bases teóricas que sustentan el estudio, además de contar con el permiso de las autoridades de las instituciones para llevar a cabo la investigación. El estudio se consideró factible debido a que se dispone del tiempo, recursos económicos y humanos necesarios para realizarlo.



### **1.3. Objetivos de la Investigación**

#### **1.3.1 Objetivo general**

- Verificar en los diferentes centros educativos públicos y privados del departamento de Santa Ana la aplicación de la Ley General de Educación en su artículo 113, para describir los conocimientos y actitudes alimentarias de manipuladores de alimentos en tiendas escolares.

#### **1.3.2 Objetivos específicos**

- Caracterizar a los manipuladores de alimentos de Cafetines Escolares.
- Identificar los conocimientos alimentarios de manipuladores de alimentos de Cafetines Escolares con respecto a la Normativa para la implementación de Cafetines Escolares Saludables.
- Determinar las actitudes alimentarias de los manipuladores de alimentos de Cafetines Escolares con respecto a la Normativa para la implementación de Cafetines Escolares Saludables.

## **1.4 Preguntas de investigación**

### **1.4.1 Pregunta general**

¿Cuáles son los conocimientos y actitudes alimentarias de los manipuladores de alimentos de Cafetines Escolares, con base a la Normativa de “¿Cafetines Saludables” del Ministerio de Educación, en centros educativos públicos y privados en el centro urbano del Departamento de Santa Ana?

### **1.4.2 Pregunta específica**

¿Cómo identificar los conocimientos alimentarios de manipuladores de alimentos de Cafetines Escolares con respecto a la Normativa para la implementación de Cafetines Escolares Saludables? y ¿Cómo determinar las actitudes alimentarias de los manipuladores de alimentos de Cafetines Escolares, con respecto a la Normativa para la implementación de Cafetines Escolares Saludables?

## **CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO**

### **2.1 Marco histórico.**

Introducción: en el presente capítulo se desarrollarán algunas teorías relacionadas a los alimentos, ya que dentro de ellas se establecen una teoría económica, en donde los alimentos son considerados una mercancía, motivo por el cual se formulará una teoría social, basada en derechos humanos. De igual manera se hará un breve análisis sobre los acontecimientos a nivel internacional, en los cuales se ha impulsado la alimentación como un derecho humano; mientras que en el país su importancia ha sido de forma gradual. En cuanto a la aproximación teórica, se desarrollará lo relativo a la Seguridad Alimentaria y Nutricional y los pilares de la misma, lo referente a la Soberanía Alimentaria, en qué consiste el Derecho a la Alimentación y cuáles son los errores referentes al mismo, de igual manera se establecerán las diferencias que existen entre la Seguridad Alimentaria, Soberanía Alimentaria y el Derecho a la Alimentación; asimismo lo concerniente al derecho objetivo y subjetivo aplicado al derecho a la alimentación y la forma de cómo establecer su naturaleza jurídica<sup>1</sup>.

#### **2.1.1 Teorías relacionadas a los alimentos**

En cuanto a las teorías relacionadas a los alimentos, estarán basadas en la teoría de las titularidades, la económica y la social basada en Derechos Humanos<sup>2</sup>.

#### **2.1.2 Teoría de las titularidades**

La presente teoría fue formulada por Amartya Sen, la cual se refiere a la pobreza y las capacidades, en donde identifica la pobreza, con la ausencia de una igualdad de capacidades para los individuos, que integran la sociedad; es por ello, que consideran que todos tengan las mismas capacidades, para aprovechar las oportunidades, por lo que desplaza el análisis de la igualdad de oportunidades hacia la igualdad de

---

<sup>1</sup> Se utilizó en tipo de letra cursiva la Introducción, para que la lectura se comprenda y se resalte, por ende sea factible al lector.

<sup>2</sup> John Bellamy Foster. La ecología de Marx, Materialismo y Naturaleza, (Barcelona: Ediciones de intervención cultural/ el viejo topo, 2000) ,155.

capacidades<sup>3</sup>.

La satisfacción de las necesidades solo puede darse mediante la capacidad que tenga la población, para generar por si mismas procesos de producción y distribución libremente elegidos, disponiendo de los derechos que le acreditan ya sea para, educación, alimentación, salud, entre otros, es por ello, que se trata de las capacidades cuya versión más difundida es la de la titularidad de los derechos de Amartya Sen<sup>4</sup>.

Razón por la cual, el economista Amartya Sen planteó en 1981 la teoría de las titularidades, en donde las titularidades al alimento consisten en las capacidades o recursos que una familia o individuo tienen para acceder al mismo de forma legal, ya sea produciéndolo, comprándolo o percibiéndolo como donación del Estado o de la comunidad y por lo tanto vienen determinadas por las propiedades poseídas, por las relaciones de intercambio en el mercado (niveles de precios y salarios) y por el nivel social existente. En cuanto a las hambrunas, se demostró que no se deben a una escasez de suministros, sino a la pérdida repentina de titularidades por parte de los sectores más vulnerables, hasta un punto necesario para satisfacer sus necesidades nutricionales.

### **2.1.3 Teoría económica**

Los recursos básicos para toda producción alimentaria son el agua y la tierra, los cuales se encuentran siempre condicionados, por la gestión, que se realice con estos, ya que son parte de una oferta mundial de alimentos, dichos recursos se encuentran gravemente amenazados, por el fenómeno de la urbanización creciente, consistiendo en la colonización de áreas que antes fueron agrícolas, teniendo como resultado la afectación de la sostenibilidad de una actividad agrícola tradicional.

Todo ello conlleva a la imposición de un modelo de producción en el ámbito de la agricultura<sup>5</sup>, en donde las pequeñas explotaciones agrícolas no llegan a tener

---

<sup>3</sup> "Amartya Kumar Sen: notas para pensar la pobreza y la desigualdad social", Reforma institucional y gobiernos locales, n.39 enero-abril, año 14(1999): 176.

<sup>4</sup> Moisés Hidalgo Moratal, "Crisis, Pobreza y Hambre, La Soberanía Alimentaria como alternativa", Iberoamericana de Estudios de Desarrollo, vol.2, (2013): 16

<sup>5</sup> Enrique Gonzales, La unión europea y la crisis alimentaria, impactos de la política agraria común en el derecho a una alimentación adecuada (Barcelona: observatorio DESC, 2011)

cabida, dando como resultado un modelo de agricultura industrial e intensiva, el cual centra su discurso en las ventajas de producción de dos grandes elementos consistentes en lo barato del alimento en el mercado y la facilidad para llegar al plato, y así poder facilitar la comida rápida como un modelo único de alimento, acabando de esta forma con el pequeño comercio y el tejido local, fomentando un modelo de consumo irracional e insostenible<sup>6</sup>.

En la actualidad la sociedad es puramente consumista alentando un individualismo alienado, el cual avanza imparablemente en la población produciendo una lucha competitiva entre las personas, aunado a ello la liberalización comercial auspiciada por la Organización Mundial del Comercio Creando las condiciones para la mercantilización de la alimentación favoreciendo la aparición de las multinacionales extendiendo su poder en toda la cadena alimentaria.

La concentración de la cadena agroalimentaria en manos de transnacionales, determina como objetivo primordial, el procurar a las empresas el máximo beneficio económico posible.

Controlando de esta manera, el origen y fin de la cadena alimentaria, frente a la pasividad de gobiernos y organizaciones internacionales, y anteponiendo sus intereses económicos al bien público y comunitario.

Las empresas transnacionales, de los agro-negocios en los últimos años, han acaparado los recursos productivos, y servicios necesarios a la producción agropecuaria a nivel mundial. Actualmente, los cultivos con semillas modificadas, genéticamente tienen por objetivo formal, el resistir a las plagas y pesticidas, mas no así, la capacidad de regenerarse, obligando a los agricultores a comprarlas cada año, generando con ello un ciclo de dependencia perjudicial para la autonomía y economía; dicha expansión creciente se ha logrado debido a las corporaciones Monsanto y Syngenta, y al apoyo que reciben por parte del gobierno de Estados Unidos.

Históricamente, la mayor parte del alimento mundial se producía y consumía de forma local pero con la globalización, la integración de los mercados y las posibilidades

---

<sup>6</sup>Concepción Cruz Rojo, Causas y consecuencias para la salud, (Cadiz: editorial el boletín,2012), 35

de comunicación, aceleran y simplifican el desarrollo de actividades de empresas multinacionales, produciendo una ruptura enorme entre producción y consumo, generando problemas en la nutrición y salud, ya que la información que se ofrece a cerca de cada alimento es controlada por las grandes empresas cuyos objetivos principales no son nuestra salud y nutrición, sino sus ganancias económicas y aprovechamiento de los estándares sociales y ecológicos de cada país<sup>7</sup>.

#### **2.1.4 Teoría social basada en derechos humanos**

De lo anteriormente expuesto en cuanto a las teorías planteadas, los alimentos se han venido considerando de una manera general, no como un derecho razón por la cual formularemos una teoría social, basada en derechos humanos, ya que es de vital importancia y más que la obtención de los alimentos, así como un acto de comer y de costumbre es uno de los derechos primordiales, y a la vez complejo, que se interrelaciona con otros, como por ejemplo el trabajo, la salud, educación.

En virtud que la teoría económica en donde el libre mercado de los alimentos, referente al proceso de la alimentación ha pasado a ser una mercancía y no un derecho<sup>8</sup>.

El enfoque basado en los derechos difiere mucho de ser una simple teoría o un ideal, ya que la no realización de los derechos humanos no solo suele ser el fruto de la pobreza, sino también, de sus principales causas, lo que implica que es vital esforzarse para ejercer efectivamente estos derechos y luchar contra la pobreza.

Realmente los problemas que existen en cuanto al derecho a la alimentación, es que en algunos países solo se encuentran reconocidos de forma implícita, es decir, a través de otros derechos, y con ello se cree que ya no es de mayor importancia su reconocimiento de forma explícita en el ordenamiento jurídico constitucional.

Otro de los problemas en cuanto a este derecho, es que se ha ido dando prioridad a los problemas económicos existentes, y no a los sociales; siendo lo

---

<sup>7</sup>Ligia Bolívar, IV Curso interamericano sociedad civil y derechos humanos. Memoria, (Costa Rica: Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2007), 60, 61.

<sup>8</sup>JANAINA Stronzake, Op. cit., p.36.

económico lo más beneficioso para las grandes empresas, existiendo así las desigualdades, la privatización de varios servicios públicos, de igual manera cuando un Estado está más concentrado en las riquezas y el poder político, el cual, a la vez está ligado por vínculos familiares, lo único que hace es perjudicar los intereses de la mayoría de la población.

Los derechos humanos forman parte de una realidad, es por ello, que en ella se ejercen, se garantizan, se promueven, se protegen, se constituyen y también se violan, motivo por el cual es necesario crear las leyes pertinentes orientadas en un contexto social, a efecto de que no se vulneren, por lo que deben garantizarse y no de forma aislada o sectorizada, no debe existir discriminación, porque si eso sucede ya no sería en función social, y el ser humano se mueve en un entorno social es por ello que vive en sociedad.

Asimismo, el derecho a la alimentación, se relaciona con los recursos naturales, en donde el acceso a ellos está determinado por las relaciones sociales, incluyendo el control de los mercados, de capital y de la tecnología; las relaciones de poder, de autoridad e identidad social, reciprocidad, amistad y parentesco. El hecho de que la alimentación adecuada constituya un derecho humano, implica que los Estados tienen determinadas obligaciones, cuyo cumplimiento las personas están legitimadas para exigir, siendo estas las de respetar, proteger y hacer efectivo, lo que significa que no se debe privar a nadie del acceso, a una alimentación adecuada.

Se debe impedir que nadie sea privado de dicho acceso de cualquier otra forma y cuando alguien carezca de hecho de una alimentación adecuada, el Estado debe de crear de forma proactiva un entorno favorable. No solo es importante que el Estado reconozca a todas las personas como titulares de derechos, sino también que las personas se consideren así mismas como tales y sean capaces de actuar, es decir, que todas y cada una debe de disponer de medios. Siendo que los derechos humanos corresponden a todos por igual, por lo que no debe existir la discriminación el cual es uno de los principios esenciales del enfoque basado en los derechos; por lo que requiere basarse en las personas más vulnerables, quienes tienen la mayor

probabilidad de necesitar del Estado, no solo respeto, sino protección y cumplimiento<sup>9</sup>.

Para que esto sea posible debe existir educación, la cual tiene una importancia fundamental para la realización del derecho a la alimentación, ya que la formación en conocimientos prácticos, no solo es esencial para el proceso de desarrollo sostenible, también es crucial que se imparta la educación general a todo el mundo, de forma que toda la población conozca los derechos que pueda reclamar.

### **2.1.5 Antecedentes de la alimentación en el marco internacional como un derecho humano.**

La alimentación en el mundo ha sido un tema de debate internacional en los últimos años, destacada por numerosas cumbres de alto nivel. En este sentido es muy importante hacer un breve recorrido para lograr entender el fracaso, al que actualmente nos enfrentamos en la lucha contra el hambre. Siendo la alimentación importante para nuestro cuerpo y además de ser un Derecho Humano, es necesario tomar en cuenta la importancia que tiene la Carta de las Naciones Unidas<sup>10</sup>, la cual entro en vigor el 24 de octubre de 1945, ya que dentro de sus propósitos reconoce el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión<sup>11</sup>.

El Derecho a la alimentación, se encuentra reconocido en Instrumentos a nivel Internacional como un Derecho Humano, siendo necesario para ello remontarnos a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual fue adoptada el 10 de diciembre de 1948, por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la que se consagran una serie de derechos, asimismo fue el primer Instrumento Internacional, en reconocer formalmente el Derecho Humano, a la Alimentación, en el marco del derecho, a un nivel de vida adecuado. Así mismo

---

<sup>9</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el derecho a la alimentación en la práctica, aplicación a nivel nacional, 2-4.

<sup>10</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Guía para legislar sobre el Derecho a la Alimentación (Roma: FAO, 2010), 8; Lorenzo Cotula, El derecho a la alimentación en casos de emergencia, (Roma: FAO estudio legislativo 77, 2012), 3.

<sup>11</sup> Organización de las Naciones Unidas, Historia de las Naciones Unidas, <http://www.un.org/es/aboutun/history/achieve.shtm/>.



en 1985, se creó el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, encargado de supervisar la aplicación de dicho Pacto y comienza a darse una interpretación más legal, en donde se plantearon cuestiones referidas al tema del Derecho a la Alimentación.

Este derecho está íntimamente relacionado con el derecho al desarrollo, en dicha declaración, establece que es “un derecho humano, inalienable, en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político, en el que pueden realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él”. Además, existen instrumentos que abordan el derecho a la alimentación, a través de categorías de grupos de personas que son más vulnerables, y por ende su protección tiende a ser más rigurosa.

De esta manera, el derecho a la alimentación se ha venido implementando, por lo que en 1974, se organizó la primera conferencia mundial de las naciones unidas, sobre alimentación, en la que se recomendó la adopción de un compromiso internacional sobre la seguridad alimentaria, y se proclamó que "todos los hombres, mujeres y niños tienen el derecho inalienable a no padecer de hambre y mal nutrición, a fin de poder desarrollarse plenamente y conservar sus facultades físicas y mentales"<sup>12</sup>.

En 1992 se desarrolló la conferencia internacional de nutrición, convocada por la organización mundial de la salud y la organización de las naciones unidas para la agricultura y la alimentación, en la que se firmó una declaración que comprometió a más de 150 países en la preparación de planes nacionales de acción para la nutrición, estableciendo el derecho de cada persona al acceso, a una alimentación nutricionalmente adecuada y sana.

En 1996 se celebró la cumbre mundial de la alimentación en la que se reafirmó el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre y a tener una alimentación apropiada, mediante el acceso de alimentos sanos y nutritivos, paralelamente a esta cumbre los movimientos campesinos a nivel internacional

---

<sup>12</sup>Bob Sutcliffe, El incendio frío, hambre, alimentación y desarrollo, 117.

presentaron por primera vez la soberanía alimentaria, como la alternativa más adecuada para lograr una genuina seguridad alimentaria, en la que el derecho a la alimentación es la herramienta fundamental.

Dicha cumbre tiene como objetivo “la erradicación de la pobreza y el hambre”, la cual tiene dos metas, siendo la primera de ellas en reducir a la mitad la extrema pobreza, en el porcentaje de habitantes del planeta, por tener ingresos inferiores a un dólar por día, y la segunda, se concreta en reducir a la mitad el porcentaje de personas que padecen hambre entre 1990 al 2015<sup>13</sup>.

#### **2.1.6. Evolución histórica de la alimentación en El Salvador**

La estructura política, económica y social de El Salvador a través de los años ha mantenido una situación, en la que prevalecen condiciones de privilegio para una pequeña proporción de la sociedad y una amplia mayoría, que carece de condiciones básicas favorables para lograr un buen desarrollo físico, psíquico, social, económico y laboral, lo cual ha sido afectado, por los diferentes fenómenos que han modificado las condiciones macro-económicas en forma favorable, pero que ha incidido de manera negativa en la microeconomía de la mayoría de los hogares, en donde las necesidades vitales son satisfechas de manera insuficiente.

Debe considerarse que si bien es cierto en el país, la agricultura se ha venido deteriorando, ya que en el siglo XIX y hasta mediados del siglo XX la economía de El Salvador era eminentemente agrícola, y siendo tan importante para la alimentación de la población, es por ello que existen antecedentes relacionados a la alimentación y nutrición, como por ejemplo, cuando nuestro país participo por primera vez en el año de 1943, en la conferencia de las naciones unidas sobre la alimentación y agricultura, comprometiéndose a que existiera un organismo encargado de regular la alimentación y la agricultura para terminar con el hambre.

Por otro lado, quienes viven en las grandes ciudades, piensan que este problema es lejano, porque solo incumbe a las personas que viven en el campo y

---

<sup>13</sup> Fernando Fernández Surch, Soberanía alimentaria, objetivo político de la cooperación al desarrollo en zonas rurales, (Barcelona: Icaria, 2006),174.

trabajan la tierra, cuando realmente es todo lo contrario, ya que todos los alimentos provienen del campo y termina afectando directamente nuestra salud, por la forma en que estos se han producido. Razón por la cual, la soberanía alimentaria es tan importante para toda la población, ya que esta depende de una mejor distribución de la tierra junto con la intervención de los movimientos sociales y del propio Estado, los cuales todos en conjunto deberían tener un mayor compromiso y no solo algunos movimientos sociales<sup>14</sup>.

### **2.1.7 Derecho a la alimentación**

El derecho a una alimentación es un derecho humano universal, que permite que las personas tengan acceso a una alimentación adecuada y a los recursos necesarios para tener en forma sostenible seguridad alimentaria, ya que este derecho no solo se cumple cuando las personas obtienen los alimentos necesarios para mantener la vida, sino cuando se encuentran disponibles y accesibles en todo momento y en cantidad y calidad adecuada según las necesidades de cada individuo<sup>15</sup>.

La importancia del derecho a la alimentación, se ha expandido con la experiencia, la cual ha servido a la lucha cotidiana contra la causa del hambre, en varios contextos y situaciones locales y nacionales.

En muchos Países se reconoce que este derecho no puede satisfacerse de un día para otro, debido a las limitaciones de recursos y de otra naturaleza, lo que debe hacerse realidad con el tiempo, es decir, que los gobiernos deberían de actuar de manera en que cada vez menos personas padezcan hambre. Además, se debe promover el disfrute pleno del derecho a todos de tener alimentos adecuados en su territorio, lo que significa, que deberían tener acceso económico en todo momento a los alimentos en cantidad y calidad adecuada para llevar una vida saludable y activa.

---

<sup>14</sup> Kriscia Avalos García, Propuesta de una guía nutricional para mejorar el desarrollo del área cognitiva de niños y niñas de Educación Parvularia de la sección 1, 2 y 3 de los Centros Escolares caserío finca pretoria y centro escolar Cantón Taltapanca del distrito 01-11, del municipio de Apaneca del departamento de Ahuachapán, (Tesis Licenciatura, Universidad Francisco Gavidia, 2009), 8-9.

<sup>15</sup> Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Tercer informe sobre el Estado del derecho a una alimentación adecuada en El Salvador, San Salvador ( FESPAD 2012 ), 74-75.

### **2.1.8 Origen y desarrollo de los esfuerzos a través de la historia que persiguen la seguridad alimentaria en El Salvador.**

Ante la crisis alimentaria que afecta a la región y específicamente a El Salvador, el grave panorama socioeconómico no está ajeno a factores externos como el aumento de los precios del petróleo, de granos básicos o de insumos agrícolas en el mercado internacional y la actual crisis financiera a nivel mundial.

En El Salvador, el sector agrícola es uno de los sectores menos protegidos a tal grado que después de ser uno de los principales proveedores de materia prima a otros países; en la actualidad tenemos que importar muchos productos provenientes de la tierra ya que cada vez es menos el número de personas que viven de esa labor, lo cual incide directamente en la seguridad alimentaria de nuestro país<sup>16</sup>. La crisis de los altos precios de los alimentos afecta gravemente a las poblaciones más pobres del mundo, frente a esta crisis El Salvador no es la excepción<sup>17</sup>, ya que en la actualidad existe un incremento generalizado de precios de la canasta básica de alimentos, que se ha vuelto intolerable; lo cual tiene sus orígenes en causas históricas, actuales y futuras.

El problema de seguridad alimentaria es un hecho que afecta a toda la población en general; pero el sector más afectado, son los grupos vulnerables que se encuentran en pobreza y extrema pobreza.

El sector agrícola en El Salvador, a principios de la década de los 70 desempeñaba un papel fundamental en la economía del país, debido a que era autosuficiente en la producción de granos básicos para abastecer el mercado interno y las exportaciones de productos agrícolas tales como: café, algodón, caña de azúcar, y otros; estos productos representaban una fuente importante de ingresos y además contribuía a la generación de empleos principalmente en el área rural<sup>18</sup>.

---

<sup>16</sup> Desarrollo del Sector Agrícola en El Salvador,  
<https://www.monografias.com/trabajos13/desagric/desagric.shtml>.

<sup>17</sup> <https://www.elsalvador.com/noticias/365921/el-34-de-salvadorenos-vive-en-condicion-de-pobreza/>.

<sup>18</sup> FAO, FIDA, OMS, PMA y UNICEF. 2017. El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2017. Fomentando la resiliencia en aras de la paz y la seguridad alimentaria. Roma, FAO.

A fines de la década de los 70 y principios de los 80 la situación de la seguridad alimentaria se comenzaba a perfilar como uno de los fenómenos más complejos e importantes pues este hecho comenzaba a relacionarse con la reforma agraria.

En la estructura agraria de nuestro país se observaba una fuerte desigualdad en la distribución de la tenencia y concentración de la tierra y cierta inflexibilidad en sus transferencias, entre los distintos estratos de la población ; siendo esta una de las principales causas que motivo la guerra civil en El Salvador, la cual provoco un grave deterioro en el sector agrícola, obligando a los campesinos e indígenas a abandonar las actividades agrícolas, y provocando la inmigración de miles de personas del área rural hacia la ciudad y hacia el exterior del país.

En la década de los 90 en el país se da un cambio en las políticas agrarias debido a que el sector bancario que anteriormente era nacional había sido siendo sus propietarios los que anteriormente eran conocidos como terratenientes o comerciantes para los cuales el sector agrícola ya no era su prioridad debido a que este sector dejo de ser primario y se reoriento la economía al sector comercial, industrial y de servicio nuevos, en los cuales se obtienen rápidamente ingresos con menos riesgos<sup>19</sup>.

Es así, como el problema de la seguridad alimentaria se ha agudizado desde esa época, debido al casi total abandono del sector agrícola, por el ahora industrial, el cual hasta el día de ahora no ha podido competir con países extremadamente desarrollados.

Los cuales han fortalecido su economía a base del desarrollo industrial, nuestra situación no es la misma pues, ni siquiera contamos con los medios tecnológicos para fortalecer esta área, lo que ha provocado en realidad, es que la mano de obra del trabajador sea explotada en diversos ámbitos, como lo son: maquila, emparadoras, distribuidoras entre otros sectores; al grado que el trabajador salvadoreño, se le sigue pagando mal<sup>20</sup>, contribuyendo esto a que no se cuente con los recursos necesarios, para poder abastecerse de los alimentos realmente necesarios para el consumo de la población.

---

<sup>19</sup> [https://elpais.com/diario/1980/12/19/internacional/346028402\\_850215.html](https://elpais.com/diario/1980/12/19/internacional/346028402_850215.html).

<sup>20</sup> <http://bloquepopularjuvenil.org/las-maquilas-lugares-de-explotacion-y-miseria-sin-limites/>.

Las deficientes condiciones del sector agrícola han provocado una incapacidad para cubrir las necesidades alimentarias de la población a nivel interno, lo que ha generado una enorme dependencia de las importaciones.

Esta dependencia alimentaria en el país ha aumentado en los últimos años y la producción de alimentos muestra una fuerte inestabilidad, mientras los rendimientos de los cultivos básicos permanecen estancados en un nivel muy bajo, pues El Salvador es el país de Centroamérica más vulnerable a la crisis alimentaria global, ya que el tema de la seguridad alimentaria es particularmente importante, dado que entre el 15 y 22 por ciento de la población vive en la extrema pobreza, con menos de un dólar por día, esta falta de recurso económico, ha imposibilitado a la mayoría de personas, a tener acceso a una alimentación balanceada que proporcione un estado nutricional adecuado para un mejor desempeño en la realización de sus actividades diarias, privándoles del derecho fundamental como el derecho a la alimentación.

Por otra parte, según datos de la FAO, el trigo se ha encarecido un 130%, el arroz un 74%, el frijol un 55%, la soja un 87%, la carne en un 32% y el maíz un 53%. Ziegler subrayó que, "si en Europa una familia dedica un 10% de su presupuesto a la alimentación, en el mundo en desarrollo esa proporción puede llegar al 90%". Esta situación ya está empezando a plasmar sus efectos en el estado como los niños, cuyas tendencias indican un detrimento en el estado nutricional. Si bien es cierto, en la actualidad, muchos son los esfuerzos realizados tanto por el Gobierno, Instituciones Públicas y Privadas; las cuales han puesto en marcha una buena cantidad de programas, acciones y proyectos, en torno a garantizar la seguridad alimentaria; sin embargo, no ha existido una Agenda Nacional que brinde las directrices generales para enfrentar el problema de la seguridad alimentaria.

En 1981 por decreto ejecutivo No. 723 de la junta revolucionaria de gobierno se creó la comisión nacional de alimentación y nutrición (CONAN), conformada por altos funcionarios de gobierno y coordinada por el ministerio de planificación, así como la secretaría ejecutiva conocida como SECONAN, ésta formuló y propuso a los niveles

políticos un “plan nacional de alimentación y nutrición para el período 1985-1989 y Estrategias a largo plazo”<sup>21</sup>.

En el marco de esta propuesta, en 1984 el gobierno retomó ciertos elementos que derivaron en la incorporación en el código de salud, en el artículo 53, la creación de la comisión nacional de alimentación y nutrición con carácter permanente que debía estar integrada por los titulares de los ministerios de salud pública y asistencia social, educación, trabajo, agricultura y ganadería y economía. Para determinar la eficacia de las normas consagradas a favor de la seguridad alimentaria, la organización de las naciones unidas para la agricultura y la alimentación; en 1997 publicó la propuesta de estrategia de seguridad alimentaria para El Salvador, en la cual se propuso un marco de seguridad alimentaria nacional y de reducción de la pobreza rural basado en cuatro estrategias:

- a) Fomentar el incremento y la diversificación de la producción agropecuaria;
- b) Reforzar la agricultura de solar en las zonas rurales;
- c) Fomentar la generación de empleo en las zonas rurales; y
- d) Definir el marco institucional y las herramientas técnicas que permitan formular, financiar, ejecutar y evaluar las políticas implementadas.

En el marco de la formulación de esta estrategia, la FAO junto al MAG, por medio de la oficina de análisis de políticas agropecuarias (OAPA), organizaron un seminario con la finalidad de exponer y validar el contenido de la propuesta de estrategia de seguridad alimentaria. En este seminario se propuso organizar un consejo nacional de seguridad alimentaria(CONALSA) integrado por el ministerio de agricultura y ganadería (MAG), ministerio de educación (MINED), ministerio de salud pública y asistencia social (MSPAS), representantes de los consumidores, el ministerio del y principales donantes en tiempos de emergencia alimentaria.

Otro compromiso importante fue suscrito en el marco del plan pueblo Panamá firmado en junio de 2001 por los mandatarios de los ocho países integrantes que incluye a México, Belice, Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y

---

<sup>21</sup> Plan Estratégico Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2013-2016 - Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional Diciembre de 2012.

Panamá. Los Ministros de Salud de dichos estados mesoamericanos firmaron también en 2002, una declaración ministerial en salud; la cual incluye un compromiso de unir voluntades, para avanzar en el establecimiento de mecanismos para abordar colectivamente los temas de seguridad alimentaria y nutricional de la región, el cual adquiere una especial importancia dadas las amenazas de sequía y cambios climáticos.

A mediados de 2003 por medio de un esfuerzo conjunto entre diferentes instituciones (principalmente MAG, MSPAS, FAO, INCAP y OPS) el Gobierno de El Salvador presentó públicamente la política nacional de seguridad alimentaria y nutricional que tiene por objetivo general garantizar la seguridad alimentaria y nutricional orientando las acciones entre el estado y los diferentes sectores de la sociedad salvadoreña.

La política de seguridad alimentaria busca también la consecución de los siguientes objetivos específicos:

- a) Incrementar la disponibilidad de alimentos, fortaleciendo su producción, comercialización y conservación;
- b) Mejorar el acceso económico, físico y cultural a los alimentos;
- c) Propiciar en las familias salvadoreñas un consumo de alimentos en cantidad y calidad hasta niveles recomendados;
- d) Fortalecer las acciones preventivas y curativas que contribuyan al aprovechamiento biológico de los alimentos;
- e) Implantar un sistema de información que permita la vigilancia alimentaría nutricional. Dentro de los compromisos asumidos en el Gobierno de Antonio Saca periodo 2004 - 2009, se encuentran las iniciativas contempladas en el plan de gobierno “país seguro”, y aun cuando no existe una manifestación expresa de apoyo a la seguridad alimentaria y nutricional en sus diferentes componentes, se identifican las siguientes acciones que abonan a la misma:
  1. Diseño e implementación de una estrategia de desarrollo rural en total coordinación con la estrategia de desarrollo local, con el objetivo de fomentar la generación de actividades agrícolas y no agrícolas (artesanías, turismo, etc.) a



partir de las potencialidades y ventajas comparativas de cada territorio, que permitan alternativas de generación de ingresos a los habitantes del sector.

2. Creación del programa presidencial “reconversión productiva del sector agropecuario” con el objetivo de brindar especial atención a la reconversión productiva y modernización del sector.
3. Creación, con apoyo de la cooperación internacional, de programas de empleos estacionales que permitan aliviar temporalmente la difícil situación por la que están atravesando los habitantes más pobres de las zonas afectadas, por la crisis del café. Por ejemplo: programas de alimentos por trabajo.
4. Promoción de la calidad y la sanidad de los productos agropecuarios a fin de aprovechar las oportunidades de penetración de nuevos mercados y asegurar el consumo sano de alimentos en el mercado nacional, mediante el fortalecimiento del sistema de sanidad animal y vegetal y la implementación de programas de capacitación y extensión.
5. Continuación del desarrollo de proyectos de intercambio de semilla mejorada que propicie la difusión de tecnologías en granos básicos y en lo posible extenderlo a otros productos.
6. Revisión de la legislación pertinente y promulgar aquellas regulaciones necesarias, entre ellas la ley de organismos vivos genéticamente modificados (para incrementar competitividad) y la de arrendamiento de tierras para uso agrícola.
7. Fortalecimiento de los planes de desarrollo ganadero, a través de la capacitación, asistencia técnica, mejoramiento de la calidad, desarrollo de mercados y fomento de la asociatividad.
8. Fomento de la explotación sostenible del sector pesquero, iniciando por la revisión del marco institucional de apoyo y una propuesta de desarrollo de la pesca marítima continental.
9. Ampliación de cobertura a las áreas rurales del país, mediante programas de extensión de servicios comunitarios con participación de la ciudadanía y los estudiantes de medicina.

10. Disminución de la mortalidad infantil y materna mediante los programas nacionales de oportuna y adecuada atención para que el embarazo, el parto, el puerperio y la atención del recién nacido, sean una cadena continua de eventos inseparables y normados, que incluya el control prenatal efectivo, la atención del mayor número de partos en las dependencias del sistema nacional de salud, el control post-parto y la atención inmediata del recién nacido.
11. Ampliación de la estrategia de atención integral en nutrición con especial énfasis en los niños de 0 a 5 años, de forma coordinada con la comunidad, autoridades locales y nacionales, así como con los ministerios de educación, agricultura y ganadería, universidades e institutos técnicos.
12. Promoción del programa de promoción de la lactancia materna exclusiva como la forma más inteligente, segura y nutricional más completa de alimentos a niños y niñas en los primeros años de vida.
13. Ampliación del programa nacional de inmunizaciones hasta lograr coberturas útiles y prevención de discapacidades y muertes prematuras.
14. Trabajo comunitario conjunto para impulsar esfuerzos de saneamiento básico enfocado en disminuir sensiblemente enfermedades como: la diarrea, infecciones respiratorias agudas, neumonías, parasitismo Intestinal, tifoidea, hepatitis y otras.

Como parte de los avances en la institucionalidad de la seguridad alimentaria y nutricional (SAN), en los últimos dos años se han implementado acciones orientadas a la formulación de un marco normativo de la misma. Un aporte importante en esta dirección es la propuesta del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria como resultado del trabajo conjunto entre la FAO y el Ministerio de Agricultura y Ganadería, y que además contó con el apoyo de entidades nacionales gubernamentales y no gubernamentales y de organizaciones como el Programa Mundial de Alimentos (PMA), el Instituto de Nutrición para Centroamérica y Panamá (INCAP), la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

Dentro de los lineamientos operativos contenidos en el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria se propone que su coordinación y seguimiento se realice a nivel

estratégico por el Comité Social de Gobierno (COSO) con el apoyo del Comité Técnico de Seguridad Alimentaria y Nutricional (COTSAN), cuya presidencia la ejercería la Secretaría Técnica de la Presidencia (STP). A pesar de la existencia de una Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional en la que se estableció la participación de las diferentes instancias y órganos de Gobierno, como el MAG, MARN, MINED, MSPAS, SNF, STP y MINECO, entre otros, a la fecha todavía se hace necesario poner en total ejecución los diferentes mecanismos de comunicación, coordinación y cooperación entre los distintos actores gubernamentales.

Si bien, en los casos en que se emiten declaratorias de emergencia por parte del Gobierno central se activa la necesidad de contar con estrategias de coordinación entre el Gobierno, las ONG, las organizaciones comunitarias y la cooperación internacional, resulta evidente la falta de vinculación del Gobierno con la sociedad civil para abordar los problemas de Seguridad Alimentaria y Nutricional, lo que se evidencia especialmente en las intervenciones de emergencia vinculadas a eventos climáticos extremos (sequías e inundaciones por ejemplo) en las cuales prevalece la descoordinación y la “competencia” por la captación de fondos.

Las demandas de Seguridad Alimentaria y Nutricional han cambiado conforme al entorno; es decir, producto del impacto que han tenido los diversos planes, programas y proyectos; sin embargo, en el proceso ha habido una serie de obstáculos que han impedido avanzar de manera eficaz en el tema sobre todo en nuestro país.

Estos pueden dividirse en dos categorías, la primera a nivel de elaboración y ejecución de proyectos; la segunda a nivel general respecto a la Seguridad Alimentaria y Nutricional, vinculado a la oportuna y eficaz participación tanto de la FAO como de los gobiernos<sup>22</sup>.

---

<sup>22</sup> Gobierno de El Salvador. Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional, 2003, Taller hacia la elaboración de una estrategia de asistencia técnica de la FAO en apoyo a la implementación de la Iniciativa América Latina y El Caribe sin hambre, Guatemala 18 y 19 de octubre de 2006.

### **2.1.9 Antecedentes de programas de alimentación escolar en El Salvador.**

El gobierno del expresidente Carlos Mauricio Funes Cartagena (periodo 2009-2014) contemplo la aplicación de los Programas de Alimentación Escolar, para reducir los costos económicos de las familias salvadoreñas; es así como el ex Ministro de Educación, Salvador Sánchez Cerén, en el Plan Social Educativo 2009-2014, se plasman los siete programas insignias en el cual se encuentra la Alimentación Escolar para todos los Centros Educativos Públicos.

La Asamblea Legislativa aprobó en 2015 reformas a la Ley General de Educación en su artículo 113 para regular y controlar la venta de comida no saludable o alimentos con altos contenidos de grasa, azúcar y sal en centros escolares públicos y privados. Los diputados le ordenaron al Ministerio de Educación que emita un instructivo sobre el tipo de comida que deben comercializar los cafetines o comedores al interior de las escuelas. Nombra también a los directores o Consejos Directivos Escolares como los garantes de la aplicación de la ley e instruye a los administradores de los comercios a que ofrezcan comida saludable y los administradores de los cafetines o comedores a que coloquen en lugar visible los alimentos disponibles y sus precios.

Por lo anterior, determinamos que, los obstáculos que dificultan el logro de la Seguridad Alimentaria y Nutricional en el país, es que el tema de la Seguridad Alimentaria y Nutricional no ha sido abordado como prioritario, se ha atacado el problema de la inseguridad alimentaria superficialmente, hecho evidente en la falta de programas integrales que traten el problema de raíz, con programas de educación nutricional , de salud, generación de empleos, capacitación, para lo cual se requiere tanto de un plan de país que impulse el trabajo coordinado con todos los actores involucrados; y de la creación de un régimen legal que garantice la seguridad alimentaria para todos los salvadoreños en general.

### **2.2. Marco teórico aplicado a los antecedentes conceptuales y jurídicos de la seguridad alimentaria.**

Introducción. El presente capítulo se desarrollarán los antecedentes teóricos

conceptuales relativos a la seguridad alimentaria en El Salvador, teniendo en cuenta algunos problemas que se viven en la Realidad Social de nuestro país, los cuales hemos mencionado: Desempleo, Pobreza, Migración, Desintegración Familiar y Corrupción. Luego mencionamos el Programa Mundial De Alimentos y las diferencias entre seguridad, soberanía alimentaria y derecho a la alimentación, para así llegar al derecho objetivo y subjetivo aplicado al derecho a la alimentación y su naturaleza jurídica. Luego mencionamos los derechos económicos, sociales y culturales y así llegamos al programa de alimentación y salud escolar (pase) y terminamos con el Programa de Almuerzo escolar.

### **2.2.1 Realidad social de El Salvador y sus problemas: corrupción, pobreza, migración, desintegración familiar.**

El Salvador es uno de los países de América Latina donde su realidad social es palpable; los problemas sociales son abrumadores y la población percibe estos problemas como lo son el desempleo; donde se encuentran muchos salvadoreños en su propia juventud, capacidad y deseo de trabajar, pero se enfrentan con una realidad donde jóvenes egresados de diferentes universidades, privada como nacional, forman parte de las filas de los desempleados en El Salvador. Todas las encuestas afirman que para la mayoría de salvadoreños, el principal problema del país es la situación económica, la falta de empleo, el alto costo de la vida y la corrupción.

La pobreza es otro factor que afecta principalmente a las sociedades de los países subdesarrollados, y El Salvador es uno de ellos que forma parte como un país de escasos recursos económicos, tecnológicos, con falta de oportunidades de trabajo, en este sentido, la problemática de la pobreza es un fenómeno muy complejo debido a múltiples causas que la originan e innumerables las consecuencias y repercusiones que afectan el desarrollo humano en todas las dimensiones.

Es cierto que la corrupción ocupa hoy un lugar relevante, en la realidad jurídico-política del país y en los espacios de los medios de comunicación, pero en general, para la población, el tema corrupción no aparece en las encuestas como una de las principales preocupaciones. La corrupción es uno de los factores que más daño hace

a la democracia: genera desconfianza de la población en los políticos, pervierte el funcionamiento del aparato estatal, y desvía recursos que se podrían utilizar para mejorar la seguridad, los hospitales, y la educación.

Estamos atrapados por la corrupción no tiene ninguna discusión, la corrupción es nauseabunda, un mal endémico, no es un tema de un funcionario, es estructural. Una muestra palpable de ello son los escándalos recientes que involucran a los últimos tres expresidentes de la República. La corrupción, es una enfermedad terminal, que no contribuye en nada, a que el país salga adelante y se superen la pobreza y la exclusión social.

La corrupción, principalmente en nuestro país, es el problema que más afecta al, la situación de inseguridad y criminalidad, que hay en El Salvador, la cual viene hace varias décadas. En enero del año 2017, El Salvador recibió la peor calificación en percepción de la corrupción en años, treinta y seis puntos es la calificación más baja desde hace cinco años. El resultado significa que El Salvador es percibido como uno de los países más corruptos a nivel mundial.

Y será que solo la corrupción es un problema en el país, claro que no, podría decirse entonces que es un círculo vicioso que no ha podido superarse; la pobreza es un problema que no ha se ha podido erradicar, lo cierto es que el diseño de programas para combatirla, o al menos minimizarla, debe tomarse como una estrategia de desarrollo, lo cual permitirá en un mediano y largo plazo potenciar el conocimiento como elemento clave del desarrollo de la humanidad y de la nación salvadoreña. Ahora bien, un tema primordial dentro del Informe del PNUD, plantea que los más desfavorecidos del mundo llevan una “carga doble”. Además de ser más vulnerables a la degradación ambiental, deben hacer frente a las dificultades ambientales inmediatas derivadas de la contaminación.

Esto aún problematiza más la situación de la población tanto a nivel mundial como nacional, cuando se sabe que El Salvador es altamente vulnerable, con probabilidades de eventos naturales; de manera tal pues, que la realidad social es difícil y es necesario contrarrestar toda esa gran cantidad de factores, que afectan no solo la economía del país, sino también a las personas las cuales son la fuerza

productiva del país. De esta manera es necesario manifestar las limitantes por las cuales atraviesan que ya no son solo la falta de empleo, la migración y la misma desintegración familiar paralelo a esto hay que agregar los problemas climáticos.

Muchos de los factores o problemas antes mencionados, mantienen su incidencia dentro del seno familiar, afectando grandemente el desarrollo físico, psicológico, intelectual de un niño/a; estas situaciones son complejas pero que forman parte de una cotidianidad a la cual tenemos que enfrentar.

Cabe mencionar que estos problemas son de tipo histórico y que con el pasar del tiempo han provocado repercusiones tales como la falta de oportunidades de empleo y salario digno; para una familia es importante mantener un trabajo fijo con un buen salario lo suficiente para cubrir muchas de las necesidades básicas.

Ahora con el concepto de desempleo podemos expresar lo siguiente: Qué situación más difícil del ser humano, en nuestra actualidad es la de encontrarse en desempleo, es una situación que desmejora la calidad de vida, esta situación disminuye los ingresos, el nivel educativo, la recreación y el deporte, la expectativa de vida, el estado Psicológico, entre otros factores. Esta es la realidad a la que hay que enfrentarse pobreza, miseria; claro esto provocado por la falta de políticas para la erradicación de la pobreza, la misma crisis económica mundial que aún está latente y que afecta la economía salvadoreña y esto se complica más cuando se sabe que nuestra economía tiene el carácter o el rasgo de ser totalmente dolarizada lo cual, ha experimentado bajos salarios, reducción de créditos por parte de la banca, aumento general de los precios de los alimentos y combustible de esta manera se ha desacelerado la economía salvadoreña.

En países como el nuestro, que además de una marcada dependencia en todo sentido, la pobreza se refleja no solo en el crecimiento demográfico que para nada corresponde a los recursos existentes, que por cierto somos sumamente vulnerables en sentido social y natural, lo que provoca que en algunos sectores y lugares de El Salvador, la población presente rasgos de extrema pobreza, situación que es grave, si se parte de que el 49.92% vivía en extrema pobreza severa<sup>23</sup>.

---

<sup>23</sup> FLACSO. Mapa de la Pobreza.

Ahora bien, definir a la pobreza de una manera realista podría decir que la pobreza es hambre, es falta de techo bajo el cual resguardarse, es estar enfermo y no poder ser atendido por un médico, es no poder ir a la escuela por falta de calzado, es no tener trabajo, tener miedo al futuro y vivir día a día. La pobreza es perder un hijo debido a enfermedades relacionadas con el agua impura, es impotencia, falta de representación y de libertad.

Por otra parte, otro problema que afecta a la sociedad es la migración entendida como todo desplazamiento de la población que se produce desde un lugar de origen a otro destino y lleva consigo un cambio de la residencia habitual. En El Salvador a lo largo de la historia muchas familias salvadoreñas abandonan sus hogares para buscar un mejor nivel de vida digna buscando nuevos horizontes que logren satisfacer sus necesidades económicas para subsistir y poder ayudar a sus familiares, con las remesas que son un pilar fundamental en la economía salvadoreña. La migración ha tenido consecuencias devastadoras en el tejido social del país, a pesar de los beneficios monetarios de las remesas para ciertos sectores de la sociedad. Primeramente, tenemos la ruptura de la familia donde uno o ambos padres se ven obligados a abandonar el país para poder encontrar trabajo y mantener económicamente a sus dependientes. Segundo, la dependencia en las remesas de los miembros de la familia que no permanecen en el país ha generado una nueva clase de ciudadanos sin ningún deseo de superarse y presentan potencialmente un gran problema para la sociedad.

Esta es nuestra realidad con la que vivimos, es necesario la creación de empleos y mejorar la calidad educativa de la gente en áreas estratégicas para el país, son los pasos más importantes que se deben tomar para resolver el problema, y por supuesto combatir la corrupción, pero, ahora bien, con el problema de emigración se da paso al problema de la desintegración familiar.

La familia es una base importante de cualquier colectividad social, pues a partir de ésta comienza el desarrollo mismo que el hombre ha llevado a cabo durante toda su etapa de la historia humana; la desintegración familiar está entrelazada con la economía, la política y las decisiones que, por hoy, toman los políticos, quienes



deberían encausar y estimular la integración familiar, para que la economía y la sociedad sea sostenida.

### **2.2.2 Programa mundial de alimentos en El Salvador.**

Dicho programa tiene sus inicios desde 1969 cuando el PMA aprobó el primer proyecto para El Salvador, la organización ha brindado ayuda por más de 210 millones de dólares para la ejecución de proyectos y programas de desarrollo, emergencia y reconstrucción del país.

Durante estos años el PMA ha contribuido a importantes logros nacionales, tanto en la lucha contra la pobreza la sub-alimentación, como en el gradual fortalecimiento de las instituciones nacionales y en el desarrollo de políticas públicas sostenibles (educación, salud, alimentación, emergencias). El apoyo a la institucionalización como Programa Nacional del Programa Escuela Saludable que hoy asegura una sana alimentación para cerca de 800,000 niñas y niños es emblemático por los resultados<sup>24</sup>.

El PMA siempre ha jugado un papel muy importante en las varias situaciones de emergencias humanitarias que han afectado al país (Conflicto armado y las catástrofes naturales).

En el año 2005, el PMA benefició directamente a unas 394 mil personas, de las comunidades más vulnerables y afectadas por la desnutrición e impactadas por desastres naturales, una cifra que bajó aproximadamente 187 mil personas en el 2006, debido al traslado de la responsabilidad del Programa de Alimentación Escolar al Ministerio de Educación, y a la ausencia de mayores desastres naturales afectando a la población<sup>25</sup>.

Significa entonces que bajó estos apoyos internacionales el país y la misma población ha podido suplir algunas necesidades provocadas por una diversidad de factores, la guerra civil, los huracanes, los pasados terremotos, y recientemente las diferentes ondas tropicales las cuales generaron crisis económica dentro del sector

---

<sup>24</sup> PMA de Las Naciones Unidas El Salvador

<sup>25</sup> PMA de las Naciones Unidas El Salvador

agropecuario y por ende afectaron directamente a la población más pobre del país, llegando así, a una desestabilización económica.

Es de suma importancia para el país tener un convenio con los diferentes organismos internacionales en especial pues el PMA, que de manera directa trabaja contra la erradicación de la pobreza, así como también contra la inseguridad alimentaria se estima que en nuestro país un 16.9% de las familias en áreas rurales viven en pobreza extrema. Esto quiere decir que sus ingresos no les permiten cubrir el costo de una canasta alimentaria básica otro elemento importante son las estadísticas de desnutrición crónica (retardo en el crecimiento lineal) a nivel nacional en niños menores de 5 años todavía muestran un promedio del 18.9%, que sube al 25.6% en las áreas rurales y 11% en áreas urbanas. Esto quiere decir que 1 de cada 5 niñas y niños en El Salvador es desnutrido crónico, es un nivel que llega a uno de cada dos niños en las áreas más pobres y vulnerables del país<sup>26</sup>.

El Programa de Alimentación y Salud Escolar, ha venido siendo y es actualmente una estrategia del Plan Social Educativo “Vamos a la Escuela”, dicho Programa se ejecuta en todos los Centros Educativos públicos del país brindando a las instituciones granos básicos así como también aceite, bebida fortificada y leche para la preparación del refrigerio escolar, este así como el Programa de Almuerzo Escolar han sido institucionalizado por el Gobierno de El Salvador financiado completamente por recursos públicos, cabe mencionar que el Programa de Alimentación y Salud Escolar fueron iniciado en 1984 con el apoyo del Programa Mundial de Alimentos, el cual, desde enero del 2008 fue absorbido totalmente por el Ministerio de Educación con presupuesto del estado beneficiando a alumnos del nivel Parvularia hasta Educación Básica.

Desde el lanzamiento del Plan Social Educativo en el año 2009, el Programa de Alimentación Escolar pasó a ser parte de la línea “Equidad en el acceso y permanencia en el sistema educativo” con el interés de reducir los costos familiares para que de esta manera la matrícula escolar aumentara y así ir erradicando los problemas educativos como el ausentismo, la repitencia y la

---

<sup>26</sup> PMA de las Naciones Unidas El Salvador

sobre edad en los Centros Educativos de igual manera contribuir con la nutrición alimentaria de los niños y niñas para que favorezca el aprendizaje de todos los alumnos de los Centros Escolares que forman parte del Programa de Alimentación y Salud Escolar.

La combinación de pobreza, desigualdad, desnutrición crónica y desastres naturales recurrentes, da lugar a una necesidad de implementar políticas, planes y Programas de Seguridad Alimentaria y Nutrición, y continuar impulsando con más intensidad acciones efectivas de lucha contra la desnutrición, promoción de la seguridad alimentaria y el desarrollo de la población salvadoreña.

### **2.2.3 Diferencias entre seguridad, soberanía alimentaria y derecho a la alimentación.**

La seguridad, la soberanía alimentaria y el derecho a la alimentación, tienen sus diferencias, entre las cuales podemos mencionar: <sup>27</sup>

1) La seguridad alimentaria, consiste en que todas las personas tienen en todo momento el acceso físico, social y económico a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos, para satisfacer sus necesidades y preferencias alimentarias; la soberanía alimentaria es el derecho que tiene los pueblos para controlar el sistema agroalimentario y sus factores de producción, de tal forma que la agricultura familiar, campesina e indígena de orientación agroecológica, la pesca y la recolección artesanal se desarrollen de forma autónoma y equitativa, y el derecho a la alimentación es un derecho humano reconocido en el derecho internacional, el cual permite que las personas tengan acceso a una alimentación adecuada.

2) La seguridad alimentaria es una condición previa para el ejercicio pleno del derecho a la alimentación; en la soberanía alimentaria las personas definen su propio alimento y su propio modelo de producción, determinando el grado alcanzado por sí mismo y protegiendo la producción interna, Así como regular el comercio, a fin de lograr los objetivos del desarrollo sostenible; y en el derecho a la alimentación

---

<sup>27</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el derecho a la alimentación adecuada, Derechos Humanos (FAO 2010).

los Estados que lo reconocen deben respetarlo, protegerlo y garantizarlo por medio de propias políticas públicas.

3) El concepto de la seguridad alimentaria no es un concepto jurídico ya que este no impone obligaciones a los interesados ni les otorga derechos.

El concepto de la soberanía alimentaria es emergente ya que promueve un modelo alternativo de agricultura, de políticas y de prácticas comerciales que facilitan el ejercicio de los derechos de la población a la alimentación y la vida. El derecho a la alimentación adecuada es un término jurídico, es decir, representa una garantía que los Estados brindan a su población y, por lo tanto, una obligación legal que debe ser cumplida.

4) La seguridad alimentaria es un objetivo a alcanzar ya que su contenido conceptual no tiene ninguna propuesta o recomendación; la soberanía alimentaria se encuentra formulado por propuestas de acciones, modelos y políticas alternativas a la agricultura industrial liberalizada; y el derecho a la alimentación, se refiere a las obligaciones que tiene los Estados más allá de sus fronteras, incluidos las tareas comerciales; si bien aunque no se prevé un modelo determinado para lograrlo los Estados deben garantizar que su política comercial, se lleve a cabo<sup>28</sup>.

5) La seguridad Alimentaria tiene un enfoque de acceso individual de los alimentos; la soberanía alimentaria es considerada desde una perspectiva rural, ya que es donde se encuentra la mayoría de la pobreza y puede ser visto como un nuevo marco de definición de políticas de desarrollo rural; y el derecho a la alimentación impone a los Estados obligaciones jurídicas de superar el hambre y la desnutrición para llegar hacer realidad la seguridad alimentaria para todos.

#### **2.2.4 El derecho objetivo y subjetivo aplicado al derecho a la alimentación y su naturaleza jurídica.**

Para determinar la naturaleza jurídica del derecho a la alimentación, es

---

<sup>28</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, El derecho a la alimentación adecuada, Derechos Humanos.

necesario referirnos al derecho objetivo y subjetivo, en virtud de lograr entender a quién o quienes les corresponden la titularidad del derecho a la alimentación, y las obligaciones de este en el caso que sea vulnerado, ya que uno de ellos es el que conforma el ordenamiento jurídico otorgándole facultades a las personas, mientras que el otro es la facultad que tienen las personas para poder exigir o reclamar sus derechos.

El derecho<sup>29</sup> objetivo aplicado al derecho a la alimentación se define, como el conjunto de normas que conforman el ordenamiento jurídico, otorgando facultades o poderes a las personas, y la forma de cómo deben ser aplicadas, siendo que de este derecho se desprende el derecho subjetivo.

El derecho subjetivo: es la facultad que tienen las personas físicas o jurídicas para realizar determinados actos, así como para exigir o reclamar el cumplimiento de las normas jurídicas que los reconozca y garantice frente al derecho de otro cuando son violentados<sup>30</sup>. El derecho subjetivo desde la perspectiva del derecho positivo, es la facultad que el ordenamiento jurídico reconoce al individuo, con la finalidad de imponer a las demás personas la realización de un comportamiento activo o pasivo, de acción y omisión<sup>31</sup>.

Los derechos humanos son titularizados en el hombre como sujeto activo, es decir a la persona, quien tiene el derecho de reclamar, y exigir el cumplimiento, ejercicio y goce de todos sus derechos; tal reclamación ha de hacerse al Estado que es el sujeto pasivo, quien tiene la obligación de cumplir y garantizar los derechos humanos a todos y todas.

### **2.2.5 Los derechos económicos, sociales y culturales.**

Los derechos económicos sociales y culturales (DESC), son los derechos humanos relativos a las condiciones sociales y económicas básicas necesarias para una vida en dignidad y libertad, y hablan de cuestiones tan básicas como el trabajo, la

---

<sup>29</sup> Manuel Ossorio, Diccionario de Ciencias jurídicas, políticas y sociales (Buenos Aires: Heliasta S.R.L. 1973).

<sup>30</sup> Robert Alexi, Teoría de los Derechos Fundamentales (Madrid centro de estudios constitucionales, 1993).

<sup>31</sup> Manuel Rodríguez Cuadros, la Integración de los Sistemas Internacional y Nacional de Protección de los Derechos económicos y sociales. (El Salvador procuraduría para la defensa de los derechos humanos, 1997).

seguridad social, la salud, la educación, la alimentación, el agua, la vivienda, un medio ambiente adecuado y la cultura.

Los derechos humanos proporcionan un marco común de normas y valores universalmente reconocidos, y establecen obligaciones del Estado para actuar de determinada manera o de abstenerse de ciertos actos. Constituyen una herramienta importante para asegurar la rendición de cuentas de los Estados y cada vez más actores no estatales que han cometido violaciones, y también para movilizar los esfuerzos colectivos para desarrollar comunidades y marcos globales que conduzcan a la justicia económica, el bienestar social, la participación y la igualdad. Los derechos humanos son universales, inalienables, interdependientes e indivisibles<sup>32</sup>.

En 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), en la cual se establecen los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales fundamentales de los que deben disfrutar todas las personas. En 1966, los DESC quedaron reflejados como derechos legales en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) que junto con la DUDH y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos forman la denominada Carta Internacional de Derechos Humanos, y en otros tratados universales y mecanismos regionales. Hasta la fecha, más de 160 Estados han ratificado el PIDESC. Asimismo, numerosos países han articulado su compromiso con los DESC por medio de sus constituciones nacionales y legislación nacional<sup>33</sup>.

La Declaración Universal de Derechos Humanos recoge 5 categorías diferentes de derechos: civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Este Pacto, con fecha de 16 de diciembre de 1966, desarrolla los tres últimos bloques de derechos. El Estado español se adhirió al Pacto en 1977 y fue el primer país de Europa en firmar su protocolo facultativo, en 2010<sup>34</sup>.

---

<sup>32</sup> <https://www.escr-net.org/es/derechos>.

<sup>33</sup> Una Introducción a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales <https://www.escr-net.org/es/derechos> (DESC).

<sup>34</sup> Diccionario de Asilo CEAR <http://diccionario.cear-euskadi.org/pacto-internacional-de-derechos-economicos-sociales-y-culturales/>.

### **2.2.6 Programa de alimentación y salud escolar (Pase).**

El Programa de Alimentación y Salud Escolar del Ministerio de Educación es financiado en su totalidad por el Gobierno de El Salvador. A partir de agosto de 2009 se ha expandido a escala nacional, incrementando su cobertura a 4 mil 950 centros educativos públicos y atendiendo a 1 millón 310 mil estudiantes<sup>35</sup>.

El PASE es considerado parte de una importante red de protección social, contribuyendo eficazmente al ambiente educativo, y como una estrategia que ayuda a romper el círculo de pobreza, propiciando mejores medios de vida y un aporte a la Seguridad Alimentaria y Nutricional. Además, el programa contribuye aportando alimentos a la población de primera infancia que atiende el ISNA. El refrigerio escolar se retoma como programa presidencial, con el nombre de "Programa de Alimentación y Salud Escolar" (PASE), formando parte del Plan Social Educativo 2009 - 2014 "Vamos a la Escuela", que, con un enfoque de derecho, busca mejorar el estado nutricional de los estudiantes y, de esta forma, propiciar mejores condiciones de aprendizaje.

El PASE es fundamental para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio:

1. Erradicar la pobreza y el hambre: Nutrición y Desarrollo de los Pueblos
2. Reducción de la desnutrición global.
3. Asegurar que, los niños y niñas puedan terminar un ciclo completo de enseñanza primaria.

Teniendo como objetivos:

1. Contribuir con la mejora del estado nutricional del estudiantado para propiciar condiciones de aprendizaje y permanencia en la escuela, por medio de la entrega de un refrigerio diario, con la participación de la comunidad educativa, fortaleciendo conocimientos, capacidades y prácticas adecuadas en salud, alimentación y nutrición, así como la implementación de huertos escolares.
2. Contribuir a mejorar la atención de los estudiantes en clases, por medio de un refrigerio diario, servido en las primeras horas de la jornada. Contribuir a mejorar

---

<sup>35</sup> Programa de alimentación y salud escolar.

la asistencia y a disminuir la deserción escolar de los estudiantes atendidos por el programa, incentivando a los padres y madres de familia a enviar a sus hijos a la escuela.

3. Fortalecer la práctica de hábitos higiénicos, salud, alimentación y nutrición, así como la creación y utilización de huertos escolares entre estudiantes, docentes, padres, madres de familia y la comunidad.

Este programa de alimentación y salud escolar contiene tres componentes principales:

1. Refrigerio Escolar. Consiste en proporcionar alimento en cada centro educativo, entregándoles una dotación de arroz, frijol, aceite, bebida fortificada, leche y azúcar, compuesta por una ración diaria para cada estudiante que asiste a clases. Estos alimentos se preparan con la colaboración de madres de familia, utilizando insumos proporcionados por la misma comunidad, como hierbas, verduras, condimentos, sal, gas o leña, entre otros.
2. Fortalecimiento y Desarrollo de la Comunidad Educativa. Para tal propósito se elaboran materiales didácticos y se capacita a directores docentes, estudiantes, madres y padres de familia, en temas como: Hábitos higiénicos en preparación y manipulación de alimentos; Almacenamiento y conservación de alimentos; Normas técnicas y administrativas del Programa. Seguridad Alimentaria
3. Huertos Escolares. Con este componente se promueve el cultivo de huertos dentro de las escuelas o en terrenos aledaños a ellas.

El propósito principal de esta iniciativa es incentivar la autosuficiencia y el trabajo productivo, partes esenciales de la Seguridad Alimentaria, al mismo tiempo que con los alimentos cosechados se enriquece el refrigerio escolar. El Programa de Alimentación y Salud Escolar está conformado por los diferentes elementos:

1. Lineamientos básicos para el funcionamiento de tiendas Escolares Saludables, con el objetivo de contribuir a garantizar el derecho a una alimentación saludable en la población escolar mediante el acceso a alimentos saludables y
2. proteger de alimentos no nutritivos o que puedan dañar la salud<sup>36</sup>.

---

<sup>36</sup> Lineamientos básicos para el funcionamiento de tiendas saludables escolares.



Con estos lineamientos se pretende garantizar que en las escuelas se ofrezcan opciones de alimentos saludables, nutritivos, higiénicos y de esta manera se contribuya a una alimentación saludable en los estudiantes pero para garantizarlo debe haber una participación del personal docente de la institución escolar. El director o directora será la responsable de garantizar que las tiendas escolares se eviten las bebidas artificiales azucaradas, golosinas y otros alimentos procesados

3. Recetario, Contiene instrucciones sencillas para la preparación de diversos platillos populares, que deben ser elaborados con los ingredientes que el programa de alimentación provee. En él se brindan veinticinco recetas para preparar alimentos con arroz, frijoles, leche y bebida fortificada. También se describen las acciones para organizar y preparar el refrigerio escolar, se hacen recomendaciones higiénicas para la preparación de los alimentos y el uso correcto de los utensilios de cocina<sup>37</sup>.

Cada escuela se tiene sus diferentes peculiaridades para la preparación de los alimentos, el recetario es una guía de cómo preparar los alimentos que el ministerio de educación proporciona a las departamentales que estas distribuyen a los centros educativos correspondientes a su distrito.

4. Lineamientos básicos para la conservación, almacenamiento y manejo de alimentos, contiene diferentes recomendaciones básicas a fin de ser aplicadas por el personal docente, miembros de la comunidad educativa y especialmente aquellas personas encargadas del manejo de bodegas de alimentos en los Centros Educativos así como en otros lugares donde se almacenan alimentos.

El propósito de estos lineamientos es mantener y conservar el buen estado dichos alimentos, evitando pérdidas y deterioro de estos<sup>38</sup>. Cada Centro Educativo salvadoreño utiliza los recursos necesarios para mantener los alimentos en buen estado para ello es necesario almacenar los alimentos en una bodega dentro de la institución o puede ser un lugar dentro de la misma

---

<sup>37</sup> Programa de alimentación y salud escolar (recetario).

<sup>38</sup> Lineamientos básicos para la conservación, almacenamiento y manejo de alimentos.

comunidad donde estén de acuerdo los padres de familia y el personal docente.

Si los alimentos se mantienen dentro de la institución es necesario un lugar donde las puertas y ventanas deben ser seguras contra la entrada de personas no autorizadas, si existen ventanas en lugar donde se almacenarán los alimentos están deben de tener una ventilación e iluminación adecuada.

Es importante recalcar que la bodega debe estar en un lugar alejado de servicios sanitarios, basureros o lugares que propicien la contaminación y el riesgo de pérdidas o deterioro del alimento, la bodega debe ser exclusiva solo para alimentos no debe encontrarse sustancias químicas, combustible, cemento, sustancias toxicas o artículos de limpieza u otros tipos de materiales inservibles que puedan contaminar los alimentos.

### **2.2.7 Programa de almuerzo escolar**

El Programa de Almuerzo Escolar, nace en septiembre de 2011, con la implementación del Programa de Educación Inclusiva de Tiempo Pleno, el cual fue ejecutado en su inicio en veintidós escuelas piloto en todo el país. El programa surge por la ampliación de la jornada educativa en la escuela piloto (EITP), lo cual crea la necesidad que los alumnos permanezcan en su centro de estudio en la hora del almuerzo, ya que la jornada de estudio se ve transformada, brindando oportunidades de acceso, permanencia y de aprendizaje efectivo.

Este programa no está contemplado en el Plan Social Educativo “Vamos a la Escuela” es por ello que no hay información teórica generada por el Ministerio de Educación. Según Jefe del Programa de Alimentación y Salud Escolar las escuelas inclusivas de tiempo pleno son una iniciativa que vendrá a fortalecer el sistema educativo hoy en día se trabajan con escuelas pilotos en el país para monitorear si los resultados se están dando sus frutos para la sociedad y reducir los costos familiares.

El Gobierno de El Salvador financia completamente el programa de almuerzo y refrigerio escolar con fondos públicos, como por ejemplo FOANTEL, fondo que nace de la venta de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL). Ambos

programas poseen diferencias significativas ya que el refrigerio escolar es preparado dentro de la institución educativa, en colaboración con la comunidad educativa; mientras que para el almuerzo escolar se requirió desvincular en su preparación y administración a docentes y personal administrativos de los diferentes Centros Escolares, donde se tuvo la de crear dentro de la comunidad donde se ubica cada Centro Escolar una Microempresa conformada por madres y padres de familia que se responsabilizaran en elaborar y servir los almuerzos a cada alumno de Centro Escolar.

Estas Microempresas han sido debidamente registradas por el Ministerio de Hacienda; mientras que en las comunidades donde no se logró la organización, los Centros Escolares recurrieron a una empresa cercana a la comunidad, como restaurantes que les brindara sus servicios, es pertinente recatar que tanto que el presupuesto para este programa es bastante elevado, ya que el Ministerio de Educación paga por cada almuerzo servido a las escuelas piloto tanto a las empresas creadas como a las ya establecidas, es por ello que su expansión en cobertura no ha sido muy significativa como el programa de refrigerio que se implementa en todos los Centros Escolares públicos del país.

De igual manera el Ministerio de Educación monitorea periódicamente a estas empresas, para asegurar el cumplimiento del menú establecido y de que los alimentos sean preparados de la manera más higiénica, además de que las raciones de cada grupo alimenticio seas servida correctamente con los nutrientes que los niños y niñas necesitan de acuerdo a su edad.

Además que las personas que preparan los alimentos están en constante capacitación y preparación tanto con el Ministerio de Salud como con el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas que apoya técnicamente al programa, la capacitación de estas personas es de suma importancia, ya que el enfoque que los Programas de Alimentación tienen van en la vía de la Educación y Seguridad Alimentaria y Nutricional, y se hace indispensable la formación técnica de todos los involucrados en la ejecución del Programa, tanto de los que elaboran los alimentos como de los que lo reciben y consumen diariamente.

Los logros del Programa de Alimentación Escolar en el periodo 2017-2018 son: Entrega de refrigerio escolar a 1,168,837 estudiantes de 5,102 centros educativos, 220 centros de Atención Inicial del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia y 42 centros rurales de nutrición del Ministerio de Salud con una inversión de \$26,117,303.73. Fortalecimiento del refrigerio escolar de 72 mil estudiantes de 234 centros escolares a base de frutas, huevo y hortalizas, por medio de asociaciones, y productores locales, beneficiando aproximadamente a 300 productores en 40 municipios.

Se ha difundido la Normativa de Cafetines Escolares Saludables y se han impartido capacitaciones a directores, directoras y encargados de tiendas escolares para promover la transformación de las tiendas escolares en cafetines saludables a nivel nacional. Además, como parte del fortalecimiento a la normativa, se realizan visitas del “Busito de la Salud Escolar”, que desarrolla acciones relacionadas con la salud y prevención. Se han capacitado a 1,336 encargados de tiendas escolares de 839 centros educativos sobre la adecuada manipulación de alimentos. Se incluyó cereal fortificado dentro del refrigerio de parvularia.

Más de 161,000 estudiantes participaron en la implementación de huertos escolares de 520 centros escolares, no solo como medio de promoción de seguridad alimentaria, sino como un medio de prevención haciendo uso positivo del tiempo libre y para uso pedagógico. La totalidad de centros que implementan huertos escolares desarrollaron talleres de emprendimiento<sup>39</sup>.

A manera de conclusión ¿se estará implementando de manera adecuada en los centros educativos? ¿Se estará cumpliendo la normativa de tiendas y cafetines escolares? la reforma al art. 113 de la Ley General de Educación, se cumplirá en todos los Centros Educativos de todo el país de manera adecuada por parte de los manipuladores de alimentos.

---

<sup>39</sup> Ministerio de Educación, Programa de Alimentación y Salud Escolar  
<https://www.mined.gob.sv/index.php/programas-sociales/item/5480-programa-de-alimentacion-y-salud-escolar>.

La base teórica nos ha servido como base, para un estudio más profundo de nuestra investigación, debido a que estudiamos los pros y los contras de proyectos anteriores a la aplicación de la normativa de tiendas y cafetines escolares saludables; así como también, tomamos en cuenta diferentes problemáticas a nivel social que influyen en la aplicación de dicha normativa. Tomando en cuenta los derechos económicos sociales y culturales, programa mundial de alimentos, y en conclusión esto nos ha servido de base para hacer un análisis más profundo del tema de nuestro proceso de grado.

### **2.3 Marco Jurídico Aplicado Al Problema De Investigación.**

Introducción: En el presente capítulo desarrollaremos el marco jurídico aplicado al problema de Investigación, teniendo en cuenta el reconocimiento Constitucional del Derecho Aplicado a la Alimentación, siendo la Constitución Ley suprema del Estado, en el cual se funda el orden, abarcando leyes Internacionales como Nacionales.

#### **2.3.1 Reconocimiento constitucional del derecho a la alimentación.**

La protección de los derechos humanos a través de la constitución es la forma más efectiva de protección jurídica ya que esta se considera ley fundamental o suprema del país, lo que implica que todas las leyes internas deben ajustarse a sus disposiciones y que, en caso de conflicto, prevalecen las normas constitucionales. La Constitución, se considera la Ley Suprema del Estado, en el cual se funda el orden jurídico político y contiene expresa o implícitamente, una serie de principios y valores que se proyectan a todos los sectores de la comunidad.

La Constitución de la República de El Salvador, en su calidad de norma suprema, es la fuente principal del ordenamiento jurídico, de donde emanan normas legales que regulan los aspectos concretos de la vida nacional y que establecen en forma general el derecho a la alimentación, el cual lo encontramos inmerso en el derecho a la salud, siendo ambos derechos universales, irrenunciables, indivisibles e independientes, por lo cual todos los salvadoreños tenemos el derecho a gozar de salud y por consiguiente gozar del derecho a la alimentación. Para determinar el fundamento legal de la Seguridad Alimenta tenemos que tomar como base las normas

que regulan el derecho a una alimentación apropiada para la población salvadoreña, partiendo principalmente de lo que establece la constitución de la República, en el Título I, Capítulo Único: La persona humana y los fines del Estado, **Art. 1. “El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social”.**

En tal sentido, el Estado está obligado a asegurar a todos los habitantes la satisfacción de sus necesidades básicas para que tengan una existencia digna; es decir, que el Estado es responsable de garantizar a toda la población sus Derechos Humanos.

### **2.3.2 Anteproyecto de ley en seguridad alimentaria y nutricional.**

#### **El Salvador.**

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, considera que la Seguridad Alimentaria y Nutricional es estratégica y fundamental para el desarrollo equitativo con inclusión social del país, y una herramienta para la operativización del derecho a la alimentación. Como fenómeno multicausal alcanzarla requiere abordar sus determinantes, a través de acciones conjuntas intersectoriales del Estado, el sector privado y la sociedad civil. La ley tiene como objeto establecer un marco normativo para promover y vigilar la seguridad alimentaria y nutricional, de todas las personas en la República actuando sobre sus determinantes; así mismo hace responsable al Estado de cumplir obligaciones que promuevan y hagan cumplir la ley tomando en cuenta que “El derecho a la alimentación es parte de un todo indispensable para el alcance de un nivel de vida adecuado para el individuo y su grupo familiar, en el marco de la indivisibilidad de los derechos humanos”. Por tanto, a fin de dar plena y satisfactoria vigencia al derecho a la alimentación adecuada de la población, el Estado tiene las siguientes obligaciones:

**1. De respeto:** Las instituciones estatales deberán abstenerse de afectar o entorpecer de cualquier forma el goce o disfrute efectivo del derecho a la alimentación adecuada.

2. De garantía: El Estado deberá adoptar todas las medidas legales, jurídicas y administrativas necesarias, para evitar que las instituciones estatales o sujetos privados afecten negativamente el goce o disfrute del derecho a la alimentación adecuada.

3. De promoción y desarrollo: el Estado deberá adoptar medidas para promover y desarrollar la realización y el disfrute efectivo del derecho a la alimentación adecuada de todas las personas.

4. De satisfacción o realización directa: el Estado deberá adoptar las medidas necesarias para satisfacer las necesidades de las personas, grupos o colectividades, que no alcanzan por sí mismos a satisfacer sus necesidades mínimas de una alimentación adecuada.

Por consiguiente, en la aplicación de la ley y de sus reglamentos en cuanto a la realización del derecho a la alimentación adecuada y el logro de la Seguridad Alimentaria y Nutricional, se deberá aplicar los siguientes principios:

1. Principio de dignidad humana: Se considerará el reconocimiento de la dignidad y la autonomía inherente a toda persona y el respeto y la promoción integral de los derechos humanos.
2. Principio de equidad: Se tomarán en cuenta las diferentes condiciones y necesidades de las personas y grupos sociales.
3. Principio de no discriminación: No habrá discriminación alguna por motivos de etnia, sexo, religión, opinión política, origen, posición económica, o de cualquier otra condición o motivo. No constituye discriminación la diferencia de trato o medidas especiales de acción positiva en beneficio de personas, grupos o poblaciones, que enfrenten mayores restricciones para ejercer su derecho a la alimentación adecuada.
4. Principio de igualdad de género: Se prevendrá y erradicará toda discriminación contra la mujer, se promoverá la igualdad de hombres y mujeres en todos los ámbitos de la seguridad alimentaria y nutricional, en particular en cuanto a la corresponsabilidad de ambos en la seguridad alimentaria y nutricional de la familia.

5. Principio de inclusión social: Se garantizará la inclusión de los sectores sociales en condiciones de vulnerabilidad y pobreza.
6. Principio de solidaridad y corresponsabilidad: Se fomentará el compromiso y la concurrencia de esfuerzos del Estado, la sociedad, la familia, las organizaciones sociales, la empresa privada y la comunidad internacional.
7. Principio de participación ciudadana: Se garantizará la participación ciudadana en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas que sustentan la seguridad alimentaria y nutricional.
8. Principio de transparencia y rendición de cuentas: Se asegurará cumplir con los Requisitos de transparencia y rendición de cuentas.

Para dar una respuesta a la política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, en el año 2012 surge el anteproyecto de Ley de SAN, con el propósito de establecer un marco normativo que ayude a la promoción y la vigilancia de la seguridad alimentaria y nutricional en el país, esto, aunque la política Nacional de SAN aún se encontraba dentro de su fase de realización.

El ante proyecto de ley fue de alguna manera una forma más de asegurar y proteger al pueblo salvadoreño el derecho a la alimentación, ya que como lo afirma la constitución de la Republica este derecho es indispensable para el alcance de un nivel de vida adecuado tanto para el individuo como para su grupo familiar. Cabe destacar que, con el anteproyecto de ley de SAN, también se busca que los organismos de estado, aparte de asegurar el derecho a la alimentación, tomen en cuenta los 8 principios anteriormente mencionados para lograr la SAN, ya que con su realización se tendrá como resultado en algún futuro la plena y satisfactoria vigencia al derecho a la alimentación adecuada para todas las personas que habitan el país.

### **2.3.3 Ley general de educación de El Salvador y su reforma.**

La Ley General De Educación establece que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. La Ley De Educación De El Salvador se encontraba conformada por 120



artículos divididos en diferentes componentes<sup>40</sup>. Hasta el año de 1996 aún estos 120 artículos aún conformaban la ley general de educación en el país. Es importante mencionar que para el año 2017 se realizó una reforma al Artículo 113 de La Ley General de Educación, en donde se estableció “que se prohíbe en los centros educativos oficiales y privados, imponer a los alumnos la obligación de adquirir en la tienda escolar o en determinado negocio particular, los libros, útiles, vestuario y demás artículos y enseres que demande el centro educativo en que estudien” omitiendo en esta reforma una parte importante como es la alimentación de los alumnos.

En el año 2015, la Asamblea Legislativa de El Salvador aprobó una reforma al artículo 113 de la Ley General de Educación para regular la venta de comida chatarra en los centros escolares, ya que, según La Asamblea Legislativa De La República De El Salvador, es necesario desarrollar un ordenamiento legal para determinar y establecer los fundamentos de la educación nacional y regular el sistema educativo. Es por ello que en el artículo 113, el Ministerio de Educación emitirá la normativa que tenga por objeto regular y controlar la comercialización de alimentos con alto contenido en grasa, sal y azúcar y de todos aquellos que no contribuyan a una alimentación saludable dentro de las tiendas y cafetines escolares.

Las infracciones al inciso primero del presente artículo serán sancionadas conforme la Ley de la Carrera Docente y el régimen disciplinario de la presente Ley. **El artículo 113 está hoy en día conformado por tres incisos, los cuales son:**

Art. 113-A.- Los Consejos Directivos Escolares de los Centros Oficiales de Educación y los Directores de los Centros Privados de Educación, garantizarán el cumplimiento de la normativa emitida por el Ministerio de Educación para el funcionamiento transparente, seguimiento y control de las tiendas y cafetines escolares, estableciendo los mecanismos de coordinación necesarios para la preparación y manipulación higiénica, distribución y venta de alimentos dentro de los

---

<sup>40</sup> Ley general de Educación. Asamblea Legislativa de la República de El salvador. Pg. 58. Publicado el 12 de Diciembre de 1996. Disponible en: [http://secretariageneral.ues.edu.sv/index.php?option=com\\_phocadownload&view=category&id=1:leyes&download=4:leygraleducacion&Itemid=1](http://secretariageneral.ues.edu.sv/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=1:leyes&download=4:leygraleducacion&Itemid=1)

centros escolares. Así como la promoción de la alimentación saludable en la comunidad educativa.

Art. 113-B.- Los administradores de las tiendas y cafetines escolares deberán garantizar la disponibilidad de alimentos saludables, inocuos, asequibles y culturalmente aceptables, que tengan el valor nutricional adecuado para el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes que estudian en los centros educativos. Así mismo las tiendas y cafetines escolares deberán colocar el menú en un lugar visible con el listado de precios de los alimentos, para los estudiantes de los centros educativos.

Art. 113-C.- El Ministerio de Educación deberá coordinar con el Ministerio de Salud, su colaboración para la elaboración de la normativa establecida en el inciso segundo del artículo 113 de la presente ley, a fin de determinar los criterios técnicos para su emisión y los mecanismos de supervisión de la comercialización y distribución de alimentación saludable en las tiendas y cafetines escolares. Asimismo, el Ministerio de Educación deberá desarrollar 27 actividades conjuntas con el Ministerio de Salud que tengan por finalidad la promoción de una cultura de alimentación saludable en la comunidad educativa.

De lo anteriormente mencionado, podemos decir que la reforma a la ley general de educación surge como respuesta a la prevención y/o disminución de casos de sobrepeso y obesidad en el país; es como una medida que el gobierno salvadoreño ha tomado a bien diseñar ya que se sabe que si las instituciones nacionales y sociedad en general asumen con preocupación un entorno nutricional saludable de los niños/as y jóvenes, se debe empezar por cambiar hábitos alimentarios, ejercicio, alimentación saludable y velar por la calidad de alimentos que ofrece una institución educativa; esto podría decirse que es un paso más que puede ayudar al país a encaminarse a la

Seguridad Alimentaria y Nutricional, aunque se sabe que aún falta mucho por hacer para lograr la SAN.

#### **2.3.4 Normativa de “regulación de tiendas y cafetines escolares saludables”.**

Esta normativa nace con la finalidad de proteger la salud y nutrición de los estudiantes dentro de los centros educativos. El principal propósito de la normativa, es

dar cumplimiento a la reforma del Artículo 113 de la Ley General de Educación para “regular y controlar la comercialización de alimentos con alto contenido de grasa, sal y azúcar, y de todos aquellos que no contribuyan a una alimentación saludable dentro de las tiendas y cafeterías escolares”.

La normativa regulará las cafeterías de centros escolares públicos y privados con la finalidad de proteger la salud de niños, niñas y adolescentes para que se nutran de manera adecuada; esta se socializará con la comunidad educativa y la población en general. La ministra de salud dijo que desde la perspectiva de salud se está trabajando para mejorar el estado nutricional de escolares y junto al MINED se apoyaron en la Encuesta Mundial de OPS/OMS de 2013, capítulo El Salvador que reportó el 38.4% de sobrepeso y obesidad en niños de 13 a 15 años de edad y la Encuesta Nacional de Salud (conocida como MICS) publicada en 2016 que encontró un 6% de la niñez menor de 5 años con obesidad<sup>41</sup>.

También se retomaron los datos del IV Censo Nacional de Talla y I de Peso presentado en 2017, que reportó el 30.74% de sobrepeso y obesidad en estudiantes de primer grado. En ese porcentaje se incluye el 28.43% de sobrepeso en escuelas públicas y 44.34% en escuelas privadas.

Con esta normativa se cumple lo acordado en la Asamblea Mundial de Salud de la OMS en 2016, de crear normativas y aplicar programas que promuevan la ingesta de alimentos sanos, la prevención de enfermedades crónicas, y dar orientaciones y apoyo a los establecimientos escolares de dieta sana, pautas de sueño y actividad física, como parte del manejo integral a la nutrición.

La normativa establece que los productos alimenticios procesados y ultra procesados deberán contener menos del 10% del total de energía proveniente de azúcares libres, menos de 1 miligramo de sodio por kilocaloría y menos del 30% del total de energía proveniente de grasas.

Las cafeterías deberán cumplir estrictamente la normativa de comercializar alimentos con esas características, además se deberá promover el consumo de agua

---

<sup>41</sup> <http://www.mined.gob.sv/index.php/noticias/item/8857-mined-minsal-y-fao-lanzan-propuesta-de-modelo-de-tienda-escolar-saludable>

purificada y refrescos de frutas 100% naturales, los alimentos preparados con grasa, fritura o mieles podrán comercializarse dos veces por semana máximo, entre otras disposiciones. Está normativa de cafetines escolares va a contribuir a mejorar la salud de la población escolar”. Se trata de proteger el futuro de la población salvadoreña en general.

### **2.3.5 Código de salud de El Salvador.**

El Código de Salud, fue aprobado por Decreto Legislativo No. 233, del 23 abril 1992, publicado en el Diario Oficial No. 84, tomo 315, del 11 de mayo de 1992; y regula todo lo relacionado con la Salud del Pueblo, control de calidad de alimentos, medicamentos y farmacéuticos.

El Código de Salud es una de las principales leyes secundarias a lo que a salud se refiere siendo su objeto: desarrollar los principios constitucionales relacionados con la salud pública y asistencia social de los habitantes de la República. Lo hemos relacionado debido a que todo alimento que se venda en los Centros Educativos tiene que cumplir con los estándares de calidad.

El Código de Salud en su sección doce, hace mención a los alimentos y bebidas, establece la definición de alimentos, en el artículo 82 “alimento: es todo producto natural o artificial elaborado o sin elaborar que ingerido aporta al organismo materiales y energía para el desarrollo de los procesos biológicos en el hombre”; así mismo establece que el Ministerio emitirá las normas necesarias para determinar las condiciones esenciales que deben tener los alimentos y bebidas destinadas al consumo público y las de locales y lugares en que produzcan, fabriquen, envasen, almacenen, distribuyan o expendan dichos artículos como los medios de transporte. Además, se establece que es alimento alterado, siendo este el que por cualquier causa como humedad, temperatura, aire, luz, tiempo, encinas u otras ha sufrido averías, deterioró en perjuicio de su composición intrínseca.

El mismo artículo hace relación al Alimento contaminado, el cual es el que contiene organismos patógenos, impurezas, minerales, u orgánicas inconvenientes o repulsivas, o un numero de organismos banales superior a los límites fijados por las

normas respectivas y el que ha sido manipulado en condiciones higiénicas defectuosas, durante la producción, manufactura, envase, transporte, conservación o expendio, alimento adulterado, es el que esta privado parcial o totalmente de elementos útiles o de principios alimenticios característicos del producto, sustituido por otros inertes o extraños o adicionados de un exceso de agua u otro material de relleno.

En un mismo orden de ideas, el alimento falsificado es el que tiene la apariencia y caracteres de un producto legítimo y se denomina como este sin serlo, o que no procede de sus fabricantes legalmente autorizado. La inspección y control de todos los aspectos de la elaboración, almacenamiento, refrigeración, envase, distribución y expendio de los artículos alimentarios y bebidas, de materias primas que se utilizan para su fabricación, de los locales o sitios destinados para ese efecto sus instalaciones, maquinarias y equipos, utensilios u otros objetos destinados para su operación y su procesamiento, estará a cargo del Ministerio de Salud.; es decir que el Ministerio de Salud por medio de sus delegados tendrán la obligación de tutelar cada uno de los pasos de la cadena alimentaria para que los alimentos gocen de todas las medidas adecuadas para el consumo humano, y establece sanciones para los que incumplan dichas medidas<sup>42</sup> .

### **2.3.6 Legislación internacional.**

En El Salvador, se han firmado y ratificado una serie de instrumentos jurídicos de carácter internacional, que inciden en nuestra Seguridad Alimentaria, los cuales se analizan a continuación:

La Carta de las Naciones Unidas (C.N.U.) La conferencia de San Francisco California, Estados Unidos, Celebrada el 25 de abril de 1945, edificó las bases legales para la creación de una nueva organización internacional sucesora de la liga de Naciones, la cual recibió el nombre oficial de Organización de las Naciones Unidas (ONU); cuyo documento entró en vigor el 24 de octubre de 1945<sup>43</sup>.

---

<sup>42</sup> Código de Salud

<sup>43</sup> Historia de la Carta de las Naciones Unidas. Conferencia de San Francisco 1945.

La Carta de las Naciones Unidas, fue ratificada por El Salvador mediante Decreto Legislativo No. 134 de 12 de julio de 1945, D.O. No. 193 de 6 de septiembre de 1945. Al instaurarse esta organización, se le asignaron determinados propósitos o fines de acuerdo al **Art. 1**(C.N.U.), siendo algunos de ellos los siguientes: el de mantener la seguridad internacional, la paz y realizar cooperación internacional<sup>44</sup> interviniendo en la solución de problemas de carácter económico, social o humanitario. Este último fin se encuentra desarrollado en el capítulo IX, de la Cooperación Económica y Social, el **Art. 55** de la Carta de la ONU; establece como propósito promover niveles de vida más elevados, la solución de problemas internacionales de carácter económico, social y sanitario y otros problemas conexos y evitar la violación de los Derechos Humanos.

Es así como la Carta de la ONU, reconoce el derecho a la alimentación por ser este uno de los derechos económicos, sociales y culturales, determinado por la comunidad internacional y además insta las directrices que deben seguir los diferentes comités coordinados por medio del apoyo del alto comisionado quien estimula actividades a favor de los Derechos Humanos y promueve la ratificación y aplicación universales de normas internacionales<sup>45</sup>.

---

<sup>44</sup> Artículo 1 de la Carta de Naciones Unidas. Capítulo I Los Propósitos de las Naciones Unidas son:

1. Mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin: tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz; y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz;
2. Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal;
3. Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión; y
4. Servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes.

<sup>45</sup> Artículo 55. Carta de las Naciones Unidas. Capítulo IX Cooperación internacional económica y social.

Con el propósito de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones, basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, la Organización promoverá:

- a. niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos, y condiciones de progreso y desarrollo económico y social;
- b. La solución de problemas internacionales de carácter económico, social y sanitario, y de otros problemas conexos; y la cooperación internacional en el orden cultural y educativo; y
- c. el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades.

Es por esto que la carta se considera como fuente principal donde emanan los tratados sobre seguridad alimentaria. Además, se funda la Organización para la Agricultura y la Alimentación llamada FAO, en octubre de 1945, que tiene como finalidad la generación de conocimiento, análisis y divulgación de temáticas sobre agricultura y alimentación para entregar políticas directas y asistencia técnica en el campo de seguridad alimentaria a los países miembros.

### **2.3.7 La declaración universal de los derechos humanos.**

Tres años después de la fundación de la ONU, la Asamblea General de esta organización adopto y proclamó el 10 de diciembre de 1948, en Paris, la Declaración Universal de los Derechos Humanos<sup>46</sup>, que fue aprobada mediante resolución No. 217-A. Citada declaración constituye uno de los pilares del Sistema internacional de los derechos Humanos, cuya base de estos últimos es la dignidad de la persona humana.

A través de la historia para un gran sector de juristas en derecho internacional esta declaración carecía desde su origen de carácter vinculante por no ser un tratado sino una mera declaración, ya que la Asamblea General de la ONU de acuerdo al Art. 13 de su carta constitutiva le otorgo un valor moral más no jurídico; lo cierto es que con el paso del tiempo lo moral se transformó en jurídico , convirtiéndose en un instrumento obligatorio al contener una serie de conceptos internacionalmente aceptados por el derecho consuetudinario (costumbre internacional) los cuales han adquirido fuerza vinculante por lo que esta declaración ha logrado constituirse como el primer instrumento jurídico de carácter universal en materia de Derechos Humanos<sup>47</sup>.

El derecho a la alimentación como uno de los derechos sociales, económicos y culturales, se encuentra garantizado genéricamente en el Art. 22 de la declaración, pero se encuentra específicamente reconocido en el Art. 25: “Toda persona tiene

---

<sup>46</sup> <https://www.humanium.org/es/derechos-humanos-1948/>

<sup>47</sup> Derecho Consuetudinario: Es la expresión de la norma jurídica a través de la conducta de los hombres integrados en la comunidad; como expresión espontánea del Derecho, se contraponen al derecho legislado o derecho escrito, que es la expresión reflexiva de la norma. La norma consuetudinaria o costumbre es, pues, norma de conducta que, observándose con conciencia de que obliga como norma jurídica, es tan obligatoria como la contenida en un texto legal.

derecho a un nivel de vida adecuado, que asegure, así como a su familia, la salud, y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios, tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad .

La Declaración Universal reconoce el derecho a la alimentación como un derecho humano y, en consecuencia, establece que debe ser respetado, facilitado y garantizado por la comunidad internacional en general y por los Estados en particular. Es por ello que la declaración faculta a que los Estados formulen normas internas tendientes a proteger y satisfacer este derecho, en las cuales se adopten los compromisos acordados en el ordenamiento jurídico internacional de los Derechos Humanos, porque los estados que ratifican esta declaración tienen la responsabilidad de que surtan efecto a nivel interno.

### **2.3.8 Pacto internacional de los derechos económicos, sociales y culturales.**

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales comprende un Preámbulo y cinco partes. El pacto desarrolla ampliamente los derechos económicos, sociales y culturales como por ejemplo el derecho al trabajo, a la salud educación, y otros; estos derechos constituyen tres componentes inter conexos con un conjunto más amplio que enlaza con los derechos civiles y políticos. El goce de estos derechos requiere, como un mínimo que todas las personas disfruten de los derechos de subsistencia: alimentación y nutrición adecuadas, vestido, vivienda y las condiciones de atención necesarias. Estrechamente relacionados con esos derechos están el derecho a la propiedad, el derecho a organizarse económica y políticamente, entre otros, ya que sin los alimentos adecuados las personas no pueden llevar una vida saludable activa. El derecho a una alimentación adecuada se encuentra claramente expresado en el Art.11, que prescribe:

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán las medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este



derecho reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.

2. Los Estados Partes en el presente Pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptaran, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas incluidos los programas concretos que se necesitan para mejorar:

a) Mejorar los medios de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales.

b) Asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con las necesidades, teniendo en cuenta los problemas que se plantean tanto a los países que importan productos alimenticios como los que los exportan”<sup>48</sup>.

En el comentario General sobre el derecho a una alimentación adecuada aprobado por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU., establece que este derecho se ejerce cuando “Toda hombre, mujer, niño o niña, ya sea solo o en común con otros, tienen acceso físico y económico en todo momento, a la alimentación adecuada y a los medios para obtenerla.

3. En el comentario se reconoció la base legal de este derecho claramente expresado en el transcrito Art. 11 del pacto. A la vez, se determinó que este derecho deberá extenderse en forma progresiva, y se atribuye a los Estados la obligación de tomar medidas necesarias para aliviar el hambre tal como se establece en el párrafo segundo del mismo art.11.

Así mismo el Pacto impone a los Estados la obligación de cooperar en acciones conjuntas y separadas para alcanzar el pleno establecimiento del derecho al alimento

---

<sup>48</sup> Recopilación de Tratados Internacionales en materia Pena I. Rafael Marcos Aranda 1ª Edición diciembre 2001 de la Corte Suprema de Justicia.

mediante la creación de medidas específicas como: una estrategia nacional, un marco legislativo, monitoreo, un procedimiento judicial e indemnizaciones apropiadas para las víctimas de una violación del derecho a la alimentación.

### **2.3.9 Declaración de Roma sobre la seguridad alimentaria y el plan de acción.**

La Cumbre Mundial sobre la Alimentación se celebró en Roma, del 13 al 17 de noviembre de 1996<sup>49</sup>. El objetivo de la Cumbre fue renovar el compromiso mundial de eliminar el hambre y la malnutrición y garantizar la seguridad alimentaria sostenible para toda la población. También se establecieron lineamientos políticos conceptuales y técnicos de un esfuerzo constante para erradicar el hambre todos los países. En la Cumbre mundial sobre alimentación se reafirmó, el derecho de toda persona a tener acceso a alimentos sanos y nutritivos, y se decidió definir mejor los derechos relacionados con la alimentación que se mencionan en el Art. 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos sociales y culturales.

En la Declaración de Roma se formulan siete compromisos en los que se sientan las bases para conseguir una seguridad alimentaria sostenible, mientras que en el Plan de Acción se exponen los objetivos y las medidas pertinentes para poner en práctica esos siete compromisos.

Ambos documentos establecen las bases de diversas trayectorias hacia un objetivo común: la seguridad alimentaria a nivel individual, familiar, nacional, regional y mundial. Además, se reconoce que la pobreza es una de las causas que inciden con mayor gravedad en el acceso a los alimentos, y que está a su vez junto con el hambre y la malnutrición son algunas de las causas principales de las migración acelerada de la zonas rurales a las urbanas de los países en desarrollo por lo que se hace necesario que cada Estado determine las 113 zonas que están sufriendo más los impactos del hambre y la malnutrición a fin de adoptar las medidas que ayuden a mejorar la situación de disponibilidad de alimentos .

---

<sup>49</sup> <http://www.fao.org/docrep/003/w3613s/w3613s00.htm>.

El Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, subraya la importancia de una estrecha cooperación regional e internacional para la aplicación efectiva con el fin de garantizar la seguridad alimentaria.

### **2.3.10 Declaración americana de los derechos y deberes del hombre.**

La referida declaración fue aprobada en Bogotá Colombia, en la IX Conferencia Internacional americana del 2 de mayo de 1948. La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, fue aprobada por nuestro país mediante Decreto Legislativo Número 319, de fecha 30 de marzo de 1995, publicado en el Diario Oficial Número 82, tomo 327, correspondiente al 5 de mayo de 1995. Esta declaración constituye una fuente de obligaciones internacionales para los estados miembros de la OEA. En una de sus cláusulas introductorias, la Declaración indica que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana. Por tanto, los Estados Americanos reconocen que estos derechos ya existían antes de la formación de los estados. La Declaración, además de un preámbulo comprende 38 artículos que definen los derechos protegidos y los deberes correlativos. La Declaración incluye un catálogo tanto de derechos civiles y políticos como derechos económicos sociales y culturales; entre estos últimos se encuentra : el derecho a la preservación de la salud y bienestar de las personas donde se encuentra comprendido el derecho a la alimentación , ya que así lo estatuye su Art. 11 el cual expresa: Toda persona tiene derecho a que la salud le sea preservada con las medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica, correspondiente al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad<sup>50</sup>.

### **2.3.11 Convención sobre los derechos del niño.**

Fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Nueva York (Estados Unidos de América) el 20 de noviembre de 1992; esta convención fue

---

<sup>50</sup> Declaración Americana de los derechos y deberes del hombre [http://www.cubaencuentro.com/es/derechos-humanos/instrumentos-internacionales-de-la-oea/declaracion-americana-de-los-derechos-y-deberes-del-hombre/\(page\)/2nidad](http://www.cubaencuentro.com/es/derechos-humanos/instrumentos-internacionales-de-la-oea/declaracion-americana-de-los-derechos-y-deberes-del-hombre/(page)/2nidad).

ratificada y publicada por El Salvador en el Diario Oficial el 28 de enero de 1991.

La Convención consta de 54 artículos, en los que se incorporan los aspectos ya contenidos en la Declaración de los Derechos del Niño de 1959, los amplía y, a su vez, avanza en el aspecto jurídico, en cuanto que hace responsables jurídicamente a los Estados firmantes de sus acciones respecto al cumplimiento de los derechos de los niños.

La Convención sobre los Derechos del Niño recoge los derechos de todas las niñas, niños y jóvenes menores de 18 de años. Los derechos están relacionados íntimamente con las responsabilidades, es decir que sus artículos son de obligatorio cumplimiento. Se considera al niño, niña y adolescente como sujetos plenos de derecho, merecedores de respeto, dignidad y libertad, abandonando, con este enfoque, el concepto de niño como objeto pasivo de intervención por parte de la familia, el Estado y la sociedad. También se consideran a los niños como personas con necesidad de cuidados especiales. La Convención sobre los Derechos del Niño, incluye todas las escalas de derechos humanos, tanto civiles, políticos, económicos, sociales y culturales<sup>51</sup>.

En ella se reconoce que el goce de un derecho puede obstaculizar el goce de otros, por lo que la libertad de un niño se encuentra cuando ha desarrollado sus capacidades morales, espirituales y físicas en un ambiente saludable y sano que incluye el acceso a los servicios de salud, y a los estándares mínimos de alimentación, vestimenta y vivienda. Estos derechos y en especial el derecho a la alimentación se encuentran claramente reconocidos en dos disposiciones específicas como son el Art. 24 y 27. El Art. 24 estipula que:

“1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios;

---

<sup>51</sup> [http://www.oas.org/dil/esp/protocolo\\_de\\_San\\_Salvador\\_1998.pdf](http://www.oas.org/dil/esp/protocolo_de_San_Salvador_1998.pdf)

2. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:

- a) Reducir la mortalidad infantil y en la niñez;
  - b) Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud;
  - c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente;
  - d) Asegurar atención sanitaria prenatal y postnatal apropiada a las madres;
  - e) Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos;
3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas eficaces y apropiadas posibles para abolir las prácticas tradicionales que sean perjudiciales para la salud de los niños; y,

4. Los Estados Partes se comprometen a promover y alentar la cooperación internacional con miras a lograr progresivamente la plena realización del derecho reconocido en el presente artículo. A este respecto, se tendrán plenamente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.”

Por su parte el Art. 27, adjudica a los Estados la responsabilidad del cumplimiento de los derechos proclamados en la Convención al establecer:

1. Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social;

2. A los padres u otras personas encargadas del niño les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño;

3. Los Estados Partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda; y,

4. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño, tanto si viven en el Estado Parte como si viven en el extranjero. En particular, cuando la persona que tenga la responsabilidad financiera por el niño resida en un Estado diferente de aquel en que resida el niño, los Estados Partes promoverán la adhesión a los convenios internacionales o la concertación de dichos convenios, así como la concertación de cualesquiera otros arreglos apropiados.”

El Salvador como Estado que ha ratificado esta convención tiene la obligación de cuidar al sector más vulnerable de la sociedad como son los niños, proporcionándoles los de medios adecuados de subsistencia para el mejoramiento de sus condiciones de vida<sup>52</sup>.

### **2.3.12 Código internacional de conducta sobre el derecho humano a una alimentación adecuada.**

Los jefes de Estado y de gobierno, reunidos en la Cumbre Mundial de alimentación, celebrada en Roma en el año de 1996 , adoptaron la Declaración de Roma, con el fin de erradicar el hambre y la desnutrición prevaleciente en más de 800 millones de personas en todo el mundo .Es por ello que el Código de Conducta busca fortalecer el proceso de seguimiento del Plan de Acción adoptado

---

<sup>52</sup> [http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/k2crc\\_sp.htm](http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/k2crc_sp.htm).

en citada Cumbre, proporcionando los fundamentos éticos y una orientación normativa para su puesta en vigor .

El propósito del Código es renovar el compromiso de los Estados, así como el respaldo de otros actores relevantes para garantizar el derecho a una Alimentación adecuada y fortalecer su cumplimiento. Asimismo, su finalidad es proporcionar una orientación para la formulación de la legislación tanto en el plano nacional como en el internacional. Y está escrito en el contexto de una situación cambiante con relación al hambre y la nutrición, derivada de los nuevos riesgos, oportunidades, y desafíos que sugieren los avances tecnológicos sin precedentes, así como las nuevas funciones de las instituciones tanto en el plano nacional como en el internacional, y de la apertura de las fronteras en un mundo globalizado.

El Código de Conducta comprende siete partes a través de las cuales se clarifica el contenido del derecho a una alimentación adecuada como un derecho humano fundamental y se establecen las responsabilidades de los Estados y de otros actores a fin de garantizar este derecho.

El Código comienza por reconocer que existen recursos suficientes para erradicar el hambre y la malnutrición y que estas son casi siempre resultado de la pobreza, por lo que el derecho a una alimentación adecuada, significa el derecho a alimentarse uno mismo o el acceso a redes de seguridad social para aquellos que no están en capacidad de procurarse su propio alimento.

Merece especial atención la parte segunda, porque esta sección desarrolla el contenido normativo del derecho a una alimentación adecuada, siendo específicamente el Art. 4 el cual expone “El derecho a una alimentación adecuada significa que cada hombre, mujer y niño, sólo o en comunidad con otros, en todo momento debe tener acceso físico y económico a una alimentación adecuada, o a los recursos apropiados para procurárselo, de una manera compatible con la dignidad humana. El derecho a una alimentación adecuada es un componente esencial del derecho a un adecuado nivel de vida.

La realización del derecho a una alimentación adecuada requiere:

1. La disponibilidad de alimentos, libre de sustancias adversas y culturalmente aceptables, en una cantidad y calidad que satisfaga las necesidades nutricionales y dietéticas de los individuos. La accesibilidad de ese alimento en una forma que sea sostenible y que no interfiera con el disfrute de otros derechos humanos.
2. El propósito último del derecho a una alimentación adecuada es alcanzar el bienestar nutricional. El bienestar nutricional depende de medidas paralelas en las esferas de educación, salud y protección. En este sentido amplio, el derecho a una alimentación adecuada debe entenderse como el derecho a una alimentación y nutrición adecuada. La realización del derecho a una alimentación adecuada es inseparable de la justicia social, requiriendo la adopción de políticas económicas, ambientales, y sociales apropiadas, tanto en el plano nacional como en el intencional orientadas a la erradicación de la pobreza y a la satisfacción de las necesidades básicas”.

En general, el Código de Conducta proporciona una orientación para los Estados, las organizaciones Internacionales y actores de la sociedad civil con el fin de que estos a través de sus actividades adopten políticas y formulen medidas legislativas y administrativas para garantizar la realización del derecho de todos, y en especial de los grupos vulnerables al hambre, a una alimentación adecuada.

Estudiando el marco jurídico aplicado a nuestro anteproyecto, nos hemos encontrado con unas conclusiones, primero tratándose de una normativa completamente nueva no se encuentra suficiente base legal para poder analizar la problemática en un ámbito más amplio; segundo que estudiando el cuerpo de la normativa en si (normativa de tiendas y cafetines escolares saludables), nos encontramos con muchos vacíos, debido a que solo es aplicado a niños y niñas de Centros Educativos, dejando por fuera un gran porcentaje de estudiantes universitarios, ya que para ellos no abarca la ley.



## **CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO**

Introducción: En el presente capítulo desarrollamos la metodología de la investigación aplicado a nuestro tema investigativo, el cual es de tipo Cualitativo. Mencionamos el carácter introductorio de la metodología, en el cual abarcamos el tipo de estudio, la población y la muestra; el planteamiento de Hipótesis de trabajo; el método y recolección de datos, el tipo de encuesta que utilizaremos.

### **3.1 Carácter introductorio de la metodología a utilizar**

#### **3.1.1 Tipo de estudio**

El presente trabajo de grado, busca llegar al cumplimiento de los objetivos formulados, para analizar e interpretar el cumplimiento del Artículo 113 de la ley General de Educación; es por esa razón que para lograr los objetivos estipulados en la investigación, la llamada metodología cualitativa, estableciendo el tipo de estudio, los métodos y técnicas utilizadas, incluidos también, instrumento y procedimientos.

El estudio es de tipo cualitativo, debido a que se suministraron y se probaron datos descriptivos de aquellos aspectos impalpables del comportamiento del ser humano y de la vida, como las creencias y actitudes; además que este método son sumamente útiles para entender e interpretar los problemas sociales, debido a que le permiten a los investigadores estudiar la relación o el vínculo entre las personas, entes sociales y la cultura; este método nos guio a establecer el estudio, de conocimientos y actitudes del personal manipulador de alimentos de Cafetines Escolares, con base a la Normativa emitida por el Ministerio de Educación.

#### **3.1.2 Población y muestra**

La población la Conformaron manipuladores de alimentos de 5 Cafetines Escolares de Instituciones Educativas del sector público y privado que pertenecen al Departamento de Santa Ana. Por inseguridad en algunas zonas se nos complicó visitar algunos Centros Educativos, por lo cual solo visitamos 5 Instituciones, las cuales son:

- Liceo San Luis
- Colegio Cnel. Milton Antonio Andrade Cabrera

- Centro Escolar INSA
- Complejo Educativo Profesor Martin Romeo Monterrosa Rodríguez
- Centro Escolar Dr. Ranulfo Castro

### **3.1.3 Método de investigación**

Dentro de la gama de métodos de estudio que se utilizó para la presente investigación, fue la metodología cualitativa. Los métodos cualitativos con el paso de los años han demorado ser más populares, por su efectividad para estudiar la vida de las personas, la historia, el comportamiento, el funcionamiento organizacional, los movimientos sociales y las relaciones interpersonales.

### **3.1.4 Método y procesamiento para la recopilación de los datos**

Desde el inicio de la investigación ha sido necesaria la implementación de técnicas e instrumentos para la recopilación de datos entre ellas tenemos:

### **3.1.5 Plan de análisis**

El análisis de recolección de los datos se hará por medio de matrices de operacionalización de datos en la cual se describe y se compara las respuestas que resultaron de las entrevistas que realizamos.

### **3.1.6 La encuesta**

La aplicación de esta técnica es importante, ya que por medio de ella se recopilaban datos de manera objetiva y confiable, para ello se elaboraron instrumentos que se administraron a manipuladores de alimentos de cada Centro Educativo, con el objetivo de conocer su opinión acerca de los Programas de Alimentación Escolar y el Aprendizaje, para ello se tienen previstas las visitas necesarias para la obtención de la información, lo cual fortaleció y sustento la investigación.

### **3.1.7 Forma de administración**

Los instrumentos son administrados de manera individual a cada manipulador

de alimentos que labora en cada Centro Educativo.

### 3.1.8 Diseño de matriz de desarrollo de la triangulación de la información

<b>Objetivos</b>	<b>Entrevista</b>	<b>Historia de Casos Prácticos</b>	<b>Análisis e Interpretación de la Información.</b>

## **3.2 Planteamiento de hipótesis de trabajo**

### **3.2.1 Hipótesis de trabajo general**

A mayor conocimiento de actitudes alimentarias por parte de los manipuladores de alimentos de Cafetines Escolares, mejor efectividad para el cumplimiento de Normativa de “Cafetines Saludables” del Ministerio de Educación, en centros educativos públicos y privados en el Departamento de Santa Ana.

### **3.2.2 Hipótesis de trabajo específica**

1. Identificados los conocimientos adquiridos por parte de los manipuladores de alimentos, de cafetines escolares se determinará en la práctica como se está desarrollando el plan conforme a la normativa para la implementación de cafetines escolares saludables.
2. A través de un sistema de entrevistas, dirigidas específicamente para manipuladores de alimentos, determinar las actitudes alimentarias de los manipuladores de alimentos de cafetines escolares, con respecto a la normativa para la implementación de cafetines escolares saludables.

## **CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.**

Introducción: En el presente capítulo desarrollamos los resultados de la investigación, presentando la matriz de cada pregunta de las entrevistas realizadas a manipuladores de alimentos de cafetines escolares, al igual de alumnos y directores de centros educativos.

La nutrición adecuada favorece un mejor aprendizaje; en tal sentido la dotación de alimentos y el desarrollo de hábitos alimenticios adecuados en la escuela colaboran a un mejor desarrollo físico y mental del estudiantado. Asimismo, el involucramiento de docentes, padres y madres de familia en las acciones complementarias del programa favorece la interacción de los actores de la comunidad educativa, creando conciencia sobre la importancia de una alimentación adecuada y de hábitos alimenticios saludables.

Por ello decidimos realizar la visita a las Instituciones con el fin de describir los conocimientos y actitudes alimentarias de manipuladores de alimentos en tiendas escolares, con base a la normativa para la implementación de “cafetines escolares saludables” emitida por el Ministerio de Educación, en centros educativos públicos y privados, en el Departamento de Santa Ana.

Las instituciones a las que asistimos son las siguientes:

- Liceo San Luis
- Colegio Cnel. Milton Antonio Andrade Cabrera
- Centro Escolar INSA
- Complejo Educativo Profesor Martin Romeo Monterrosa Rodríguez
- Centro Escolar Dr. Ranulfo Castro.

#### 4.1 Resultados en el sector de la población de manipuladores de alimentos y directores de centros educativos.

<b>Objetivos</b>	<b>Pregunta</b>	<b>Historia de Casos Prácticos</b>	<b>Análisis e Interpretación de la Información.</b>
Evaluar los conocimientos y actitudes de los manipuladores de alimentos con base a los lineamientos de cafetines escolares saludables del MINED.	Pregunta 1: ¿Qué conocimientos tiene sobre los principios de una alimentación saludable?	La mayoría de las personas no tienen conocimiento práctico de todos los términos que conlleva una alimentación saludable.	A través de este proceso hemos llegado a entender que no poseen tener suficiente información sobre lineamientos básicos de alimentación saludable.

<b>Objetivos</b>	<b>Pregunta</b>	<b>Historia de Casos Prácticos</b>	<b>Análisis e Interpretación de la Información.</b>
<p>Evaluar los conocimientos y actitudes de los manipuladores de alimentos con base a los lineamientos de cafetines escolares saludables del MINED.</p>	<p>Pregunta 2: ¿Cuál es la importancia de incluir frutas y verduras en la alimentación de los escolares?</p>	<p>Los entrevistados coincidieron en que es de vital importancia ya que tienen muchos nutrientes saludables.</p>	<p>Concluimos que aunque se venda frutas en los centros educativos, el costo de estas es muy elevado y se le dificulta al estudiante consumirlas.</p>

<b>Objetivos</b>	<b>Pregunta</b>	<b>Historia de Casos Prácticos</b>	<b>Análisis e Interpretación de la Información.</b>
<p>Evaluar los conocimientos y actitudes de los manipuladores de alimentos con base a los lineamientos de cafetines escolares saludables del MINED.</p>	<p>Pregunta 3: ¿Conoce cuáles son las consecuencias del sobrepeso y obesidad en la población estudiantil?</p>	<p>La mayoría de entrevistados coincidieron en tener conocimiento de obesidad y sobrepeso, mas no las consecuencias por ende efectos secundarios que derivan de estos.</p>	<p>Determinamos que el conocimiento a los entrevistados en cuanto a las consecuencias de la obesidad es nulo.</p>



<b>Objetivos</b>	<b>Pregunta</b>	<b>Historia de Casos Prácticos</b>	<b>Análisis e Interpretación de la Información.</b>
<p>Evaluar los conocimientos y actitudes de los manipuladores de alimentos con base a los lineamientos de cafetines escolares saludables del MINED.</p>	<p>Pregunta 4: ¿Mencione los lineamientos para los cafetines saludables, emitidos por el MINED?</p>	<p>Ningún entrevistado pudo mencionarnos con exactitud los lineamientos taxativos que la normativa de tiendas y cafetines escolares contiene.</p>	<p>A pesar que la normativa ya está en curso los entrevistados desconocen sobre los lineamientos establecidos en la ley.</p>

<b>Objetivos</b>	<b>Pregunta</b>	<b>Historia de Casos Prácticos</b>	<b>Análisis e Interpretación de la Información.</b>
<p>Evaluar los conocimientos y actitudes de los manipuladores de alimentos con base a los lineamientos de cafetines escolares saludables del MINED.</p>	<p>Pregunta 5: ¿Pone en práctica la normativa según la clasificación de alimentos de acuerdo a su Almacenamiento y Conservación?</p>	<p>Ninguno de los entrevistados pone en práctica la clasificación de alimentos, por desconocer lo que los lineamientos establecidos en la normativa.</p>	<p>Podemos concluir que no ponen en práctica los lineamientos de la normativa, ya que esta se hizo llegar por escrito al encargado de la institución y no al manipulador de alimentos.</p>

<b>Objetivos</b>	<b>Pregunta</b>	<b>Historia de Casos Prácticos</b>	<b>Análisis e Interpretación de la Información.</b>
<p>Evaluar los conocimientos y actitudes de los manipuladores de alimentos con base a los lineamientos de cafetines escolares saludables del MINED.</p>	<p>Pregunta 6: ¿Considera que el director del centro escolar, garantizan el cumplimiento del programa de cafetines escolares saludables? Si, No y ¿Porque?</p>	<p>La mayoría de respuestas fue No. Debido a que el director no hace vigilancia sobre el cumplimiento de la normativa dentro de la institución.</p>	<p>Concluimos que los directores de las diferencias instituciones no asumen la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de la normativa.</p>

<b>Objetivos</b>	<b>Pregunta</b>	<b>Historia de Casos Prácticos</b>	<b>Análisis e Interpretación de la Información.</b>
<p>Evaluar los conocimientos y actitudes de los manipuladores de alimentos con base a los lineamientos de cafetines escolares saludables del MINED.</p>	<p>Pregunta 7: ¿Cuáles son las consecuencias que le ha traído los cambios que la ley le exige para la manipulación de alimentos en los Cafetines?</p>	<p>Todas las entrevistadas están de acuerdo en que se elevó su inversión y por lo tanto su costo en los productos hacia los estudiantes.</p>	<p>Si los manipuladores de alimentos elevan su costo de los productos, por lo tanto los que salen más afectados son los estudiantes.</p>

#### 4.2 Resultados en el sector de la población estudiantil

<b>Objetivos</b>	<b>Pregunta</b>	<b>Historia de Casos Prácticos</b>	<b>Análisis e Interpretación de la Información.</b>
<p>Conocer cuál es el beneficio que les otorga la aplicación de la normativa en su institución.</p>	<p>Pregunta 1: ¿Consume ud los alimentos saludables que se encuentran a la venta en el cafetín de su institución? Si      No</p>	<p>Solo el cincuenta por ciento del alumnado se está haciendo uso del beneficio de la aplicación de la normativa en su institución.</p>	<p>Concluimos que no todo el alumnado es receptivo a los cambios que se están dando dentro de la institución con respecto a la manipulación de alimentos.</p>

**Conclusión:**

Con toda la información recopilada en la realización de las entrevistas a las instituciones antes mencionadas, se concluye que no hay suficiente conocimiento sobre el contenido de la normativa de tiendas y cafetines escolares saludables, por lo tanto se dificulta al cien por ciento su aplicación limitando los beneficios en el alumnado.

## **CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **5.1 Conclusiones**

Con la culminación de la investigación se ha verificado la aplicación de la normativa de tiendas y cafetines escolares saludables, a través, de la visita a las diferentes instituciones públicas como privadas, encontrándonos con los siguientes puntos:

- En primer lugar, el Ministerio de Educación, en el período que acudimos a las Instituciones antes mencionadas, no realizó las inspecciones necesarias para verificar el cumplimiento de la normativa en los cafetines escolares.
- Como segundo punto, debido a los cambios que se hicieron en las instituciones por parte de la normativa, en la entrevista que se le hizo al estudiante, se concluyó, que no consumen al cien por ciento productos del cafetín escolar.
- Como tercer punto, con respecto a los manipuladores de alimentos se verificó que este no posee los conocimientos jurídicos necesarios, para los cambios requeridos, porque no poseen la normativa en sí.
- Los cambios en la normativa, elevó la inversión en los manipuladores de alimentos, y por lo tanto el costo de los productos, afectando directamente al alumnado.
- En cuanto a las actitudes, los manipuladores de alimentos de los cafetines escolares muestran una actitud desfavorable ante la normativa, emitida por el Ministerio de educación, esto condicionado a la falta de conocimiento que tienen en cuanto a la normativa, y los aspectos que contempla para su implementación.
- La mayor parte de los manipuladores de alimentos, mostraron actitud indiferente ante la normativa, en donde como parte de esta reacción se pudo percibir como los manipuladores de alimentos manifestaron el desconocimiento acerca de las alternativas y opciones saludables que se promueve en la normativa de “cafetines saludables”, además, se encontró que en un gran número de manipuladores de alimentos consideran que el aplicar esta normativa sus ventas decaerían; afectando su ingreso económico. Además, se encontró que, una gran parte de los entrevistados

consideran que la normativa no es una medida que ayude o contribuya mejorar el estado nutricional en la población estudiantil, considerando que dichas regulaciones se tendrían que generalizar para todas las tiendas o cafetines internas y externas a las instituciones.

Por otra parte como grupo concluimos que el tema de los cafetines escolares es un problema CULTURAL, ya que en nuestro entorno aunque se tengan las leyes y sanciones correspondientes no se cumplen; esto se debe a que al niño/a o al estudiante se le debe de inculcar en casa primero antes que en la escuela o en el colegio, no se puede culpar al manipulador de alimento, porque de nada sirve no darle comida chatarra en la escuela si en casa se le da coca cola o pupusas a diario, tenemos que educarnos en el hogar primero, es por ello que concluimos como grupo, que es un problema meramente cultural en nuestra sociedad.

## **5.2. Recomendaciones**

- Que el Ministerio de Educación realice capacitaciones en temas de alimentación, especialmente en los lineamientos donde se encontró más deficiencia como el lineamiento número 2 “alimentos que no se deben de comercializar en los Cafetines Escolares” y el lineamiento número 4 “Higiene y manipulación de alimentos”.
- Los asesores pedagógicos coordinen con el Ministerio de Salud, capacitaciones enfocadas en alimentación, opciones y alternativas saludables en base a la Normativa con los profesionales correspondientes.
- Conocer los lineamientos que contempla la normativa de cafetines escolares saludables, con el fin de garantizar el derecho de una alimentación adecuada en la comunidad educativa.
- Supervisar el cumplimiento de la normativa en relación a la comercialización de alimentos dentro del centro educativo.
- Que se aplique el artículo 113 de la ley general de educación, así mismo sus incisos A, B y C.
- Art. 113-A.- Los Consejos Directivos Escolares de los Centros Oficiales de Educación y los Directores de los Centros Privados de Educación,



garantizarán el cumplimiento de la normativa emitida por el Ministerio de Educación para el funcionamiento transparente, seguimiento y control de las tiendas y cafetines escolares, estableciendo los mecanismos de coordinación necesarios para la preparación y manipulación higiénica, distribución y venta de alimentos dentro de los centros escolares. Así como la promoción de la alimentación saludable en la comunidad educativa.

Art. 113-B.- Los administradores de las tiendas y cafetines escolares deberán garantizar la disponibilidad de alimentos saludables, inocuos, asequibles y culturalmente aceptables, que tengan el valor nutricional adecuado para el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes que estudian en los centros educativos. Asimismo las tiendas y cafetines escolares deberán colocar el menú en un lugar visible con el listado de precios de los alimentos, para los estudiantes de los centros educativos. Art. 113-C.- El Ministerio de Educación deberá coordinar con el Ministerio de Salud, su colaboración para la elaboración de la normativa establecida en el inciso segundo del artículo 113 de la presente ley, a fin de determinar los criterios técnicos para su emisión y los mecanismos de supervisión de la comercialización y distribución de alimentación saludable en las tiendas y cafetines escolares.

- Para los Manipuladores de Alimentos de cafetines escolares, gestionar con el Ministerio de Educación capacitaciones para reforzar los conocimientos y actitudes alimentarias, especialmente en alimentos que no deben de comercializarse en cafetines escolares e inocuidad e higiene de alimentos y el Artículo 113 de la ley general de educación abarque también para los estudiantes universitarios, ya que ellos también tienen derecho a comer sano dentro de la institución.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Programa de alimentación y salud escolar (PASE)

Libro “Como elaboración una tesis en Derecho”, George Witker.

Guía de alimentación (programa de alimentación y salud escolar)

Normativa de Regulación de tiendas y cafetines escolar saludables

Ley de General de Educación.

Constitución de la Republica

Lineamientos básicos para el funcionamiento de tiendas saludables escolares.

Programa de alimentación y salud escolar (recetario)

Ministerio de Educación, Programa de Alimentación y Salud Escolar

Lineamientos básicos para el funcionamiento de tiendas saludables escolares.

FLACSO- Mapa de la Pobreza.

PMA de las Naciones Unidas El Salvador.

Historia de la Carta de las Naciones Unidas. Conferencia de San Francisco 1945.

Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal;

Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión; y

Servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes.

Laura Salamero Teixido, La protección de los derechos humanos en el ámbito de Naciones Unidas el nuevo protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, (Pamplona: Aranzadi, 2012).

Organización de las Naciones Unidas, Historia de las Naciones Unidas.

Organización de las Naciones Unidas, para la Agricultura y la Alimentación,  
Glosario de derecho a la alimentación.

# **ANEXOS**

## **Anexo 1: Términos básicos.**

**ALIMENTACIÓN:** Una alimentación saludable consiste en ingerir una variedad de alimentos que te brinden los nutrientes que necesitas para mantenerte sana, sentirte bien y tener energía. Estos nutrientes incluyen las proteínas, los carbohidratos, las grasas, el agua, las vitaminas y los minerales. La nutrición es importante para todos.

**ACTITUDES ALIMENTARIAS:** Es una predisposición organizada para pensar, sentir, percibir y comportarse ante un objeto del conocimiento y se relaciona con fenómenos de diferentes naturalezas.

**ANTEPROYECTO:** Un anteproyecto es la primera versión que se desarrolla de un programa o de una norma, antes de que sea presentado en búsqueda de la aprobación o de la puesta en marcha. El concepto también se utiliza para nombrar a los trabajos previos que se llevan a cabo para la redacción de un proyecto.

**CAFETÍN ESCOLAR SALUDABLE:** Espacio físico adecuado para el consumo de alimentos nutricionalmente saludables, en el cual se brinda la oferta de alimentos sanos e inocuos, se implementa normas sanitarias de control y calidad de alimentos y además tiene el objetivo de promover estilos de vida saludables en la población escolar.

**COMIDA CHATARRA:** Alimentos que disponen de importantes niveles de grasas, sal, azúcar, condimentos y aditivos, lo que por tales componentes se convierten en irresistibles comidas para los paladares de la mayoría de la gente.

**DERECHO:** El derecho es un orden normativo e institucional de la conducta humana en sociedad inspirado en postulados de justicia y certeza jurídica. Su carácter y contenido está basado en las relaciones sociales en un determinado lugar y tiempo. El concepto del derecho es estudiado por la filosofía del derecho.

**DERECHO HUMANO:** Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna.

**DERECHO CONSUECUDINARIO:** Es la expresión de la norma jurídica a través de la conducta de los hombres integrados en la comunidad; como expresión espontánea del Derecho, se contrapone al derecho legislado o derecho escrito, que es la expresión reflexiva de la norma. La norma consuetudinaria o costumbre es, pues, norma de conducta que, observándose con conciencia de que obliga como norma jurídica, es tan obligatoria como la contenida en un texto legal.

**MANIPULADORES DE ALIMENTOS:** Es aquella persona que por su actividad laboral si tiene contacto directo con los alimentos durante su preparación, fabricación, transformación, elaboración, envasado, almacenamiento, transporte, distribución, por venta, suministro y.

**CONOCIMIENTOS ALIMENTARIOS:** Conjunto de información almacenada mediante la experiencia o el aprendizaje acerca de diferentes temas relacionados con la alimentación.

**CARBOHIDRATOS.** Dan energía al cuerpo y se encuentran en los granos como maíz, arroz, trigo y sus derivados (tortillas, tamales, pupusas, pastas, pan francés, y otros). En vegetales como la yuca, papa y camote y en los azúcares de caña, remolacha, miel y panela; en el plátano que tiene alto contenido de harinas de arroz y azúcares.

**LEGISLACION ALIMENTARIA:** Por lo general, el término "legislación alimentaria" se utiliza para referirse al conjunto de leyes que regula la producción, el comercio y la manipulación de alimentos, y por ende abarca la regulación del control de los alimentos, la inocuidad de los alimentos y los aspectos pertinentes al comercio de los mismos.

**MACRONUTRIENTES.** Son los componentes mayoritarios dentro de los alimentos y se clasifican en: carbohidratos, proteínas, lípidos y grasas.

El agua, por ejemplo, puede ser considera como un Macronutrientes que actúa como vehículo para los nutrientes y productos residuales.

**PROTEÍNAS.** Forman parte de los tejidos del cuerpo (músculos, huesos, dientes, sangre y otros), proporcionan energía y se encuentran en alimentos como; aves, pescado, mariscos, carnes, lácteos, huevos y otros alimentos de origen animal. En

vegetales se encuentran en las leguminosas; frijoles, frijol de soya, lentejas y semillas.

**PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR:** El Programa de Alimentación tiene como finalidad entregar diariamente servicios de alimentación (desayunos, almuerzos, onces, colaciones y cenas según corresponda) a los alumnos y alumnas en condición de vulnerabilidad de Establecimientos Educativos Municipales y Particulares Subvencionados del país durante el año lectivo adscritos al Programas de Alimentación Escolar, en los niveles de Educación Parvulario (Pre-Kínder y Kínder), Básica, Media y Adultos, con el objeto de mejorar su asistencia a clases y contribuir a evitar la deserción escolar.

**NORMATIVA:** Se entiende por normativa a las formas institucionales a través de las cuales el comportamiento es configurado socialmente.

**NORMATIVA LEGAL:** La normativa jurídica o legal es un conjunto de normas dictadas por un poder legítimo o una autoridad para regular la conducta o procedimiento que debe de seguir un individuo u organización para cumplir con los objetivos determinados.

**SEGURIDAD:** Una definición dentro de las ciencias de la seguridad es "Ciencia interdisciplinaria que está encargada de evaluar, estudiar y gestionar los riesgos que se encuentra sometido una persona, un bien o el ambiente

**SOBERANÍA:** La soberanía es el poder político supremo que corresponde a un Estado independiente, sin ninguna interferencia de fuentes o cuerpos externos. En teoría política, la soberanía es un término sustantivo que designa la autoridad suprema que posee el poder último e inapelable sobre algún sistema de gobierno.

## **Anexo 2: Siglas utilizadas en el documento.**

ART: Artículo

CONASAN: Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional

CNU: Carta de Las Naciones Unidas

CN: Constitución

CDE: Consejos Directivos Escolares

DUDH: Declaración Universal de Derechos Humanos

DESC: Derechos Económicos Sociales y Culturales

EITP: Escuela Inclusiva de Tiempo Pleno

FAO: Programa de la Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura

MINED: Ministerio de Educación de El Salvador

MINSAL: Ministerio de Salud de El Salvador

PAE: Programa de Alimentación Escolar

PASE: Programa de Alimentación y Salud Escolar

PMA: Programa Mundial de Alimentos

PNUD: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

PIB: Producto Interno Bruto

OMS: Organización Mundial de la Salud

SAN: Seguridad Alimentaria y Nutricional



**Anexo 3: Guía de entrevista para manipuladores de alimentos de cafetines escolares, y directores de centros escolares.**



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE  
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURIDICAS

**Guía de Entrevista para Manipuladores de Alimentos de Cafetines Escolares,  
y Directores de Centros Escolares del**

**Departamento de Santa Ana**

**Objetivo:** Evaluar los conocimientos y actitudes de los manipuladores de alimentos con base a los lineamientos de cafetines escolares saludables del MINED.

**Indicación:** Entrevistador: Preguntar de forma clara y precisa, según cada criterio establecido y marcar con una x o llenar según sea el caso de la respuesta del entrevistado.

Centro Educativo: \_\_\_\_\_

Edad del Entrevistado: \_\_\_\_\_ Nivel Educativo: \_\_\_\_\_

Tiempo que tiene de laborar en el cafetín: \_\_\_\_\_

**CONOCIMIENTOS ALIMENTARIOS I**

1. ¿Qué conocimientos tiene sobre los principios de una alimentación saludable?

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

2. ¿Cuál es la importancia de incluir frutas y verduras en la alimentación de los escolares?

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

3. ¿Conoce cuáles son las consecuencias del sobrepeso y obesidad en la población estudiantil?

---

---

4. ¿Mencione los lineamientos para los cafetines saludables, emitidos por el MINED?

---

---

5. ¿Pone en práctica la normativa según la clasificación de alimentos de acuerdo a su Almacenamiento y Conservación?

---

---

6. ¿Considera que el director del centro escolar, garantizan el cumplimiento del programa de cafetines escolares saludables?

Si, No y ¿Porque?

---

---

7. ¿Cuáles son las consecuencias que le ha traído los cambios que la ley le exige para la manipulación de alimentos en los Cafetines?

---

---



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE  
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURIDICAS

**Guía de Entrevista para Estudiantes de los Centros Escolares, del  
Departamento de Santa Ana**

**Objetivo:** Conocer cuál es el beneficio que les otorga la aplicación de la normativa en su institución.

**Indicación:** Entrevistador: Preguntar de forma clara y precisa, según cada criterio establecido y marcar con una x o llenar según sea el caso de la respuesta del entrevistado.

Centro Educativo: \_\_\_\_\_

Edad del Entrevistado: \_\_\_\_\_ Nivel Educativo: \_\_\_\_\_

1. ¿Consumen los alimentos saludables que se encuentran a la venta en el  
cafetín de su institución?     Si                             No

## **Anexo 4: Normativa para regular y controlar la comercialización de alimentos en las tiendas y cafetines escolares**

Decreto Legislativo (Comisión de Cultura y Educación) número 166 de fecha 5 de noviembre del 2015, en el cual se reformó la Ley General de Educación, adicionando un inciso al artículo 113 de dicha Ley, e incorporando los artículos 113-A, 113-B y 113-C:

Se da facultad al Ministerio de Educación de emitir una normativa para regular y controlar la comercialización de alimentos que no contribuyen a una alimentación saludable dentro de las tiendas y cafetines escolares.

1. MINED coordinará la elaboración, con el Ministerio de Salud, a fin de **determinar criterios técnicos** para su emisión y los mecanismos de supervisión, estableciendo además a ambas instituciones, desarrollar actividades conjuntas para promover una cultura de alimentación saludable en la comunidad educativa.

### **OBJETO**

**Artículo 1:** La presente Normativa, tiene por objeto regular y controlar la comercialización de alimentos con alto contenido en grasas, sodio y azúcar y de todos aquellos que no contribuyan a una alimentación saludable dentro de las tiendas y cafetines escolares de los Centros Oficiales y Centros Privados de Educación, que en lo sucesivo podrán denominarse conjuntamente como los “Centros Educativos”

### **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**Artículo 2. Quedan sujetos a la aplicación de esta Normativa:**

a. Consejos Directivos Escolares de los Centros Oficiales de Educación, los Directores y Directores de los Centros Privados y Centros Oficiales de Educación, personas naturales o jurídicas autorizadas por el Ministerio de Educación para brindar servicios educativos en centros privados de educación, personal docente, madre o padre de familia, representante legal, responsables o encargados de los estudiantes.

b. Administradores de las tiendas y cafetines escolares, de los Centros Oficiales y Privados de Educación.

c. Personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que realicen actividades de comercialización, preparación, manipulación higiénica, distribución, venta de alimentos y promoción de productos alimenticios en los centros educativos oficiales y privados, y las actividades relacionadas a éstas.

## **CAPÍTULO DOS:**

### **PROMOCIÓN DE LA SALUD Y ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA EDUCACIÓN ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL**

**Art. 4.-** Con la finalidad de promover hábitos de alimentación y estilos de vida saludables, los centros educativos deberán fomentar la educación alimentaria nutricional y la recuperación de la cultura alimentaria en la población estudiantil y la familia. Para el cumplimiento de estos fines, el Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Salud, Defensoría del Consumidor y otras instituciones vinculadas, elaborará y difundirá materiales educativos.

#### **DE LA ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD**

**Art. 5.-**El Ministerio de Educación coordinará con el Ministerio de Salud las acciones de promoción de la salud y prevención de las enfermedades de acuerdo a las normativas del MINSAL.

#### **DE LA ACTIVIDAD FÍSICA**

**Art. 6.-** Los centros educativos deberán promover la actividad física periódica en la población estudiantil, como una estrategia para la prevención del sobrepeso, la obesidad, hipertensión arterial, diabetes, dislipidemias, entre otras enfermedades no transmisibles.

#### **DE LA DETERMINACIÓN SOCIAL DE LA SALUD Y NUTRICIÓN**

**Art. 7.-** Con la finalidad de identificar y superar los problemas de alimentación, nutrición y salud de la población escolar que se ven afectados por factores sociales,

ambientales y económicos, el Ministerio de Educación en coordinación con las instituciones públicas y privadas vinculadas con el abordaje de la alimentación, nutrición y la salud en centros educativos, realizará las siguientes acciones:

A. Elaborar planes y programas interinstitucionales e intersectoriales para el abordaje integral de la alimentación escolar saludable.

B. Elaborar e implementar estrategias para promover la alimentación adecuada y saludable, el consumo de verduras, frutas y alimentos naturales de temporada.

C. Fomentar estilos de vida saludables incluyendo la promoción de hábitos alimentarios, higiene de los alimentos, consumo de agua potabilizada adecuadamente y segura para su consumo, así como la promoción de la actividad física, entre otros.

## **DE LA DETERMINACIÓN SOCIAL DE LA SALUD Y NUTRICIÓN**

**Art. 7.-** Con la finalidad de identificar y superar los problemas de alimentación, nutrición y salud de la población escolar que se ven afectados por factores sociales, ambientales y económicos, el Ministerio de Educación en coordinación con las instituciones públicas y privadas vinculadas con el abordaje de la alimentación, nutrición y la salud en centros educativos, realizará las siguientes acciones:

a. Realizar investigaciones con el fin de identificar los principales problemas nutricionales de la población escolar y las mejores formas para abordar la promoción de la actividad física, la alimentación saludable, así como la prevención y control de sobrepeso, obesidad, hipertensión arterial, diabetes, dislipidemias entre otras enfermedades en niños, niñas y adolescentes.

b. Fortalecer las acciones individuales, familiares y de la comunidad educativa para modificar los factores de riesgo, hábitos alimentarios inadecuados, la inactividad

física, inocuidad de alimentos, saneamiento básico y la ingesta de alimentos que cumplen los criterios nutricionales.

## **CRITERIOS NUTRICIONALES**

**Art. 8.-** Se establecen como criterios nutricionales, la cantidad de nutrientes críticos permitidos para la comercialización de alimentos y bebidas en las tiendas y cafetines escolares, cuyo cumplimiento es obligatorio en todos los centros educativos del país.

Los productos alimenticios procesados y ultra procesados que contienen nutrientes críticos como azúcares libres, sodio, grasas totales, grasas saturadas, grasas trans y edulcorantes que se comercialicen y distribuyan en los centros educativos deben cumplir con los criterios siguientes:

**a) Especificaciones de contenido de azúcar.** Los productos alimenticios procesados y ultra procesados deberán contener menos del 10% de total de energía, proveniente de azúcares libres.

**b) Especificaciones de contenido de sodio.** Los productos alimenticios procesados y ultra procesados deberán tener menos de 1 miligramo de sodio por kilocaloría.

**c) Especificaciones de contenido de grasa.** Los productos alimenticios procesados y ultra procesados deberán contener menos del 30% de total de energía, proveniente del total de grasas. En cuanto a grasas saturadas estos deberán ser menos del 10% de total de energía de los alimentos y de contener grasas trans, deberán ser menos del 1% del total de energía.

**d) Especificaciones sobre contenido de edulcorantes.** Los productos alimenticios procesados y ultra procesados con edulcorantes artificiales o naturales no calóricos o edulcorantes calóricos que contengan una advertencia sanitaria no deberán ser comercializados en tiendas y cafetines de centros escolares por incentivar la adicción al sabor dulce.

**Art. 9. No podrá ofrecerse comercial, promocional, gratuitamente, ni bajo ningún título en los centros educativos, los siguientes productos alimenticios procesados y ultra procesados:**

a. Productos pre-envasados cuya lista de ingredientes del etiquetado general se indique como primer ingrediente: azúcar o azúcares, sirope, jarabe de maíz u otro similar, o grasa, aceite, manteca vegetal o de cerdo.

Productos alimenticios ultra procesados tales como embutidos, bebidas carbonatadas, incluyendo light o dietéticas, bebidas energéticas, rehidratantes o deportivas, refrescos envasados, golosinas, sopas instantáneas, trozos de pollo empanizado “tipo nuggets” entre otros.

**Art. 9. No podrá ofrecerse comercial, promocional, gratuitamente, ni bajo ningún título en los centros educativos, los siguientes productos alimenticios procesados y ultra procesados:**

a. Alimentos preparados con manteca, aceites o margarinas parcialmente hidrogenados en cuya etiqueta no se indique que estén libres de ácidos grasos trans.

c. Productos pre-envasados que no cuenten con etiqueta que indique el contenido nutricional.

### **ALIMENTOS Y BEBIDAS PROCESADAS. ADITIVOS ALIMENTARIOS.**

Art. 9. No podrá ofrecerse comercial, promocional, gratuitamente, ni bajo ningún título en los centros educativos, los siguientes productos alimenticios procesados y ultra procesados:

a. Productos alimenticios procesados y ultra-procesados sin etiquetado nutricional o sin registro sanitario.

b. Los productos pre-envasados que con base al etiquetado o advertencia sanitaria, no cumplan con lo dispuesto en el artículo 8.

Art. 10. Los alimentos mínimamente o poco procesados que se comercialicen en las tiendas escolares o que se distribuyan en los centros educativos públicos y privados, deberán cumplir con los siguientes lineamientos:

a) Cumplir con la norma técnica de alimentos establecida por el Ministerio de Salud en lo referente a higiene personal, requisitos sanitarios e higiene de equipos y utensilios.

b) Priorizar el expendio de frutas y verduras.



c) Se deberá promover el consumo de agua segura y refrescos de frutas: 100% natural con frutas de estación o mezcla de vegetales, sin edulcorantes adicionales.

Art. 10. Los alimentos mínimamente o poco procesados que se comercialicen en las tiendas escolares o que se distribuyan en los centros educativos públicos y privados, deberán cumplir con los siguientes lineamientos:

a. Alimentos preparados con grasa o fritura profunda o con mieles podrán comercializarse 2 veces por semana máximo.

b. Se deberá priorizar la preparación de alimentos a la plancha, horneados o hervidos

c. Cuando se preparen alimentos que se les añada mayonesa o crema, no deberá ser mayor de una cucharadita por porción servida.

d. Preferentemente las frutas y hortalizas que se utilicen en la preparación de alimentos de las tiendas o cafetines escolares, sean producidos bajo principios de agricultura orgánica.

#### **CAPÍTULO CUATRO:**

##### **ORGANIZACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO PARA EL**

##### **EXPENDIO, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS ESCOLARES ADJUDICACIÓN DE LA TIENDA O CAFETÍN**

**Art. 11.** La Dirección del centro privado de educación será responsable de cumplir con los requisitos establecidos en esta normativa, para designación o contratación del administrador de la tienda o cafetín escolar. En el caso de los centros educativos oficiales, el Consejo Directivo Escolar (CDE) deberá promover en la comunidad el proceso de selección de administradores de los cafetines escolares.

##### **ADJUDICACIÓN DE LA TIENDA O CAFETÍN ESCOLAR**

**Art. 12.** Para adjudicar la tienda o cafetín escolar de centros educativos oficiales y privados, los solicitantes, deberán cumplir lo siguiente:

- a) Contar con el permiso de funcionamiento del Ministerio de Salud.
- b) Que el personal que expende o manipula los alimentos en la tienda o cafetín escolar, cuente con el Carnet emitido por el Ministerio de Salud.
- c) Contar con experiencia en logística y servicio de alimentos para grupos.
- d) En el caso de los centros educativos oficiales, que el administrador de la tienda o cafetín escolar, no sea cónyuge, conviviente, o que tenga vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad con Miembros del Consejo Directivo Escolar.
- e) Suscribir contrato bajo las condiciones establecidas en la presente Normativa.

## **DE LA PUBLICIDAD, PROMOCIÓN Y PATROCINIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS**

**Art. 13.-** Corresponde al Consejo Directivo Escolar de centros educativos oficiales y al Director de centros educativos privados garantizar:

- a) Que no se utilice, coloque o exhiba propaganda comercial que promueva directa o indirectamente el consumo de productos alimenticios no saludables en la tienda o cafetín escolar o en el resto de la infraestructura educativa.
- b) Que no se suscriban contratos de exclusividad o patrocinio con empresas o proveedores que promuevan el consumo de productos alimenticios y bebidas de bajo valor nutricional y con alto contenido de nutrientes críticos.
- c) Que los procesos de selección y adjudicación de las tiendas y cafetines escolares sean transparentes.

## **CAPÍTULO CINCO:**

### **RESPONSABILIDADES DEL CENTRO EDUCATIVO**

**Art. 14.-** Corresponde al Consejo Directivo Escolar de Centros Educativos Oficiales y al Director de Centros Educativos Privados:

- a) Llevar el registro de los ingresos y egresos del centro educativo por el alquiler del espacio destinado para el funcionamiento de la tienda o cafetín escolar, ya que los mismos, forman parte del presupuesto escolar de la institución educativa.

- b) Difundir y sensibilizar en la comunidad educativa el contenido de esta Normativa.
- c) Implementar prácticas educativas encaminadas a la promoción de hábitos de alimentación saludable, práctica de actividad física y estilos de vida saludables.
- d) Planificar el desarrollo de capacitaciones y orientaciones en educación alimentaria y nutricional dirigida a la comunidad educativa y a las personas directamente involucradas con la preparación, el expendio y la distribución de los alimentos y bebidas en los centros educativos.

## **DEL CENTRO EDUCATIVO**

**Art. 14.-** Corresponde al Consejo Directivo Escolar de Centros Educativos Oficiales y al Director de Centros Educativos Privados:

- a) Promover que las loncheras, incluyan alimentos saludables, orientando a los padres y madres de familia para evitar que incluyan alimentos de bajo valor nutricional, con exceso de sal, azúcar, aditivos y grasas saturadas.
- b) Promover el respeto y rescate de la cultura alimentaria en la comunidad educativa.
- c) Informar de alguna irregularidad en la prestación del servicio de la tienda o cafetín escolar, al Ministerio de Educación, Ministerio de Salud o la Defensoría del Consumidor para que éstas, con base a sus competencias sigan los procesos establecidos en las leyes respectivas. En el caso de los centros educativos oficiales, será responsable el Consejo Directivo Escolar y en el caso de los centros educativos privados será responsable la Dirección.
- d) Invertir los recursos provenientes de las tiendas escolares, en el funcionamiento del centro educativo. En el caso de los centros educativos oficiales, será responsabilidad del Consejo Directivo Escolar el buen uso de los mismos, y sus actuaciones estarán sujetas a fiscalización por las instancias contraloras.

## **DE LA PERSONA ADMINISTRADORA DE LA TIENDA O CAFETÍN ESCOLAR**

**Art. 15.-** La persona administradora de la tienda o cafetín escolar tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Conocer y dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en esta Normativa.
- b. Cumplir con las normas sanitarias relacionadas con la preparación, venta de alimentos y en especial, con las regulaciones propias para tiendas o cafetines que expenden alimentos en los centros educativos públicos y privados.
- c. Contar con personal capacitado y autorizado en prácticas higiénicas de preparación de alimentos por el Ministerio de Salud.

## **DE LA PERSONA ADMINISTRADORA DE LA TIENDA O CAFETÍN ESCOLAR**

**Art. 15.-** La persona administradora de la tienda o cafetín escolar tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Contribuir con la formación de hábitos de higiene y de alimentación saludable en la población estudiantil.
- b. Participar o solicitar formación o capacitaciones que impartan las instituciones involucradas con el fin de que se incluyan en su oferta, alimentos y bebidas saludables y contribuir a disminuir problemas de sobrepeso y obesidad.
- c. Ofrecer alimentos y bebidas nutritivas, saludables, higiénicas y variadas, a un precio accesible para la comunidad educativa.
- d. Colocar el menú en un lugar visible con el listado de precios de los alimentos.

## **DE MADRES, PADRES, REPRESENTANTES LEGALES, RESPONSABLES O ENCARGADOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

**Art. 16.-** Las madres, padres, representantes legales, responsables o encargados de los niños, niñas y adolescentes, que se encuentren estudiando en los centros educativos tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Conocer las disposiciones establecidas en esta Normativa.

- b) Recibir orientación o capacitación sobre las características nutricionales de alimentos y bebidas que faciliten una alimentación saludable.
- c) Participar activamente en jornadas de divulgación de la Normativa, así como de educación alimentaria nutricional y promoción de la salud.

## **DE MADRES, PADRES, REPRESENTANTES LEGALES, RESPONSABLES O ENCARGADOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

**Art. 16.** Las madres, padres, representantes legales, responsables o encargados de los niños, niñas y adolescentes, que se encuentren estudiando en los centros educativos tendrán las siguientes responsabilidades:

Apoyar y dar autorización para que el niño, niña o adolescente reciban los beneficios de campañas de promoción de la salud y nutrición que se realicen en los centros educativos.

Incluir en la lonchera de los niños, niñas o adolescentes, alimentos variados y saludables, evitando alimentos de bajo valor nutricional, con exceso de sal, azúcar, aditivos y grasas saturadas.

a. Dar aviso al Consejo Directivo Escolar, director, docente o al personal de salud comunitario sobre cualquier situación que adviertan respecto a la higiene, cantidad y calidad de los alimentos y bebidas que se expendan para su consumo al interior del centro educativo, quienes tomarán las medidas necesarias.

## **DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL**

**Art. 17.-** Corresponde a la población estudiantil matriculada en los centros educativos:

- a. Conocer las disposiciones establecidas en esta Normativa.
- b. Participar en actividades que promueve el centro educativo en relación a los temas de alimentación saludable y práctica de actividad física.
- c) Desarrollar mediante el proceso de enseñanza-aprendizaje, las competencias necesarias para adoptar estilos de vida saludables y una actitud crítica ante las prácticas nocivas para la salud.

d) Dar aviso al Consejo Directivo Escolar, Director, docente o al personal de salud comunitario sobre cualquier situación que adviertan respecto a la higiene, cantidad y calidad de los alimentos y bebidas que se expendan para su consumo al interior del centro educativo, quienes tomarán las medidas necesarias.

## **DE LAS INSTITUCIONES**

**Art. 18.-** Las instituciones directamente involucradas en el seguimiento de los lineamientos establecidos en esta Normativa, de acuerdo a sus competencias específicas son: el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud y la Defensoría del Consumidor, quienes implementarán y coordinarán conjuntamente, los planes anuales operativos y las estrategias de capacitación, divulgación y promoción de estilos de vida saludables, para lo cual podrán suscribir Convenios.

## **CAPÍTULO SEIS: CONTROL Y VIGILANCIA**

**Art. 19.-** El Ministerio de Salud, a través de las instancias y dependencias competentes, realizará las acciones de control de la higiene y manejo de los alimentos en las tiendas y cafetines en los centros educativos, conforme lo prescriben las leyes respectivas, las normas técnico sanitarias y la presente Normativa.

**Art. 20.-** La Defensoría del Consumidor tendrá la competencia de realizar inspecciones en las tiendas y cafetines escolares de los centros educativos con el propósito de verificar el cumplimiento de reglamentos relacionados sobre el etiquetado general y nutricional de los alimentos, la fecha de vencimiento de los mismos, publicidad ilícita, engañosa o falsa y la información de precios a disposición de los estudiantes y consumidores, de conformidad con lo establecido en la Ley de Protección al Consumidor, su Reglamento y de cualquier otra normativa aplicable.

**Art. 21.-** El Ministerio de Salud y la Defensoría del Consumidor, después de realizada la inspección de la tienda o cafetín escolar, deberá informar sobre los hallazgos de incumplimiento a esta Normativa, deficiencias sanitarias encontradas e infracciones a las leyes respectivas, a la Dirección del centro educativo y a las instancias pertinentes.

**Art. 22.-**La comunidad educativa podrá solicitar a las instituciones señaladas en el artículo 21, las inspecciones para verificar el cumplimiento de esta Normativa.

En caso que el Ministerio de Salud, encontrara incumplimiento respecto a nutrientes críticos, prevendrá por primera vez, al responsable de la administración de la tienda o cafetín escolar, que retire el alimento inmediatamente e informará al Director del Centro Educativo. De no cumplir con la prevención, se aplicará lo dispuesto en el inciso último del artículo 12.

**Art. 23.-** Las infracciones relacionadas con la calidad, inocuidad de alimentos y permisos de funcionamiento de la tienda o cafetín escolar, serán competencia del Ministerio de Salud quien conocerá conforme lo establezca el Código de Salud y la normativa aplicable.

**Art. 24.-** Las infracciones relacionadas con el etiquetado general y nutricional de los alimentos publicidad ilícita, engañosa o falsa, fecha de vencimiento de alimentos e información de precios de los mismos a disposición de los estudiantes y consumidores, se sancionarán de conformidad con lo establecido en la Ley de Protección al Consumidor, su Reglamento y demás normativa aplicable.

## **CAPÍTULO SIETE: DISPOSICIONES VARIAS**

**Art. 25.-** Establézcase un período transitorio, de seis meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Normativa con el objetivo siguiente:

a) Que las tiendas y cafetines escolares que ya están funcionando, se capaciten y gestionen las autorizaciones sanitarias y carnetización de manipuladores de alimentos correspondientes.

b) Que los centros educativos realicen las acciones que conforme a la presente normativa les competen.

## **CAPÍTULO OCHO: DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA**

### **Vigencia:**

**Artículo 26:** La presente Normativa entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

**Publicada en Diario oficial el 16 de junio de 2017: Acuerdo N° 15-0733**

## **Anexo 5: Ley general de educación de El Salvador.**

DECRETO N° 917.-

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,  
CONSIDERANDO:

I.- Que la Constitución de la República establece en el Título II, Sección Tercera, disposiciones fundamentales, que es necesario desarrollar un ordenamiento legal para determinar y establecer los fundamentos de la educación nacional y regular el sistema educativo;

II.- Que de conformidad del Decreto Legislativo N° 495, de fecha 11 de mayo de 1990, publicado en el Diario Oficial N° 162, Tomo 308, de fecha 4 de julio del mismo, se emitió la Ley General de Educación, y no obstante habersele introducido reformas a su texto, sus disposiciones no son suficientes para armonizar el proceso de reforma educativa que el Ministerio de Educación está coordinando, por lo que es necesario emitir una nueva Ley;

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio de la Ministra de Educación y de los Diputados Herbert Mauricio Aguilar, Alfredo Angulo Delgado, Juan Pablo Durán Escobar, Francisco Guillermo Flores Pérez, Norma Fidelia Guevara de Ramirios, Rodolfo Antonio Herrera, Osmín López Escalante, Lizandro Navarrete Caballero, Oscar Samuel Ortíz, Reynaldo Quintanilla Prado, Irvín Reynaldo Rodríguez, Roberto Serrano Alfaro y Marcos Alfredo Valladares.

DECRETA la siguiente:

### **LEY GENERAL DE EDUCACION.**

#### **TITULO I**

#### **DISPOSICIONES PRELIMINARES**

#### **CAPITULO I**

#### **OBJETO Y ALCANCE DE LA LEY**

**Art. 1.-** La educación es un proceso de formación permanente, personal, cívico, moral, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus valores, de sus derechos y de sus deberes. (15)



La presente Ley determina los objetivos generales de la educación; se aplica a todos los niveles y modalidades y regula la prestación del servicio de las instituciones oficiales y privadas.

## **CAPITULO II**

### **FINES DE LA EDUCACION NACIONAL**

**Art. 2.-** La Educación Nacional deberá alcanzar los fines que al respecto señala la Constitución de la República:

- a. Lograr el desarrollo integral de la personalidad en su dimensión espiritual, moral y social;
- b. Contribuir a la construcción de una sociedad democrática más prospera, justa y humana;
- c. Inculcar el respeto a los derechos humanos y la observancia de los correspondientes deberes;
- d. Combatir todo espíritu de intolerancia y de odio;
- e. Conocer la realidad nacional e identificarse con los valores de la nacionalidad salvadoreña; y
- f. Propiciar la unidad del pueblo centroamericano.

## **CAPITULO III**

### **OBJETIVOS GENERALES DE LA EDUCACION NACIONAL**

**Art. 3.-** La Educación Nacional tiene los objetivos generales siguientes:

- a) Desarrollar al máximo posible el potencial físico, intelectual y espiritual de los salvadoreños, evitando poner límites a quienes puedan alcanzar una mayor excelencia;
- b) Equilibrar los planes y programas de estudio sobre la base de la unidad de la ciencia, a fin de lograr una imagen apropiada de la persona humana, en el contexto del desarrollo económico social del país;
- c) Establecer las secuencias didácticas de tal manera que toda información cognoscitiva promueva el desarrollo de las funciones mentales y cree hábitos positivos y sentimientos apegados a la moral deseables; (15)
- d) Cultivar la imaginación creadora, los hábitos de pensar y planear, la persistencia en alcanzar los logros, la determinación de prioridades y el desarrollo de la capacidad crítica;
- e) Sistematizar el dominio de los conocimientos, las habilidades, las destrezas, los hábitos y las actitudes del educando, en función de la eficiencia para el trabajo, como base para elevar la calidad de vida de los salvadoreños;

- f) Propiciar las relaciones individuales y sociales en equitativo equilibrio entre los derechos y deberes humanos, cultivando las lealtades cívicas, es de la natural relación interfamiliar del ciudadano con la patria y de la persona humana con la cultura;
- g) Mejorar la relación de la persona y su ambiente, utilizando formas y modalidades educativas que expliquen los procesos implícitos en esa relación, dentro de los cánones de la racionalidad y la conciencia; y
- h) Cultivar relaciones que desarrollen sentimientos de solidaridad, justicia, ayuda mutua, libertad y paz, en el contexto del orden democrático que reconoce la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado.

## **CAPITULO IV**

### **POLITICAS DE ACCESO A LA EDUCACION**

**Art. 4.-** El Estado fomentará el pleno acceso de la población apta al sistema educativo como una estrategia de democratización de la educación. Dicha estrategia incluirá el desarrollo de una infraestructura física adecuada, la dotación del personal competente y de los instrumentos curriculares pertinentes.

**Art. 5.-** La Educación Parvularia y Básica es obligatoria y juntamente con la Especial será gratuita cuando la imparta el estado.

El Estado fomentará los programas de becas, subvenciones y créditos financieros para quienes, teniendo capacidad intelectual y aptitud vocacional, aspiren a estudios superiores a la educación básica.

**Art. 5-A.** El Ministerio de Educación impulsará dentro del Sistema Nacional, una Política de Equidad de Género, que deberá incluir, medidas específicas que tendrán como objetivo la eliminación de los obstáculos que dificultan la igualdad efectiva entre los alumnos y las alumnas.

No se admitirá en los Centros Educativos del país, las desigualdades entre alumnos y alumnas sustentadas en prejuicios o prácticas discriminatorias basadas en una distribución estereotipada de papeles entre los sexos. El Ministerio de Educación garantizará, el uso no sexista del lenguaje en dichos Centros.

**Art. 6.-** En los niveles medio e institutos tecnológicos oficiales, el Ministerio de Educación determinará las cuotas de escolaridad, teniendo presente la política de democratización del acceso. Cuando la demanda en estos niveles sobrepase los

cupos institucionales, los estudiantes se seleccionarán mediante pruebas de rendimiento y estudio socio-económico.

**Art. 7.-** Los programas destinados crear, construir, ampliar, reestructurar y reubicar centros educativos, deberán basarse en las necesidades reales de la comunidad, articuladas con las necesidades generales.

**TITULO II**  
**SISTEMA EDUCATIVO, NIVELES Y MODALIDADES**  
**CAPITULO I**  
**SISTEMA EDUCATIVO**

**Art. 8.-** El Sistema Educativo Nacional se divide en dos modalidades: la educación formal y la educación no formal.

**Art. 9.-** La Educación Formal es la que se imparte en establecimientos educativos autorizados, en una secuencia regular de años o ciclos lectivos, con sujeción a pautas, curriculares progresivas y conducentes a grados y títulos.

La Educación Formal corresponde a los niveles inicial, parvulario, básico, medio y superior.

**Art. 10.-** La Educación No Formal es la que se ofrece con el objeto de completar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales, sin sujeción al sistema de niveles y grados de la Educación Formal. Es sistemática y responde a necesidades de corto plazo de las personas y la sociedad.

Además existe la Educación Informal, que se adquiere libre y espontáneamente, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, tradiciones, costumbres y otras instancias no estructuradas.

**Art. 11.-** Los niveles de Educación Formal estarán abiertos para todas aquellas personas que vienen de la educación no formal e informal, con el único requisito de pasar por el proceso evaluativo que le señala esta Ley.

**Art. 12.-** El Ministerio de Educación establecerá las normas y mecanismos necesarios para que el sistema educativo coordine y armonice sus modalidades y niveles, así mismo normará lo pertinente para asegurar la calidad, eficiencia y cobertura de la educación. Coordinará con otras instituciones, el proceso permanente de planificación educativa.

**Art. 13.-** El Ministerio de Educación, de acuerdo con la Constitución velará porque se fomente en todo el sistema educativo, el estudio de la Historia Nacional; la Constitución de la República; la formación cívica y moral del educando; la comprensión y observación de los derechos humanos; la protección y sustentabilidad ambiental; la gestión ecológica del riesgo; la adaptación y mitigación del cambio climático; y, la conservación del patrimonio natural y cultural.

**Art. 14.-** El Ministerio de Educación estudiará a fondo los fenómenos del ausentismo, repitencia y deserción escolar y tomará las medidas pertinentes para su reducción.

**Art. 15.-** La Alfabetización es un proceso de interés social, por lo tanto se declara de utilidad pública y tendrá carácter de programa preferente dentro del sistema educativo.

**Art. 15-A.-** Se reconoce la Lengua de Señas Salvadoreña - LESSA, como la lengua natural y oficial de las personas sordas salvadoreñas; en consecuencia, todas las actividades que se realicen para este sector de la sociedad, deberán llevarse a cabo en estricto apego a esta disposición, por tanto, es obligación del Estado velar por su enseñanza y conservación.

## **CAPITULO II EDUCACION INICIAL**

**Art. 16.-** La Educación Inicial comienza desde el instante de la concepción del niño y la niña hasta antes de que cumpla los cuatro años de edad; y favorecerá el desarrollo psicomotriz, sensoperceptivo, socio afectivo, de lenguaje y cognitivo, por medio de una atención adecuada y oportuna orientada al desarrollo integral de la persona.

La educación inicial desarrollará sus acciones a partir de la familia, mediante programas de orientación para padres, madres o tutores, fortaleciendo de esta manera el rol central que la familia tiene como núcleo de la sociedad.

El Ministerio de Educación establecerá e implementará las políticas nacionales relacionadas con la educación inicial, por medio de diferentes estrategias y modelos de atención; y, fundamentalmente, será responsable de normar, acreditar, autorizar, registrar, supervisar y evaluar los programas o servicios específicos así como los materiales brindados en materia de educación inicial por instituciones públicas, privadas, municipales, comunitarias y no gubernamentales, las que a fin de brindar la educación inicial deberán contar con la acreditación previa del Ministerio de Educación.

El Estado podrá financiar o subsidiar a las instituciones acreditadas que impartan los Programas de Educación Inicial impulsados por el Ministerio de Educación.

**Art. 17.-** La Educación Inicial tiene los objetivos siguientes:

- a. Procurar el desarrollo integral de niños y niñas por medio de la estimulación armónica y equilibrada de todas las dimensiones de su personalidad; y,
- b. Revalorizar y fomentar el rol educativo de la familia y la comunidad a través de la participación activa de los padres como primeros responsables del proceso educativo de sus hijos.

### **CAPITULO III EDUCACION PARVULARIA**

**Art. 18.-** La Educación Parvularia comprende normalmente tres años de estudio y los componentes Curriculares propiciarán el desarrollo integral en el educando de cuatro a seis años, involucrando a la familia, la escuela y la comunidad.

La acreditación de la culminación de Educación Parvularia, aunque no es requisito para continuar estudios, autoriza, en forma irrestricta, el acceso a la educación básica.

**Art. 19.-** La Educación Parvularia tiene los objetivos siguientes:

- a. Estimular el desarrollo integral de los educandos, por medio de procesos pedagógicos que tomen en cuenta su naturaleza psicomotora, efectiva y social.
- b. Fortalecer la identidad y la autoestima de los educandos como condición necesaria para el desarrollo de sus potencialidades en sus espacios vitales, familia, escuela y comunidad; y
- c. Desarrollar las especialidades básicas de los educandos para garantizar su adecuada preparación e incorporación a la educación básica.

### **CAPITULO IV EDUCACION BASICA**

**Art. 20.-** La Educación Básica comprende regularmente nueve años de estudio del primero al noveno grados y se organiza en tres ciclos de tres años cada uno, iniciándose normalmente a los siete años de edad.

Será obligatoria y gratuita cuando la imparta el Estado.

Se podrá admitir a niños y niñas de seis años en primer grado, siempre y cuando muestren madurez y aptitud apropiadas, de acuerdo a los criterios y mecanismos de evaluación establecidos por el Ministerio de Educación.

**Art. 21.-** La Educación Básica tiene los objetivos siguientes:

- a. Contribuir al desarrollo armónico de la personalidad del educando en sus espacios vitales tales como: la familia, la escuela, la comunidad, tanto nacional e internacional.

- b. Inculcar una disciplina de trabajo, orden, responsabilidad, tenacidad y autoestima, así como hábitos para la excelencia física y conservación de la salud.
- c. Desarrollar capacidades que favorezcan el desenvolvimiento eficiente en la vida diaria a partir del dominio de las disciplinas científicas, humanísticas, tecnológicas, así como de las relacionadas con el arte.
- d. Acrecentar la capacidad para observar, retener, imaginar, crear, analizar, razonar y decidir;
- e. Mejorar las habilidades para el uso correcto de las diferentes formas de expresión y comprensión;
- f. Promover la superación personal y social, generando condiciones que favorezcan la educación permanente;
- g. Contribuir a la aprehensión, práctica y respeto a los valores éticos, morales y cívicos, que habiliten para convivir satisfactoriamente en la sociedad.
- h. Contribuir al desarrollo autodidáctico para desenvolverse exitosamente en los procesos de cambio y de la educación permanente; e,
- i. Promover el respeto a la persona humana, al patrimonio natural y cultural, así como el cumplimiento de sus deberes y derechos.

## **CAPITULO V EDUCACION MEDIA**

**Art. 22.-** La Educación Media ofrecerá la formación en dos modalidades educativas: una general y otra técnico vocacional, ambas permitirán continuar con estudios superiores o incorporarse a la actividad laboral.

Los estudios de Educación Media culminarán con el grado de bachiller, el cual se acreditará con el título correspondiente. El bachillerato general tendrá una duración de dos años de estudio y el técnico vocacional de tres. El bachillerato en jornada nocturna tendrá una duración de tres y cuatro años respectivamente.

**Art. 23.-** La Educación Media tiene los objetivos siguientes:

- a. Fortalecer la formación integral de la personalidad del educando para que participe en forma activa y creadora en el desarrollo de la comunidad, como padre de familia y ciudadano; y,
- b. Contribuir a la formación general del educando, en razón de sus inclinaciones vocacionales y las necesidades del desarrollo socioeconómico del país.

**Art. 24.-** Se establece la movilidad horizontal, únicamente para el estudiante que después de aprobar el primer año del Bachillerato Técnico Vocacional desee cambiar al Bachillerato General.

Los planes y programas de estudio garantizarán los mecanismos para hacer efectiva la movilidad horizontal.

**Art. 25.-** Las Instituciones de Educación Media colaborarán con las actividades de educación No Formal que favorezcan a la comunidad; en igual forma, si las circunstancias la facilitan, algunos aspectos de la formación técnico vocacional de la Educación Media podrán ser apoyados por los programas de educación no formal.

Para el cumplimiento de este principio se establecerán los mecanismos correspondientes con las instituciones públicas, privadas o municipales.

**Art. 26.-** El grado de bachiller se otorgará al estudiante que haya cursado y aprobado el plan de estudios correspondiente, el cual incluirá el Servicio Social Estudiantil.

## **CAPITULO VI**

### **EDUCACION SUPERIOR**

**Art. 27.-** La Educación superior se regirá por una Ley Especial y tiene los objetivos siguientes: formar profesionales competentes con fuerte vocación de servicio y sólidos principios morales; promover la investigación en todas sus formas; prestar un servicio social a la comunidad; y cooperar en la conservación, difusión y enriquecimiento del legado cultural en su dimensión nacional y universal.

## **CAPITULO VII**

### **EDUCACION DE ADULTOS**

**Art. 28.-** La Educación de Adultos se ofrecerá, normalmente, a personas cuyas edades no comprendan a la población apta para la educación obligatoria.

Mantendrá programas supletorios de educación formal, así como programas de educación no formal tendientes a la capacitación laboral.

**Art. 29.-** La Educación de Adultos tiene los objetivos siguientes:

- ✓ Suplir niveles de escolaridad sistemática que no fueron alcanzados en su oportunidad;
- ✓ Completar y perfeccionar niveles educativos formales y capacitación laboral; y,
- ✓ Actualizar en forma permanente a las personas que lo requieran, a través de diversas modalidades de educación.

**Art. 30.-** La Educación de Adultos, por su diversidad de campos, asumirá la modalidad didáctica que mejor permita la consecución de sus objetivos y tendrá su propio modelo de diseño, desarrollo y administración curricular, el cual se fundamentará en las políticas educativas, en el marco doctrinario del currículo nacional y en las características e intereses de los educandos.

**Art. 31.-**La Educación de Adultos debe ser una prioridad social, en la que contribuirán instituciones gubernamentales, municipales y privadas, conforme a las normas que establezca el Ministerio de Educación.

Para su enriquecimiento y el cumplimiento de los objetivos, el Ministerio de Educación promoverá la creación de las instituciones pertinentes. Los programas de Educación de Adultos impartidos en escuelas oficiales son parte de la oferta educativa e institucional en dichos centros.

**Art. 32.-** La educación de Adultos incluirá la educación a distancia, la cual será ofrecida por el Ministerio de Educación en dos niveles: Educación Básica y Educación Media General.

**Art. 33.-** La alfabetización tiene un fin supletorio en el proceso de educación y es componente de la educación básica de adultos equivalente al segundo grado de educación básica del sistema formal. Por su interés social, la alfabetización deberá vincularse con los planes de desarrollo socioeconómico; el Estado garantizará la sostenibilidad del proceso y promoverá la gestión de los recursos necesarios con diferentes fuentes.



## **CAPITULO VIII EDUCACION ESPECIAL**

**Art. 34.-** La Educación Especial es un proceso de enseñanza-aprendizaje que se ofrece, a través de metodologías dosificadas y específicas, a personas con necesidades educativas especiales.

La Educación de personas con necesidades educativas especiales se ofrecerá en instituciones especializadas y en centros educativos regulares, de acuerdo con las necesidades del educando, con la atención de un especialista o maestros capacitados. Las escuelas especiales brindarán servicios educativos y pre vocacionales a la población cuyas condiciones no les permitan integrarse a la escuela regular.

**Art. 35.-** La Educación Especial tiene los objetivos siguientes:

- ✓ Contribuir a elevar el nivel y calidad de vida de las personas con necesidades educativas especiales por limitaciones o por aptitud sobresaliente;
- ✓ Favorecer las oportunidades de acceso de toda población con necesidades educativas especiales al sistema educativo nacional; y,
- ✓ Incorporar a la familia y comunidad en el proceso de atención de las personas con necesidades educativas especiales.

**Art. 36.-** El Ministerio de Educación, establecerá la normatividad en la modalidad de Educación Especial, coordinará las instituciones públicas y privadas para establecer las políticas, estrategias y directrices curriculares en esta modalidad.

## **CAPITULO IX EDUCACION ARTISTICA**

**Art. 37.-** La Educación Artística es un proceso mediante el cual la persona integra sus cualidades analíticas y creativas a fin de desarrollar sensibilidad y capacidad de apreciar y producir manifestaciones artísticas.

**Art. 38.-** La Educación Artística tiene los objetivos siguientes:

- ✓ Promover la formación artística en niños, jóvenes y adultos de acuerdo con sus intereses, aptitudes y necesidades;
- ✓ Fomentar la valoración de las manifestaciones artísticas del patrimonio cultural, a fin de conservarlo, enriquecerlo y desarrollar la identidad nacional; y
- ✓ Desarrollar la sensibilidad y creatividad artística en la población que favorezca la participación activa en la vida social y cultural del país.

**Art. 39.-** El Ministerio de Educación en función de la triple dimensión de la educación artística, considera la formación artística básica dentro del currículo nacional, y a través de CONCULTURA, la calificación específica y perfeccionamiento educativo en las diferentes expresiones del arte y la promoción de instituciones culturales que proporcionen goce y esparcimiento a la población salvadoreña.

El Ministerio de Educación a través de instituciones de educación formal y no formal promoverá e incrementará acciones para el desarrollo de la educación artística en niños, jóvenes y adultos.

**Art. 40.-** El Ministerio de Educación en coordinación con otras instancias promoverá la creación artística y la conservación de las manifestaciones del arte de nuestro país, por medio de la investigación, desarrollo y promoción de las mismas.

## **CAPITULO X**

### **EDUCACION FISICA Y DEPORTE ESCOLAR**

**Art. 41.-** La Educación Física, es el proceso metodológico y sistemático de la formación física y motriz del ser humano para procurarle una mejor calidad de vida.

El deporte escolar, es una actividad organizada, que busca promover el alto rendimiento deportivo de los educandos, en un marco de cooperación y sana competencia.

La Educación Física y el Deporte Escolar, contribuirán al desarrollo integral del educando, estimulando a través de su práctica la creatividad y habilidades psicomotrices para la realización plena de su personalidad y como vehículo de integración social.

La Educación Física y el deporte deberán servirse en todos los niveles y modalidades del sistema educativo nacional.

**Art. 42.-** La Educación Física y el Deporte Escolar tienen los objetivos siguientes:

- ✓ Contribuir a la formación de una aptitud física fundamental que se traduzca en mejores niveles de calidad de vida;
- ✓ Fortalecer las bases del desarrollo deportivo nacional; y

- ✓ Proveer oportunidades de integración social, sobre la base del aprovechamiento del tiempo libre.

**Art. 43.-** El Ministerio de Educación, a través de sus dependencias respectivas, dictará las regulaciones necesarias para hacer efectiva la educación física y el Deporte Escolar.

Cuando sea necesario coordinará sus políticas, programas y recursos con instituciones públicas, instituciones privadas, organismos nacionales e internacionales.

## **CAPITULO XI EDUCACION NO FORMAL**

**Art. 44.-** La Educación No Formal está constituida por todas aquellas actividades educativas tendiente a habilitar a corto plazo, en aquellos campos de inmediato interés y necesidades de las personas y de la sociedad.

Tales acciones podrán estar a cargo de entidades estatales o privadas y se enmarcan dentro del más amplio concepto de educación permanente.

**Art. 45.-** La Educación No Formal no exige más requisitos que la capacidad de aprendizaje de las personas. No estará sujeta a controles estatales pero deberá enmarcarse dentro de los principios de beneficio, de orden público y de respeto a los intereses de los usuarios.

**Art. 46.-** La Educación No formal debe ser oportuna, ajustada a las condiciones individuales, locales y temporales y fundamentada en la real participación comunitaria.

## **TITULO III CURRICULO NACIONAL, EVALUACION EDUCATIVA, ACREDITACIONES Y REGISTROS CAPITULO I CURRICULO NACIONAL**

**Art. 47.-** El currículo nacional es establecido por el Ministerio de Educación, se basa en los fines y objetivos de la educación nacional, desarrolla las políticas educativas y culturales del Estado y se expresa en: planes y programas de estudio, metodologías didácticas y recursos de enseñanza aprendizaje, instrumentos de evaluación y orientación, el accionar general de los educadores y otros agentes educativos y la administración educativa.

En dicho currículo nacional se incluirá como asignatura obligatoria el estudio de "Moral, Urbanidad y Cívica" en la comunidad educativa en todos los niveles, proporcionando elementos conceptuales y de juicio para que los niños, jóvenes y adultos, desarrollen la capacidad de análisis y discusión necesaria para tomar decisiones personales y colectivas que contribuyan al mejoramiento de su desempeño en la sociedad. (15)

**Art. 48.-** El currículo nacional será sistematizado, divulgado y explicado ampliamente por el Ministerio de Educación, de tal forma que todos los actores del proceso educativo puedan orientar sus acciones en el marco establecido.

El currículo Nacional es la normativa básica para el sistema educativo tanto del sector público como privado; sin embargo, dejará un adecuado margen a la flexibilidad, creatividad y posibilidad de adaptación a circunstancias peculiares cuando sea necesario.

**Art. 49.-** El Ministerio de Educación mantendrá un proceso de investigaciones culturales y educativas tendientes a verificar la consistencia y eficacia de sus programas, así como para encontrar soluciones innovadoras a los problemas del sistema educativo.

**Art. 50.-** La Orientación tendrá carácter formativo y preventivo. Contribuirá al desarrollo de la personalidad del educando, a la toma de decisiones acertadas, en relación con las perspectivas de estudio y ocupación, para facilitar su adecuada preparación y ubicación en la sociedad.

## **CAPITULO II EVALUACION EDUCATIVA**

**Art. 51.-** La evaluación es un proceso integral y permanente, cuya función principal será aportar información sobre las relaciones entre los objetivos propuestos y los alcanzados en el sistema educativo nacional, así como de los resultados de aprendizaje de los estudiantes.

**Art. 52.-** El sistema de Evaluación Educativa tendrá como finalidad determinar la pertinencia y relevancia de la preparación de los educandos impartida por el sistema educativo nacional para responder a las exigencias del pleno desarrollo personal y social de los mismos y a las demandas del desarrollo cultural, económico y social del país.

**Art. 53.-** La evaluación educativa comprenderá:

- ✓ La evaluación de logros de aprendizaje; y,
- ✓ La evaluación de la gestión institucional.

La evaluación curricular contemplará dos aspectos. El primero se refiere a la evaluación de los instrumentos y procedimientos curriculares y el segundo, a la evaluación que realizan los maestros en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La evaluación de logros de aprendizaje se orientará a la medición y valoración del alcance y calidad de los aprendizajes en relación con los propósitos curriculares de cada nivel del sistema educativo. La evaluación de la gestión institucional estará referida a las políticas, programas y proyectos de apoyo al desarrollo curricular, relacionados con la calidad de la educación, cobertura, eficiencia y eficacia del sistema educativo.

**Art. 54.-** La evaluación de los aprendizajes de los educandos es inherente a la actividad educativa y deberá ser continua, global, integradora, oportuna y participativa.

**Art. 55.-** La evaluación del rendimiento escolar, a la vez que constituye un recurso para tomar decisiones sobre el avance del estudiante en el sistema educativo, también debe ser un instrumento para suministrar información al mismo proceso educativo, a fin de orientar correctivos y mejoras cualitativas en la labor pedagógica. La evaluación de los aprendizajes con fines de formación y promoción estará bajo la responsabilidad de cada institución educativa, de acuerdo a la normativa del Ministerio de Educación.

Los padres de familia o sus representantes y los estudiantes tendrán derecho a conocer la política de evaluación y acceso a las pruebas escritas para su revisión, cuando lo consideren necesario.

Se establecerán evaluaciones periódicas de carácter muestral o censal en la educación básica, con fines de retroalimentación tanto a las instancias técnicas y administrativas del Ministerio de Educación, como a los centros educativos. (4)

**Art. 56.-** La evaluación educativa aportará a las instancias correspondientes del Ministerio de Educación, la información pertinente, oportuna y confiable para apoyar la toma de decisiones en cuanto a mejorar la calidad, eficiencia y eficacia del sistema educativo en lo referente a:

- a) Proceso de enseñanza aprendizaje;
- b) Diseño y desarrollo de currículo;
- c) Los programas y proyectos de apoyo al proceso educativo;
- d) La definición de políticas educativas; y,
- e) Aspectos organizativos o administrativos institucionales.

**Art. 57.-** El Ministerio de Educación establecerá una prueba obligatoria orientada a medir el aprendizaje y las aptitudes de los estudiantes que permita establecer su rendimiento y la eficacia en las diferentes áreas de atención curricular.

Dicha prueba será diseñada, aplicada y procesada bajo la responsabilidad del Ministerio de Educación.

Someterse a la prueba es requisito para graduarse de bachillerato y, de acuerdo a la normativa establecida por el Ministerio de Educación, las calificaciones obtenidas por el estudiante en la mencionada prueba tendrán una ponderación para aprobar las áreas evaluadas. (4)

**Art. 58.-** Los Directores de los centros educativos y los responsables de programas y proyectos educativos están obligados a proporcionar la información educativa, relativa a su institución, que les sea solicitada por la instancia autorizada del Ministerio de Educación.

### **CAPITULO III ACREDITACIONES Y REGISTROS**

**Art. 59.-** El Ministerio de Educación otorgará equivalencias de estudio a toda persona que los haya realizado en el extranjero y desee incorporarse al sistema educativo nacional.

**Art. 60.-** La persona que haya obtenido título o diploma en el extranjero que sea equivalente a los Títulos que el Ministerio de Educación otorga o reconoce en los Niveles Básicos, Medio o Superior, deberá incorporarse para obtener el reconocimiento y validez académica de tales estudios.

**Art. 61.-** Las equivalencias, incorporaciones y acreditaciones del nivel superior estarán regidas por la Ley de Educación Superior.

**Art. 62.-** La persona que haya cursado y aprobado estudios de nivel básico y medio en el extranjero y desee incorporarse al sistema educativo nacional podrá solicitar equivalencias de los mismos al Ministerio de Educación.

**Art. 63.-** Toda persona con autoformación tiene derecho a solicitar al Ministerio de Educación las pruebas de suficiencia que le acredite la incorporación a los diferentes niveles del sistema educativo.

**Art. 64.-** El registro académico es responsabilidad de los centros educativos. Estos deberán entregar al Ministerio de Educación los cuadros de promoción del último

grado de cada uno de los ciclos, en el caso de la educación básica, y del último grado de bachillerato, en el caso de la educación media.

El Ministerio de Educación normará y regulará la movilidad de los estudiantes cuando por causa justificada necesiten trasladarse de un centro educativo a otro, durante el mismo año lectivo. La ejecución de dicha medida estará a cargo de los Directores y Directoras de cada centro educativo, a petición de la persona interesada, respetando los procedimientos y presentando la documentación respectiva.

**TITULO IV**  
**ADMINISTRACION Y SUPERVISION EDUCATIVA, CENTROS OFICIALES Y**  
**PRIVADOS DE EDUCACION**  
**CAPITULO I**  
**ADMINISTRACION EDUCATIVA**

**Art. 65.-** Corresponde al Ministerio de Educación normar, financiar, promover, evaluar, supervisar y controlar los recursos disponibles para alcanzar los fines de la educación nacional. (5)

El escalafón de los empleados técnicos y administrativos del Ministerio de Educación se establecerá en un aumento del cuatro por ciento de su salario, cada tres años, contados a partir del día de su ingreso a la referida Secretaría de Estado. (5)

Para la aplicación del inciso anterior, el Ministerio de Educación emitirá un Reglamento de funcionamiento, el cual regulará el tiempo de servicio, funciones y la clasificación de puestos de los empleados técnicos y administrativos. (5)

**Art. 66.-** La administración educativa tiene los objetivos siguientes:

- a) Planificar, organizar y controlar los recursos y acciones destinados a apoyar, los servicios educativos y culturales;
- b) Desarrollar e implementar estrategias de administración, basadas en la descentralización y la desconcentración, manteniendo la unidad de las políticas y otras normas legales del Estado;
- c) Establecer procesos y procedimientos que orienten el buen uso de los recursos disponibles; y,
- d) Establecer un sistema de seguimiento y control administrativo-financiero, ya sea a través del Ministerio de Educación, o de servicios especializados que sean pertinentes.

**Art. 67.-** La administración interna de las instituciones educativas oficiales se desarrollará con la participación organizada de la comunidad educativa, maestros, alumnos y padres de familia, quienes deberán organizarse en los Consejos Directivos Escolares, tomarán decisiones colegiadas y serán solidarios en responsabilidades y en las acciones que se desarrollen.

## **CAPITULO II SUPERVISION EDUCATIVA**

**Art. 68.-** La Supervisión Educativa es una acción técnica cuya misión principal es identificar y documentar la calidad de la educación de los centros educativos, promover y facilitar la orientación técnica, financiera y la adquisición de materiales necesarios para resolver los problemas observados, fomentar la interrelación positiva entre los centros educativos y propiciar un alto nivel de motivación en el personal docente y la comunidad.

**Art. 69.-** La Supervisión Educativa tiene los objetivos siguientes:

- a) Promover el buen funcionamiento de los centros educativos, a través de una administración escolar eficiente y efectiva;
- b) Formular y orientar la participación activa de la comunidad para el suministro de los servicios educativos; y,
- c) Promover la eficiencia y eficacia de los servicios que ofrece el Ministerio de Educación.

**Art. 70.-** La Supervisión Educativa será desarrollada directamente por el Ministerio de Educación y para áreas específicas, por medio de modalidades que las necesidades demanden.

**Art. 71.-** La Supervisión se organizará de tal forma que mantenga la debida articulación con el nivel central y con otras unidades administrativas descentralizadas.

## **CAPITULO III CENTROS OFICIALES DE EDUCACION**

**Art. 72.-** Son Centros Oficiales de Educación aquellos cuya dirección corresponde al Estado por medio del Ramo correspondiente y su financiamiento es con cargo al Presupuesto General de la Nación.



**Art. 73.-** La administración interna de los centros oficiales de educación se realizará en la forma que establece la Ley de la Carrera Docente y la presente Ley.

**Art. 74.-** El Ministerio de Educación por medio de las Unidades de Recursos Humanos legalizará los nombramientos y otros movimientos del personal docente de los Centros Oficiales de Educación, de acuerdo a lo establecido en la Ley de la Carrera Docente.

**Art. 75.-** En todo centro oficial de educación, que funcione con una planta de personal docente de tres profesores en adelante, deberá organizarse un Consejo de Profesores, el cual responderá solidariamente del buen funcionamiento de dicha institución. El director presidirá dicho Consejo.

**Art. 76.-** La educación Parvularia, básica, media y especial es gratuita cuando la imparte el Estado.

Queda prohibido impedir el acceso o permanencia en los centros oficiales de educación a los estudiantes, por no pagar contribuciones económicas o por no usar el uniforme.

Art. 76-A. Se prohíbe en los Centros Educativos del país, la adopción de medidas que impidan, limiten o perturben el inicio o continuidad normal de los estudios de las alumnas embarazadas o durante su período de lactancia, las autoridades de dicho Centro determinarán según el caso, las medidas de apoyo a las alumnas embarazadas con el objeto de que continúen con sus estudios. (11)

Las autoridades del respectivo Centro Educativo, autorizarán los permisos médicos que en razón del embarazo sean necesarios para garantizar la salud física y psíquica de la alumna embarazada, así como el bienestar fetal y la salud del recién nacido y lactante, durante la gestación y el período de lactancia. (11)

No obstante lo anterior, para acceder al grado superior, las alumnas embarazadas deberán cumplir con los requisitos de evaluación establecidos por el Ministerio de Educación. (11)

**Art. 77.-** Los recursos asignados a los centros oficiales de educación estarán sujetos a control de conformidad a las leyes; consecuentemente podrán practicarse las auditorías financieras y operacionales que se estimen necesarias por el Ministerio de Educación y la Corte de Cuentas de la República. Los encargados de la administración del Centro Oficial de Educación están obligados a proporcionar toda la documentación e información que se les solicite, su negativa dará lugar a presumir que son ciertos los reparos o reclamos que se les hubieren hecho en cuanto a la administración de los mismos.

Tanto los fondos provenientes de cooperaciones como los que se obtengan a través de otras fuentes, tales como administración de tiendas escolares, cafetines, donaciones y otros, serán administrados exclusivamente por el Consejo Directivo

Escolar correspondiente, los cuales deberán ser invertidos en el centro educativo respectivo y estarán sujetos al control y auditoría del Ministerio de Educación.

En ningún caso los educadores podrán administrar los fondos antes citados, bajo pena de ser sancionados conforme a la Ley de la Carrera Docente o la legislación común. (3)

**Art. 78.-** El Ministerio de Educación velará por que las instituciones oficiales posean la infraestructura y el mobiliario indispensable para desarrollar el proceso educativo.

La infraestructura de los centros escolares oficiales está destinada especialmente para la realización de la labor educativa; sin embargo, ésta podrá ser utilizada temporalmente para la realización de actividades de carácter científica, cultural, comercial, industrial y religioso, organizadas por otras instituciones de la sociedad, y siempre que no interrumpa el calendario escolar ordinario, se garantice la preservación de la infraestructura, los mobiliarios y los equipos de la institución educativa y la solicitud haya sido aprobada en forma unánime por el Consejo Directivo Escolar correspondiente.

Para la autorización del uso de la infraestructura, la institución solicitante y el Consejo directivo Escolar del centro educativo deberán cumplir además lo establecido en el instructivo que para tal efecto emitirán el Ministerio de Educación. (2)

El color oficial de los edificios de los centros educativos oficiales de Parvularia, básica, media y especial será azul y blanco.

#### **CAPITULO IV CENTROS PRIVADOS DE EDUCACION**

**Art. 79.-** Centros Privados de Educación son aquellos que ofrecen servicios de educación formal con recursos propios de personas naturales o jurídicas que colaboran con el Estado en la Expansión, diversificación y mejoramiento del proceso educativo y cultural, y funcionan por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación.

El Estado podrá subvencionar instituciones privadas, sin fines de lucro, que cumplan con las estrategias de cobertura y calidad que impulse el Ministerio de Educación para lo cual se celebrarán los convenios correspondientes.

**Art. 80.-** El acuerdo Ejecutivo que autoriza la creación y funcionamiento de los centros privados de educación deberá sustentarse en comprobaciones que garanticen la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado, de conformidad a los servicios que ofrezca. La solicitud de creación y funcionamiento deberá resolverse dentro de los sesenta días, contados a partir de la fecha de su presentación.

**Art. 81.-** Los centros privados que imparten educación no formal, solicitarán autorización, únicamente en los casos en que los patrocinadores requieran reconocimiento oficial de sus estudios. **Art. 82.-** Los centros privados de educación deberán enviar a la autoridad correspondiente, dentro de un plazo de sesenta días anteriores al inicio del año lectivo, la planta de personal docente, para verificar su situación Escalafonario; así mismo el prospecto anual que deberá contener el número de acuerdo de aprobación emitido por el Ministerio de Educación, el costo de la matrícula y el de cada cuota de escolaridad o colegiatura, así como el número de éstas a pagar durante el año y los servicios educativos que oferta, conforme la autorización de funcionamiento.

**Art. 83.-** La administración económica de los centros privados de educación corresponde a los propietarios o encargados de los mismos.

Los centros privados de educación podrán incrementar las cuotas de matrícula inicial o las colegiaturas mensuales cada dos años; y en ningún caso podrán acordarse ambos incrementos para un mismo año lectivo.

El referido incremento será avalado por el Ministerio de Educación, cuando el centro privado de educación de que se trate, haya cumplido con las siguientes circunstancias:

a) Que la convocatoria para conocer y decidir el incremento, se realice dentro de los meses de junio y julio del año lectivo anterior al de su aplicación, y con quince días de anticipación a la fecha de efectuarse la Asamblea General de padres de familia. Dicha convocatoria deberá expresar, como único punto a tratar, el del proyecto de aumento de la matrícula o cuota escolar, y comprender a la totalidad de padres de familia que resultarían afectados con el incremento, así como al Ministerio de

Educación, quien designará un representante que deberá estar presente en la Asamblea General.

b) Que el quórum de la Asamblea General de padres de familia se hubiere conformado, con la asistencia de al menos la mitad más uno de sus miembros. Para efecto de determinar el quórum, se entenderá por miembro asistente a un representante por cada familia. (6)

c) La propuesta del incremento podrá justificarse con un proyecto que comprenda: mejoras en la infraestructura; aumentos de salarios al personal docente y administrativo del centro; adquisición de material didáctico y otros relacionados. Al respecto, la Asamblea General de padres de familia, tendrá derecho a conocer la concreción o liquidación de los proyectos formulados en el período precedente.

d) La resolución para el aumento de la matrícula y cuotas de escolaridad sólo podrá adoptarse con el voto favorable de por lo menos tres cuartas partes de los padres de familia asistentes.

e) El Representante que designe el Ministerio de Educación, verificará y dará fe de la realización de la Asamblea, del cumplimiento del quórum y de la mayoría a que se refieren los literales b) y d) de este Artículo, así como del levantamiento del acta respectiva, la cual deberá ser firmada por él mismo.

**Art. 83-A.** La dirección del centro privado de educación, enviará al Ministerio de Educación, a más tardar dentro de los ocho días hábiles siguientes a la realización de la Asamblea, el punto de acta donde se resuelve el incremento de la matrícula inicial o de la cuota mensual, en su caso; así como el proyecto justificativo del incremento al que se refiere el literal c) del Art. 83 de la presente Ley; además, remitirá el listado completo de la Asamblea General convocada y las inasistencias, según sea el caso.

Asimismo, la dirección del centro privado de educación informará a los padres de familia sobre la ejecución de las diligencias establecidas en el inciso anterior, a través de un comunicado por escrito.

Se prohíbe a los centros privados de educación, establecer cuotas adicionales de cualquier clase, en forma directa o por cualquier otro medio, quedando los padres de familia eximidos de la responsabilidad de dichos pagos.

## **CAPITULO V DE LOS EDUCADORES, EDUCANDOS Y PADRES DE FAMILIA CAPITULO I DE LOS EDUCADORES**

**Art. 84.-** El educador es el profesional que tiene a su cargo la orientación del aprendizaje y la formación del educando. El educador debe proyectar una personalidad moral, honesta, solidaria y digna.

**Art. 85.-** El educador que profese la docencia deberá coadyuvar al cumplimiento de los fines y objetivos generales de la educación prescrita en la presente Ley.

**Art. 86.-** El Ministerio de Educación coordinará la formación de docentes para los distintos niveles, modalidades y especialidades del Sistema Educativo Nacional, así como, por las condiciones de las instituciones que la impartan.

La normativa aplicable en la formación docente para todos los niveles del sistema educativo será la Constitución de la República, Leyes y Reglamentos sobre la materia, las aspiraciones de la sociedad y las tendencias educativas reflejadas en los fundamentos del currículo nacional.

**Art. 87.-** El Ministerio de Educación velará por que las instituciones formadoras de docentes mantengan programas de capacitación y actualización para éstos docentes.

## **CAPITULO II DE LOS EDUCANDOS**

**Art. 88.-** El educando es el niño, niña joven o adulto, que aparezca inscrito en alguna institución educativa autorizada. La educación constituye para los educandos un derecho y un deber social y el Estado promoverá y protegerá dicha actividad.

**Art. 89.-** Son deberes de los educandos:

- a) Participar en las actividades de enseñanza y de formación, que desarrolle la institución en la que está inscrito;
- b) Cumplir la reglamentación interna de su institución, así como otras disposiciones legítimas que emanen de sus autoridades;
- c) Respetar y cuidar los bienes del centro escolar y cooperar en las actividades de mantenimiento preventivo y mejoramiento de los mismos; y,
- d) Mantener vivo el sentimiento de amor a la patria, al patrimonio moral, cívico, natural y cultural de la nación.

**Art. 90.-** Son derechos de los educandos:

- a) Formarse en el respeto y defensa de los principios de libertad, verdad científica, moralidad y justicia;
- b) Inscribirse en cualquier centro escolar de conformidad a lo establecido en la constitución de la República y demás disposiciones legales;
- c) Ser tratado con justicia, y respeto y no ser objeto de castigos corporales, humillaciones, abusos físicos o mentales, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación incluido el abuso sexual;
- d) Ser evaluado con objetividad y solicitar revisión cuando se considere afectado;
- e) Asociarse libremente y celebrar reuniones pacíficas, con las únicas limitaciones previstas en la Constitución de la República y demás leyes; y, a la protección de la moral a la salud.
- f) Participar en la conformación y actividades del consejo de alumnos y ser electo democráticamente como miembro del Consejo Directivo Escolar del centro educativo donde estudia;
- g) Reclamar la tutela de sus derechos ante la Dirección del Centro Escolar, el Consejo Directivo Escolar, las Juntas y Tribunal de la Carrera docente, el Procurador de los Derechos del Niño y la

Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia;

- h) Disfrutar en forma equitativa de las prestaciones estudiantiles dispuestas por el Ministerio de Educación;
- i) Ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y solidaridad universal; y,
- j) A recibir un trato no discriminatorio, ni desfavorable por motivos de embarazo o maternidad.
- k) Todos los demás que le sean reconocidos en la Constitución de la República, la normativa internacional vigente en El Salvador y cualquier otra legislación afín.

**Art. 91.-** El Ministerio de Educación creará y promoverá programas de bienestar estudiantil que atiendan las necesidades materiales, la superación cultural, el uso adecuado del tiempo libre, la conservación de la salud física y mental, la robustez moral del estudiante y otros de similar naturaleza.

### **CAPITULO III DE LOS PADRES DE FAMILIA**

**Art. 92.-** Los padres y madres de familia tienen responsabilidad en la formación del educando, tendrán derecho de exigir la educación gratuita que prescribe la Ley y a escoger la educación de sus hijos.

El Ministerio de Educación procurará que los padres y madres de familia, los representantes de la comunidad y el personal docente interactúen positivamente en dicha formación.

**Art. 93.-** Los padres de familia deberán involucrarse responsablemente en la formación de sus hijos y en el reforzamiento de la labor de la escuela, con el propósito de propiciar el desarrollo de los buenos hábitos, la disciplina, la autoestima, los valores, el sentido de pertenencia y solidaridad y la personalidad en general.

**Art. 94.-** Los padres de familia en el sector oficial participarán directamente, mediante la elección de sus representantes, en el Consejo Directivo Escolar.

### **TITULO VI REGIMEN DISCIPLINARIO APLICABLE A LOS CENTROS PRIVADOS DE EDUCACION CAPITULO I DE LAS INFRACCIONES**

**Art. 95.-** Las faltas en que incurrirán los centros privados de educación, se clasifican en: menos graves, graves, y muy graves.

**Art. 96.-** Son Faltas menos graves:

- a) Abstenerse de enviar la planta docente dentro de un plazo de sesenta días, antes del inicio de cada año lectivo para comprobar su inscripción en el Registro Escalafonario;
- b) Negarse sin causa justa a proporcionar oportunamente la información que le soliciten las autoridades educativas en el ejercicio de sus funciones; y
- c) Contratar nuevo personal docente no inscrito en el Registro Escalafonario.

**Art. 97.-** Son faltas graves:

- a) Expulsar alumnos en el transcurso del año lectivo sin causa justificada;
- b) Ofrecer servicios educativos sin disponer de la infraestructura mínima, el equipamiento necesario y el personal calificado;
- c) Suspender los servicios educativos a los estudiantes antes del vencimiento del año escolar;
- d) Incumplir el calendario académico normado por el Ministerio de Educación; y
- e) Cometer una falta menos grave por segunda vez.

**Art. 98.-** Son faltas muy graves:

- a) Incumplir el artículo 83 de la presente Ley;
- b) Incumplir los principios constitucionales relacionados con la admisión de los estudiantes;
- c) Vulnerar los derechos de los educandos previstos en esta Ley y en el Código de Familia;
- d) Retener sin justa causa la documentación de los estudiantes;
- e) Funcionar sin los acuerdos de autorización y nominación correspondientes;
- f) Obligar a los alumnos o padres de familia a adquirir en la tienda escolar del centro educativo, útiles, vestuario, artículos y enseres que demande dicha institución; y,
- g) Cometer una falta grave por segunda vez.
- h) Incumplir el artículo 76-A y discriminar de manera directa o indirecta a las alumnas embarazadas, o que están lactando.

## **CAPITULO II DE LAS SANCIONES**

**Art. 99.-** Por las infracciones a la presente Ley, en que incurran los Centros Privados de Educación, se aplicarán las siguientes sanciones:

- a) Amonestación pública;
- b) Multa;
- c) Suspensión temporal de la autorización de funcionamiento; y,
- d) Revocatoria de la autorización del funcionamiento.

**Art. 100.-** Las sanciones se aplicarán de acuerdo a la gravedad de las faltas.

En el caso de faltas menos graves se aplicará amonestación pública.

En el caso de faltas graves y muy graves, las sanciones se aplicarán gradualmente, de acuerdo al reglamento de la presente Ley, así:

- a) Multa, que podrá ser: de cinco mil a cien mil colones;
- b) Suspensión temporal de la autorización de funcionamiento; y,
- c) Revocatoria de la autorización del funcionamiento.

Las multas previstas en este capítulo deberán hacerse efectivas por el infractor dentro de los quince días siguientes a aquel en que se haya impuesto la sanción.

La certificación de la resolución que imponga la multa tendrá fuerza ejecutiva y el producto de la misma ingresará al Fondo General de la Nación.

La suspensión temporal de la autorización de funcionamiento podrá durar hasta un máximo de dos años, según el caso, y consistirá en el cese temporal del funcionamiento del centro privado de educación. Su aplicación tendrá vigencia al inicio del año lectivo próximo siguiente al que fue impuesta la sanción.

La revocatoria de la autorización de funcionamiento consistirá en el cese de las actividades del centro privado de educación.

Las personas naturales o jurídicas propietarias de centros educativos cuyo funcionamiento ha sido revocado, quedarán inhabilitadas para participar en la creación o constitución de nuevas instituciones educativas.

**Art. 100-A.** El centro privado de educación que ejecutare aumentos de matrículas o cuotas de escolaridad, en contravención a los requisitos y procedimientos establecidos en la presente Ley, previa comprobación de los hechos, será sancionado por el Ministerio de Educación con multa de al menos cinco mil dólares, la primera vez; de al menos diez mil dólares, en caso de reincidencia; y con la revocatoria de la autorización del funcionamiento, cuando la infracción fuere por tercera vez. (6)



Los propietarios o encargados del centro infractor, deberán reintegrar a los padres de familia el monto que hayan pagado en concepto de aumentos de matrículas o cuotas de escolaridad mensuales, en contravención a los requisitos y procedimientos establecidos en la presente Ley. (6)

Quedan excluidos de las restricciones, requisitos y procedimientos establecidos en los Artículos 83 y

83-A, los centros privados de educación especial y los centros privados de educación sin fines de lucro, calidad verificada por el Ministerio de Educación, y que se hubiere hecho constar en los respectivos trámites de autorización o en los estatutos presentados al momento de su fundación. (6)

### **CAPITULO III DEL PROCEDIMIENTO**

**Art. 101.-** La aplicación de las sanciones previstas en esta Ley es competencia del Ministerio de Educación.

El Ministerio de Educación, al tener conocimiento, por si o por cualquier otro medio fehaciente, proveerá auto, ordenando instruir el informativo de oficio.

Dicho auto será notificado al infractor, quien tendrá un plazo de seis días hábiles, contados a partir del siguiente al de la respectiva notificación, para comparecer a ejercer su derecho de defensa, por si o por medio de su apoderado.

Transcurrido el término previsto en el inciso anterior, con la comparecencia del infractor o su apoderado, o en su rebeldía, el Ministerio de Educación, dentro de los cinco días hábiles siguientes, ordenará la realización de una audiencia oral para recibir las pruebas que aporte el infractor y las que estime producir de oficio. La resolución respectiva deberá notificarse al infractor, al menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha prevista para la realización de la audiencia oral.

Toda recepción de prueba constará en acta; concluida la audiencia, la autoridad educativa proveerá inmediatamente la resolución que corresponda, la cual deberá notificarse a la parte procesada.

**Art. 102.-** Contra las resoluciones proveídas por las autoridades educativas, podrá interponerse el recurso de apelación ante el Titular del Ministerio de Educación, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la notificación respectiva.

Dicho recurso se interpondrá ante la autoridad administrativa que pronunció la resolución, mediante escrito fundamentado, en el cual deberá expresarse bajo pena de inadmisibilidad, el agravio que causa la resolución impugnada.

Interpuesto el recurso de apelación, el Ministerio de Educación resolverá inmediatamente sobre su admisión, y, si fuere procedente, lo admitirá, emplazará al apelante para que comparezca para ante el Titular del Ministerio de Educación a ejercer sus derechos y remitirá los autos a dicho funcionario el mismo día, sin otro trámite o diligencia.

Recibidos los autos, el Titular del Ministerio de Educación, o quien haga sus veces ordenará la realización de una audiencia oral, en la cual el apelante podrá hacer las alegaciones pertinentes y aportar la prueba que estime conveniente.

Concluida la audiencia, el Titular del Ministerio de Educación, o quien haga sus veces, resolverá inmediatamente el recurso interpuesto, confirmando, modificando o revocando la resolución proveída por la autoridad inferior, en cuyo caso emitirá la que conforme a derecho corresponda. Esta resolución deberá notificarse al apelante y devolverse los autos al lugar de origen, con la respectiva certificación. Tal resolución no admite recurso alguno.

**Art. 103.-** Los actos procesales serán nulos cuando no se hayan observado los procedimientos previstos en esta Ley, o cuando se violen los derechos establecidos en la Constitución de la República y demás leyes vigentes.

En este caso, el perjudicado tendrá derecho a pedir la declaratoria de nulidad a la autoridad educativa que instruye el procedimiento, o ante el Titular del Ministerio de Educación o quien haga sus veces, mediante el uso del recurso de apelación, en la forma prevista en esta Ley.

La nulidad de un acto procesal, cuando sea declarada, invalidará todos los actos consecutivos que de él dependan.

**Art. 104.-** Las notificaciones se harán al interesado leyéndole íntegramente el contenido del auto o resolución y entregándole copia de dicha providencia, en el lugar donde funciona el centro privado de educación, personalmente, y de no ser posible, a persona mayor de edad que se identifique como trabajador de dicho centro.

Si lo anterior no fuere posible, se dejará esquila en la puerta principal de dicho centro.

**Art. 105.-** Las sanciones impuestas se ejecutarán por la autoridad educativa correspondiente, tres días después de notificada la sentencia sin que haya recurrido de ella.

Cuando se dictare la resolución de suspensión o revocatoria de la autorización de funcionamiento dentro del período lectivo, el Ministerio de Educación, tomará las medidas necesarias a efecto de que los educandos no resulten perjudicados.

**TITULO VII**  
**DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES**  
**CAPITULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 106.-** La coordinación y ejecución de las políticas del Gobierno en todo lo relacionado con la educación y la cultura estarán a cargo del Ministerio de Educación.

**Art. 107.-** El Calendario Escolar para todos los niveles educativos, tanto en los Centros Oficiales como Privados de Educación, comprenderá un mínimo de doscientos días lectivos.

**Art. 108.-** Los Centros Oficiales y Privados de Educación deberán solicitar a la Comisión Nominadora la correspondiente autorización para el uso del nombre deseado, de acuerdo con los requisitos establecidos reglamentariamente.

**Art. 109.-** Se prohíbe a los centros educativos oficiales y privados obligar a los alumnos a participar en la promoción y venta de listas, tarjetas, boletos o rifas.

**Art. 110.-** Se declaran de utilidad pública los programas educativos que tiendan a cumplir la cobertura, calidad y equidad de los servicios educativos.

**Art. 111.-** La aprobación de los estudios de cada uno de los grados y niveles de la educación

Parvularia, básica y media y el cumplimiento de los demás requisitos que se establezcan, dará derecho a la acreditación correspondiente al final de cada grado o año. La constancia de la situación escolar de un educando debe otorgarse en cualquier momento.

**Art. 112.-** Para conseguir una efectiva continuidad en los estudios de educación formal, los programas de educación Parvularia, básica, media y superior tendrán el enlace directo correspondiente.

**Art. 113.-** Se prohíbe en los centros educativos oficiales y privados, imponer a los alumnos la obligación de adquirir en la tienda escolar o en determinado negocio particular, los libros, útiles, vestuario y demás artículos y enseres que demande el centro educativo en que estudien.

El Ministerio de Educación emitirá la normativa que tenga por objeto regular y controlar la comercialización de alimentos con alto contenido en grasa, sal y azúcar, y de todos aquéllos que no contribuyan a una alimentación saludable dentro de las tiendas y cafetines escolares. (14)

Las infracciones al inciso primero del presente artículo serán sancionadas conforme la Ley de la Carrera Docente y el régimen disciplinario de la presente Ley. (14)

**Art. 113-A.-** Los Consejos Directivos Escolares de los Centros Oficiales de Educación y los Directores de los Centros Privados de Educación, garantizarán el cumplimiento de la normativa emitida por el Ministerio de Educación para el funcionamiento transparente, seguimiento y control de las tiendas y cafetines

escolares, estableciendo los mecanismos de coordinación necesarios para la preparación y manipulación higiénica, distribución y venta de alimentos dentro de los centros escolares. Así como la promoción de la alimentación saludable en la comunidad educativa. (14)

**Art. 113-B.-** Los administradores de las tiendas y cafetines escolares deberán garantizar la disponibilidad de alimentos saludables, inocuos, asequibles y culturalmente aceptables, que tengan el valor nutricional adecuado para el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes que estudian en los centros educativos. (14)

Asimismo las tiendas y cafetines escolares deberán colocar el menú en un lugar visible con el listado de precios de los alimentos, para los estudiantes de los centros educativos. (14)

**Art. 113-C.-** El Ministerio de Educación deberá coordinar con el Ministerio de Salud, su colaboración para la elaboración de la normativa establecida en el inciso segundo del artículo 113 de la presente ley, a fin de determinar los criterios técnicos para su emisión y los mecanismos de supervisión de la comercialización y distribución de alimentación saludable en las tiendas y cafetines escolares. (14)

Asimismo el Ministerio de Educación deberá desarrollar actividades conjuntas con el Ministerio de Salud que tengan por finalidad la promoción de una cultura de alimentación saludable en la comunidad educativa. (14)

**Art. 114.-** Las excursiones escolares que realicen las instituciones oficiales y privadas de educación, son éstas de carácter pedagógico o recreativo, dentro del territorio nacional o en el exterior, deberán estar autorizadas, correspondientemente, por el Consejo Directivo Escolar o la Dirección del Centro Educativo.

Para el desarrollo de toda excursión escolar deberá garantizarse la seguridad de alumnos, profesores y padres de familia que participen en las mismas.

**Art. 115.-** Ninguna persona natural o jurídica podrá interrumpir las jornadas de trabajo en los centros educativos oficiales, para efecto de capacitación u otras actividades que requieran la participación de alumnos o educadores, sin previa autorización escrita del Ministerio de Educación, a través de la instancia responsable.

**Art. 116.-** En los centros educativos oficiales y privados queda terminantemente prohibido el consumo y venta de bebidas alcohólicas.

**Art. 117.-** En lo no previsto en la presente Ley se aplicarán las normas del derecho público.

## **CAPITULO II**

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Art. 118.-** El Presidente de la República emitirá el Reglamento General de la presente Ley y los Especiales que fueren necesarios.

Los actuales reglamentos que rigen la educación se continuarán aplicando en todo lo que no se oponga a la presente Ley hasta que sean derogadas expresamente por los nuevos reglamentos.

**Art. 119.-** Se deroga en todas sus partes la Ley General de Educación, emitida por el Decreto Legislativo N° 495 de fecha 11 de Mayo de 1990, publicada en el Diario Oficial N° 162, Tomo N° 308, de fecha 4 de julio del mismo año y sus reformas posteriores y cualquiera otra disposición o decreto que se opongan a la presente Ley.

**Art. 120.-** El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

MERCEDES GLORIA SALGUERO GROSS,  
PRESIDENTA.

**Anexo 6: Presupuesto de la investigación.**

RUBROS	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGO	NOV	DIC	FEB	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	AGO	SEPT	OCT	NOV	FEB	MARZO
	2018	2018	2018	2018	2018	2018	2018	2019	2019	2019	2019	2019	2019	2019	2019	2019	2020	2020
IMPRESIONES Y FOTOCOPIAS	\$2.75	\$3.00	\$3.00	\$2.00	\$3.50	\$10.00	\$7.00	\$5.50	-	-	\$5.00	\$3.00	\$2.00	-	\$1.75	\$7.00	\$10.00	\$12.00
GASTOS DE ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE	\$15.00	\$15.00	\$5.00	\$10.00	\$15.00	\$5.00	\$10.00	\$3.00	-	\$5.00	\$10.00	\$5.00	\$6.00	\$5.00	\$7.00	\$6.00	\$7.00	\$10.00
SALIDAS DE CAMPO	\$5.00	\$8.00	\$7.50	\$2.00	\$5.00	\$5.00	-	-	-	-	-	-	\$5.00	-	\$2.00	-	\$6.00	\$7.00
ANILLADOS	-	-	-	-	-	\$6.00	\$15.00	-	\$5.00	\$5.00	\$3.00	-	\$1.25	\$1.00	\$2.00	\$2.00	\$7.00	\$8.50
<b>TOTAL</b>	<b>\$22.75</b>	<b>\$26.00</b>	<b>\$15.50</b>	<b>\$14.00</b>	<b>\$23.50</b>	<b>\$26.00</b>	<b>\$32.00</b>	<b>\$8.50</b>	<b>\$5.00</b>	<b>\$10.00</b>	<b>\$18.00</b>	<b>\$8.00</b>	<b>\$14.25</b>	<b>\$6.00</b>	<b>\$12.75</b>	<b>\$15.00</b>	<b>\$30.00</b>	<b>\$37.50</b>

**TOTAL GENERAL \$ 324.75**

**Anexo 7. Lista de cotejo.**

INDICADOR		CUMPLIMIENTO		PONDERACION	OBSERVACIONES
		Si	No	Calificación	
1	Los objetivos propuestos son evacuados en las conclusiones				
2	Redacción de la investigación es clara, concisa y relevante.				
3	La defensa es coherente con la información presentada.				
4	La investigación tiene sustentos jurídicos necesarios.				